

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	15
DISPOSICIONES	31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	35
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	44
LICITACIONES	47
COLEGIACIONES	58
TRANSFERENCIAS	59
CONVOCATORIAS	61
SOCIEDADES	65
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	79
VARIOS	79

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 739/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-05992423-GDEBA-FDE de Fiscalía de Estado, por el cual el Fiscal de Estado solicita se lo autorice a efectuar la transacción judicial propiciada en los autos caratulados: "SANGUINETTI LOANA c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria", Causa N° 82.011, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, en los autos caratulados "SANGUINETTI LOANA c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria", Causa N° 82.011, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, se ventila la responsabilidad objetiva de la provincia de Buenos Aires por el actuar policial en el hecho que diera origen a la denominada "Masacre de Monte", en la que perdieran la vida tres menores de edad y un joven que, a la fecha del deceso, tenían entre trece (13) y veintidós (22) años de edad; y, además, padeciera daños de consideración la única sobreviviente y co- actora en el juicio de referencia, Rocío Magalí Quagliariello que, a la fecha del hecho, tenía trece (13) años;

Que el caso en análisis reviste particulares características por su gravedad, ya que las víctimas se encontraban circulando en un automóvil Fiat 147 por las calles de la localidad de San Miguel del Monte, siendo perseguidas por un móvil policial de manera injustificada, sin sospecha o causa razonable que ameritara tal temperamento, recibiendo al menos nueve (9) disparos, ocasionando que el vehículo impactara contra un acoplado que se encontraba estacionado sobre la colectora de la Ruta N° 3, provocando las referidas muertes y gravísimos daños a la única sobreviviente;

Que, asimismo, existieron irregularidades cometidas en la instrucción del correspondiente sumario, y en el acta de procedimiento inicial en la Comisaría de San Miguel del Monte, provocando un grave perjuicio en la investigación, obstaculizando la misma para poder arribar a la realidad objetiva de lo sucedido, con el consiguiente retardo para la intervención judicial;

Que, en atención a la justicia que el caso merece, su notoria repercusión pública y social y la condena que el mismo Estado Provincial dictara respecto de los dependientes homicidas de las víctimas, condenados a la pena de prisión perpetua (Rubén García y Leonardo Ecilapé) y a las penas de quince (15) años de prisión y accesorias legales para Mariano Alejandro Ibañez y Manuel Monreal, un acuerdo transaccional resulta plenamente justificado jurídica y fácticamente;

Que, en la última demanda entablada, los reclamos resultan comprensivos de indemnización por incapacidad sobreviviente, lucro cesante, pérdida de chance, daño estético, daño psicológico y daño moral para Rocío Magalí Quagliariello y daño psicológico, daño moral, frustración de proyecto de vida y gastos de tratamiento médico y farmacológico para su madre, Loana Sanguinetti, con intereses a la tasa activa desde la fecha del hecho -20 de mayo de 2019- hasta el efectivo pago, más las costas del proceso;

Que, analizada la propuesta transaccional, se considera que la misma resulta favorable a los intereses fiscales, por cuanto las actoras reducen su reclamo a una única suma comprensiva de daño patrimonial y extrapatrimonial fijada con criterio de actualidad al 13 de noviembre de 2025, en las sumas de pesos setenta y nueve millones veintiocho mil (\$79.028.000) para la Sra. Loana Sanguinetti y pesos doscientos sesenta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil (\$264.572.000) para Rocío Magalí Quagliariello;

Que, en cuanto a los intereses aplicables, y a la forma de pago, son contestes con el criterio de la Suprema Corte Provincial, devengando el seis por ciento (6%) anual desde la fecha del hecho hasta la de la cuantificación y, de allí en más, la tasa pasiva más alta hasta el pago de la primera cuota, ofreciendo percibir el monto total en tres cuotas mensuales y consecutivas, a las que se aplicará el índice de precios al consumidor sobre saldo;

Que, asimismo, resulta conveniente al erario provincial, solicitar la regulación judicial de los honorarios, haciéndose cargo el Fisco de las costas resultantes de dicha regulación;

Que se consideran sumamente convenientes al interés fiscal los términos de la transacción, de acuerdo al informe del Fiscal de Estado, y en atención a las circunstancias del hecho que origina las actuaciones judiciales, teniendo en cuenta que de llegarse a dictar sentencia existe la posibilidad de que la misma condene a pagar una suma mayor que la ofrecida en concepto de indemnización;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas por los artículos 15 del Decreto- Ley N° 7543/69 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y,
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Fiscal de Estado a efectuar la transacción judicial propiciada en los autos caratulados: "SANGUINETTI LOANA c/ Provincia de Buenos Aires s/Pretensión indemnizatoria", Causa N° 82011, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, cumplido archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 777/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16399549-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, mediante el cual se gestiona una reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y el que desempeña funciones interinas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento y,

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada reconoce su antecedente en el Acta Paritaria identificada como Anexo (IF-2026-13956746-GDEBA-DPNCMTGP), suscripta con los/as representantes sindicales de los/as trabajadores/as estatales, en el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453;

Que la presente gestión no forma parte de las políticas salariales habituales que el Poder Ejecutivo acuerda en marcos paritarios respecto de los/as agentes de la Administración Pública, sino que tiene por objeto dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de los/as trabajadores/as estatales;

Que, en ese orden de ideas, se propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que, al 30 de junio de 2026, reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, para aquellos/as agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la máxima categoría del respectivo agrupamiento ocupacional o en el límite máximo establecido para los/as agentes del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como Personal de apoyo por haber desempeñado las mismas de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430 y modificatorias, se prevé el otorgamiento, a partir del 1° de julio de 2026, de una bonificación remunerativa no bonificable por "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del/de la agente,

Que, por otra parte, se propicia reubicar de forma excepcional como Personal de Apoyo en las Categorías 21 o 24, según corresponda, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2026, a aquellos/as agentes comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 30 de junio de 2026 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la norma citada;

Que, respecto de aquellos/as agentes que sean alcanzados/as por las reubicaciones que se impulsan por el presente y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que, al 30 de junio de 2026, reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la reubicación estipulada en el artículo precedente alcanzará al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consistirá en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial.

La Reubicación dispuesta por el presente artículo no aplica a aquellos/as agentes que se reubiquen en los términos del artículo 14 del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que quedarán comprendidas en las previsiones del presente aquellas personas que tramiten su pase a planta permanente en el marco de los acuerdos de pase a planta permanente aprobados por Decretos N° 932/22 y N° 248/25, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la reubicación estipulada en el artículo 2° del presente, contempla a quienes hayan titularizado o titularicen su situación de revista en el marco del Decreto N° 2626/24.

ARTÍCULO 5°. Disponer que la reubicación dispuesta en los términos del artículo 2° del presente no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de departamento o como Personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de reubicación queda establecido en el grado de Oficial Principal 2°, Categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 incisob) de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de la reubicación establecida en el artículo 2° del presente a aquellos/as agentes que hubieran sido reubicados en su cargo de revista de planta permanente en uno o más grados entre el 2 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2026, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 956/23, convalidado por el artículo 33 de la Ley N° 15.480.

ARTÍCULO 7°. Determinar que lo previsto en el artículo 6° del presente no será de aplicación para aquellos/as agentes, comprendidos en las previsiones del artículo 2°, que hubieran sido reubicados/as por cambios de agrupamiento que conlleven incrementos de grados entre el día 2 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 8°. Establecer, a partir del día 1° de julio de 2026, para los/as agentes de la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 que al 30 de junio de 2026, inclusive, revisten en la máxima categoría del respectivo agrupamiento ocupacional o en el límite máximo establecido para los/as agentes del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como Personal de apoyo por haber desempeñado las mismas de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa no bonificable por "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del/de la agente.

La percepción de esta bonificación es incompatible con el pago de las bonificaciones normadas en los artículos 8° del Decreto N° 116/15 y 9° del Decreto N° 956/23.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que, en el caso de aquellos/as agentes que se encuentren desempeñando de forma interina funciones jerarquizadas en las Categorías 21 a 24, ocupen cargos de la Planta Permanente sin Estabilidad o se desempeñen como Personal Jerarquizado Superior, la percepción de la bonificación instituida en el artículo 8°, siempre que cumplan con las condiciones previstas en ese artículo, se concretará cuando se reintegren al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual son titulares.

ARTÍCULO 10. Establecer que las reubicaciones que se produzcan por aplicación del presente serán efectuadas por transformación del cargo de revista en el del grado o de la categoría mayor que corresponda, según el artículo 2°.

ARTÍCULO 11. Establecer que el Instituto de Previsión Social reconocerá en los haberes jubilatorios la bonificación reglada en el artículo 8° del presente, para los/as trabajadores/as pasivos/as que hubieren obtenido los grados o categorías indicadas en dicho artículo al día 30 de junio de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que a aquellos/as agentes que sean alcanzados/as por las reubicaciones que se impulsan por el presente, y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, les serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025.

ARTÍCULO 13. Disponer que la aprobación de planteles básicos, en ningún caso, dará lugar a la reubicación dispuesta en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 14. Reubicar, en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as a aquellos/as agentes comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 30 de junio de 2026 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la ley citada y cuya designación, en los cargos referidos, no hubiera sido dispuesta conforme las previsiones del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 15. Establecer que, a los efectos de acceder a la reubicación prevista en el artículo 14 del presente, los/as interesados/as deberán acreditar al 30 de junio de 2026, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Previo al inicio del trámite de la reubicación el interesado deberá acreditar la aprobación del Curso Herramientas de Gestión para Mandos Medios dictado por el IPAP.

Las funciones interinas a las que refiere el artículo 14 deberán haber sido asignadas por decreto del Poder Ejecutivo o acto administrativo dictado por autoridad competente.

ARTÍCULO 16. La reubicación prevista en el artículo 14 se efectuará del modo que a continuación se determina:

1. En el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24- en el caso de quienes cumplieron funciones interinas de Subdirector/a.
2. En el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- en el caso de aquellos que desempeñaron funciones interinas de Jefe/a de Departamento.

Cuando el/la agente alcance los tres (3) años continuos o cinco (5) alternados como consecuencia de su desempeño interino en cargos jerárquicos de Subdirector/a y Jefe/a de Departamento, o viceversa, la reubicación procederá en la categoría que corresponda al último cargo ejercido.

ARTÍCULO 17. Disponer que cuando el/la agente haya desempeñado las funciones interinas en dependencia distinta a la de revista, la reubicación a la que tiene derecho será efectivizada en su dependencia de origen.

ARTÍCULO 18. Dejar establecido que la reubicación establecida en el artículo 14 no implica la titularización en las funciones jerárquicas mencionadas, la cual se efectuará transformándose, en todos los casos, el cargo de revista del/de la agente en el del Agrupamiento y Categoría en que se lo/a reubica.

ARTÍCULO 19. Determinar que la reubicación dispuesta mediante artículo 14 del presente operará conforme el siguiente esquema:

- a. A partir del 1° de julio de 2026, siempre que los/as interesados/as formulen la solicitud de reubicación dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación del presente.
- b. A partir de la fecha de notificación del acto administrativo que la resuelva, siempre que los/as interesados/as formulen la solicitud de reubicación con posterioridad al vencimiento del plazo dispuesto en inciso a).

ARTÍCULO 20. Facultar a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General a proponer, elaborar y dictar las normas de carácter técnico, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran menester, a fin de aplicar el presente.

ARTÍCULO 21. Facultar a los/as Ministros/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor/a General de Gobierno y a los Titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del presente Decreto, y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°.

Dicha facultad se ejercerá previa intervención de las áreas competentes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, esta última únicamente en aquellos casos en que la medida implique una adecuación presupuestaria de cargos.

ARTÍCULO 22. Exceptuar a lo dispuesto por los artículos 1°, 8° y 19 inciso a) del presente decreto de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 23. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 24. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 779/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-18024796-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, mediante el cual se gestiona una reubicación excepcional para el Personal del Régimen de Casinos que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 11.536 y en el artículo 2° del Decreto N° 3004/95, ajustándose a lo estatuido en la Ley Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada reconoce su antecedente en el acta identificada como Anexo IF-2026-13383024-GDEBA-DPNCMTGP, suscripta con los/as representantes sindicales de los/as trabajadores/as estatales, en el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453;

Que la presente gestión no forma parte de las políticas salariales habituales que el Poder Ejecutivo acuerda en marcos paritarios respecto de los/as agentes de la Administración Pública, sino que tiene por objeto dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de los/as trabajadores/as estatales;

Que, en ese orden de ideas, se propicia reubicar excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, a aquellos/as agentes que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 11.536 y en el artículo 2° del Decreto N° 3004/95, ajustándose a lo estatuido en la Ley Nacional N° 25.164 que, al 31 de enero de 2026, se encontraran desempeñando efectivamente, con carácter interino o subrogando, funciones propias de una categoría superior a la de su situación de revista, resultando requisito para ello, el desempeño efectivo y continuo de dichas funciones en un mismo cargo o categoría por al menos doce (12) meses anteriores a la citada fecha;

Que los/as agentes serán reubicados en las categorías superiores que se encontraban desempeñando al 31 de enero de 2026;

Que, asimismo, se gestiona reubicar excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, a aquellos/as agentes que retienen un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 11.536 y en el artículo 2° del Decreto N° 3004/95, ajustándose a lo estatuido en la Ley Nacional N° 25.164 y que acrediten un mínimo de treinta y seis (36) meses continuos en el desempeño de una función jerárquica transitoria de Jefe/a de Departamento, Jefe/a de Administración, Jefe/a de Juego o Gerente/a, al 31 de enero de 2026;

Que prestó conformidad con la medida el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría

de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas pertenecientes al Ministerio de Economía;

Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, al personal del régimen de Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que reviste en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 11.536 y en el artículo 2° del Decreto N° 3004/95, ajustándose a lo estatuido en la Ley Nacional N° 25.164 que, al 31 de enero de 2026, se encontraran desempeñando efectivamente, con carácter interino o subrogando, funciones propias de una categoría superior a la de su situación de revista.

Para acceder a la reubicación, será requisito el desempeño efectivo y continuo de las referidas funciones en un mismo cargo o categoría por al menos doce (12) meses al 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el desempeño efectivo de las funciones aludidas en el artículo 1° del presente, se acreditará con acto administrativo de autoridad competente y/o certificación de la prestación emitida por funcionario/a con rango no inferior a Director/a Provincial y certificación de la percepción de haberes, correspondientes al cargo interino o subrogado, emitida por el/la Director/a del área contable del Organismo.

Los/as agentes serán reubicados/as en las categorías superiores que se encontraban desempeñando al 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la reubicación normada en el artículo 1° del presente no procede respecto de agentes que, al 31 de enero de 2026, se encontraban en desempeño interino de una función jerárquica transitoria de Jefe/a de Departamento, Jefe/a de Administración, Jefe/a de Juego o Gerente/a, personal al que le serán de aplicación las previsiones del artículo 4° del presente.

ARTÍCULO 4°. Reubicar, excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, al personal del régimen de Casinos dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que retenga un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 11.536 y en el artículo 2° del Decreto N° 3004/95, ajustándose a lo estatuido en la Ley Nacional N° 25.164, y que acredite un mínimo de treinta y seis (36) meses continuos en el desempeño de una función jerárquica transitoria de Jefe/a de Departamento, Jefe/a de Administración, Jefe/a de Juego o Gerente/a al 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la reubicación normada en el artículo 4° del presente, se hará efectiva en el cargo retenido, el que será transformado en un cargo de la categoría inmediata inferior a la de la última mayor función jerárquica transitoria desempeñada, en la que se haya cumplido efectivamente al menos doce (12) meses continuos, denominándose el nuevo cargo, según la Rama de personal del que provenga, "Supervisor/a Jerarquizado Rama Juego" o "Supervisor/a Jerarquizado Rama Administración", Categoría 21, 22 o 23, según cada caso.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el desempeño efectivo de las funciones jerárquicas transitorias aludidas en el artículo 5° se acreditará con acto administrativo de autoridad competente y/o certificación de la prestación emitida por funcionario/a con rango no inferior a Director/a Provincial y certificación de la percepción de haberes, correspondientes al cargo interino o subrogado, emitida por el/la Director/a del área contable del Organismo, por todo/s el/los período/s.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General a elaborar y dictar las normas de carácter técnico, complementarias o aclaratorias que fueran menester, a fin de aplicar el presente.

ARTÍCULO 8°. Facultar al/a la titular del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del presente decreto, previa intervención de las áreas competentes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, esta última únicamente en aquellos casos en que la medida implique una adecuación presupuestaria de cargos.

ARTÍCULO 9°. Exceptuar a lo dispuesto por los artículos 1° y 4° del presente decreto de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 780/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-12453263-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar los acuerdos salariales que rigen desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo, para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza como derecho a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “El Fomento de la Negociación Colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que la negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad” a los que se aplique dicho Convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que la Ley N° 13.552 rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Provincia de Buenos Aires en su carácter de empleador y el personal docente que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal de la jurisdicción provincial;

Que la Provincia de Buenos Aires se encuentra atravesando un complejo contexto fiscal producto del recorte de transferencias no automáticas por parte del Gobierno nacional y la brutal caída de la recaudación;

Que conteste con ello, mediante el artículo 1° de la Ley N° 15.557 de Presupuesto para el Ejercicio 2026, se declaró en estado de emergencia la situación Económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires, causada por la profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detención por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires, por cuanto dicha conducta vulnera el federalismo fiscal, afecta la autonomía provincial y compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses;

Que aún en el dificultoso marco descripto, este Estado empleador sostiene el desarrollo de los espacios de negociación colectiva, entendiendo que se constituye como una herramienta de fundamental valor, que posibilita el avance en mejoras de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as del sector público provincial, repercutiendo ello, directamente, en la profesionalización del personal y en la mejora continua de la calidad del servicio que se brinda a los/as ciudadanos/as que habitan la Provincia;

Que por Decreto N° 242/26 se fijó la pauta salarial que rigió desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430, en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo y para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374;

Que bajo los ámbitos de negociación colectiva regidos por las Leyes N° 13.453 y N° 13.552, a inicios del 2026, se acordó con las entidades sindicales de los/as trabajadores/as del ámbito público provincial, un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2025, con su correspondiente impacto en el sueldo anual complementario de 1 % respecto de la escala salarial vigente desde el mes de octubre 2025 y, adicionalmente, tomando la misma base salarial - octubre 2025 - se concertó un incremento de dos por ciento (2 %) a partir del 1° de enero de 2026 (tres por ciento -3 %- acumulado);

Que, cumpliendo los compromisos fijados en las audiencias celebradas, se procedió a la reapertura de las negociaciones con las entidades sindicales en los primeros días del mes de febrero de 2026, a efectos de convenir la pauta salarial que regiría desde dicha fecha;

Que las partes negociadoras no han logrado arribar a un consenso que permita celebrar el acuerdo a fin de establecer el incremento salarial aplicable desde el 1° de febrero de 2026;

Que a fin de implementar de manera inmediata una mejora en los salarios de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, este Poder Ejecutivo definió, sin perjuicio de la continuidad de las negociaciones colectivas en el marco de las Leyes N° 13.453 y N° 13.552, la liquidación de un anticipo a cuenta de futuros aumentos de la pauta salarial que finalmente se acordara;

Que, en detalle, dicho anticipo consistió en la liquidación de un uno coma cinco por ciento (1,5 %) desde el 1° de febrero de 2026, que se calcula tomando como base salarial el mes de octubre de 2025;

Que las partes involucradas en el proceso de negociación colectiva han mantenido abierto el espacio de deliberación, consensuando en los primeros días de marzo, una pauta de incremento salarial de cinco por ciento (5 %) a partir del 1° de marzo de 2026 y de dos coma cinco por ciento (2,5 %) adicional (siete coma cinco -7,5 %- acumulado) a partir del 1° de abril de 2026, aplicándose ambos incrementos sobre las escalas vigentes desde enero 2026;

Que de esta manera, la política salarial de la primera parte del año 2026, tomando como base de referencia las escalas vigentes al mes de diciembre de 2025, ha quedado delineada, en incrementos del dos por ciento (2 %) a partir del 1° de enero de 2026; tres coma cinco por ciento (3,5 %) a partir del 1° de febrero de 2026 (incluyendo el anticipo a cuenta de futuros aumentos de uno coma cinco (1,5 %) que liquidó este Poder Ejecutivo); ocho coma seis por ciento (8,6 %) a partir del 1° de marzo de 2026 y once coma uno por ciento (11,1 %) a partir del 1° de abril de 2026;

Que los acuerdos aludidos han quedado constatados para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579 con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 y desde el 1° de enero de 2026 en Acta Paritaria del 16 de enero de 2026 (IF-2026-10886532-GDEBA-DPNCMTGP) y desde el 1° de marzo y 1° de abril de 2026 en Acta Paritaria del 4 de marzo de 2026 (IF-2026-15749211-GDEBA-DPNCMTGP);

Que el acuerdo concerniente a la política salarial de aplicación para el resto de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo (con excepción del Personal de Casinos y del Ente Administrador Astillero Río Santiago), con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 y desde el 1° de enero de 2026, ha quedado constatado en Acta Paritaria del 16 de enero de 2026 (IF-2026-15749044-GDEBA-DPNCMTGP);

Que la política salarial aplicable desde el 1° de marzo y desde el 1° de abril, de 2026, ha quedado constatada en Acta Paritaria del 4 de marzo de 2026 (IF-2026-13956746-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; en Acta Paritaria del 11 de marzo de 2026 (IF-2026-12365425-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-; en Acta Paritaria del 12 de marzo de 2026 (IF-2026-10886422-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico; en Acta

Paritaria del 16 de marzo de 2026 IF-2026-20852687-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; en Acta Paritaria del 13 de marzo de 2026 (IF-2026-21065512-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; en Acta Paritaria del 16 de marzo de 2026 (IF-2026-09748382-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487; en Acta Paritaria del 12 de marzo de 2026 (IF-2026-10886452-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13477 y Decreto N° 379/2015; en Acta Paritaria del 12 de marzo de 2026 (IF-2026-09748316-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; en Acta Paritaria del 10 de marzo de 2026 (IF-2026-10886330-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-) y en Acta Paritaria del 10 de marzo de 2026 (IF-2026-11522998-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos);

Que para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, los acuerdos concernientes a la pauta de aplicación salarial que rige con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 y 1° de enero de 2026, como asimismo, desde el 1° de marzo de 2026 y desde el 1° de abril de 2026, han quedado constatados en Actas Paritarias de los días 2 de marzo de 2026 (IF-2026-13383024-GDEBA-DPNCMTGP) y 10 de marzo de 2026 (IF-2026-11684824-GDEBA-DPNCMTGP), respectivamente;

Que, por otra parte, en Acta Paritaria del 6 de marzo de 2026 (IF-2026-15749092-GDEBA-DPNCMTGP) se ha constatado el acuerdo de las pautas salariales que rigen para el personal convenionado (encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E) y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 y 1° de enero de 2026, como asimismo, desde el 1° de marzo de 2026 y desde el 1° de abril de 2026;

Que, algunos convenios salariales suscriptos en el mes de marzo de 2026, han incluido normas convencionales por las que se crean adicionales específicos o se modifican cuestiones atinentes al cálculo de bonificaciones ya existentes;

Que en el sentido precedentemente indicado, el acuerdo salarial concertado con los/as representantes sindicales del personal Docente, de fecha 4 de marzo de 2026, incluye desde el 1° de abril de 2026, el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de veintiocho mil setecientos pesos (\$28.700) que se denomina "Compensación FONID/Conectividad", cuya liquidación se efectuará conforme la modalidad FONID definida en el Decreto N° 1230/14;

Que, para el personal Auxiliar de Educación que desempeña su labor en el Agrupamiento Personal Servicio bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en establecimientos educativos bajo jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación, se otorga, a partir del 1° de marzo de 2026, una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de veinte mil pesos (\$20.000) que se denomina "Bonificación Equipo Auxiliar de la Educación (BNR EADE)";

Que, por otra parte, se ha convenido, a partir del 1° de marzo de 2026, que la bonificación bonificable por antigüedad denominada Adicional por Especialidad Técnica que percibe el personal de la Ley N° 10.430, en los términos del artículo 10 del Decreto N° 1705/89 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.449, integre la base de cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) que percibe el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 de la Secretaría General, así como también de la base de cálculo del adicional por Función y por Disposición Permanente, previstos en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 respectivamente y en el adicional por Responsabilidad Estructural establecido en el Decreto N° 1553/14;

Que para el personal de la Ley N° 10.471 se ha previsto incrementar desde el 1° de marzo de 2026, el componente no remunerativo de la Bonificación Especial por Guardia prevista en el artículo 3° del Decreto N° 449/19, dispuesta por el Decreto N° 398/89 y modificatorios, en diez (10) puntos porcentuales;

Que, respecto del personal de Planta Permanente -con estabilidad- del régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, se ha definido otorgar a partir del 1° de marzo de 2026, una bonificación denominada "Adicional por Título atinente a la tarea- ATA" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, alcanzando a quienes revistan y presten servicios efectivos en el Agrupamiento Técnico Profesional o Conducción, y que ejecutan en forma habitual y permanente tareas en su puesto de labor que son atinentes al título universitario de grado obtenido, siendo equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 %) aplicado sobre el sueldo básico de la Clase I y teniendo compatibilidad con la percepción del "Adicional Título" previsto en el artículo 16 apartado IV de la Ley N° 10.384;

Que en relación al personal de Planta Permanente con estabilidad -enmarcado en la Ley N° 10.328 estatuto escalafón del personal de la Dirección de Vialidad-, se ha convenido otorgar a partir del 1° de marzo de 2026, una bonificación denominado "Adicional por Título atinente Vialidad-ATAV" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para quienes revistan y presten servicios efectivos en las carreras Profesional o Superior, y que ejecutan en forma habitual y permanente tareas en su puesto de labor que son atinentes al título universitario de grado obtenido, siendo equivalente al ocho por ciento (8 %) aplicado sobre el Sueldo Básico de la Clase X, de acuerdo al régimen horario de labor que detente el/la trabajador/a y resultando compatible con la percepción del adicional previsto en el artículo 19 inciso a) de la Ley N° 10.328;

Que a su vez, para el personal de Planta Permanente -con estabilidad- enmarcado en la Ley N° 13.487 -Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires-, se ha concertado desde el 1° de marzo de 2026, el pago de una bonificación identificada como "Bonificación Título Universitario de Grado aplicado a Tareas de Apoyo" (BTU) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, que alcanza a quienes revistan y presten servicios efectivos en las categorías de "Profesional Asistente", "Profesional Adjunto" y "Profesional Principal", y ejecutan en forma habitual y permanente tareas de apoyo directo a la ejecución de actividades de investigación y desarrollo tecnológico en su puesto de labor, aplicando a tal fin los conocimientos y aptitudes adquiridos conforme el título universitario de grado obtenido, siendo equivalente al cuarenta (40 %) del sueldo básico del trabajador/a, porcentual que se aplicará en forma gradual y progresiva en varias etapas;

Que en razón de la medida concertada y referida en el párrafo anterior, con el objeto de mantener la proporcionalidad de la escala salarial entre el Personal de la Carrera de Apoyo a la Investigación y el Personal de la Carrera de Investigador, dado

que el título universitario es requisito de admisibilidad para esta última, se ha definido incrementar en cuarenta (40) puntos porcentuales, la Bonificación otorgada por Decreto N° 8080/86, fijándolo en sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo básico correspondiente a la respectiva categoría de revista, aplicándose el incremento porcentual en forma gradual y progresiva en los mismos tramos y puntos porcentuales que el adicional otorgado al personal de Apoyo;

Que, por otra parte, se ha previsto con vigencia desde el 1° de marzo de 2026, para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que se encuentre nombrado en las funciones informáticas de "Analista Auxiliar", "Analista Ayudante", "Analista Sistemas" o "Jefe/a de División Cómputos", y desempeñe efectivamente las mismas, el pago de un adicional identificado como "Bonificación Función Informática", de carácter remunerativo, no bonificable, que se calcula en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de la Asignación de la Categoría del trabajador/a;

Que, asimismo, se ha incluido en el acuerdo paritario concertado el 2 de marzo de 2026, con representantes de los/as trabajadores/as de Casinos el incremento del valor del jornal laborado en días domingos en cincuenta por ciento (50 %) en forma gradual y en tramos con vigencia desde el 1° de marzo de 2026 y desde el 1° de julio de 2026;

Que finalmente se ha dispuesto en referencia al personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, incrementar en seis (6) puntos porcentuales, a partir del 1° de marzo de 2026, los porcentajes para calcular la Bonificación Remunerativa Bonificable por Antigüedad prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1036/12, modificado por los Decretos N° 1445/13 y N° 1557/22 y la Bonificación Remunerativa Bonificable por Antigüedad denominada Producción Escenotécnica Teatral prevista en el Decreto N° 3414/10, modificado por el Decreto N° 1557/22;

Que por otra parte, bajo el marco del diálogo institucional entre este Poder Ejecutivo y la representación gremial que nuclea al personal de la Ley N° 10.374, se ha logrado el consenso necesario para definir la pauta salarial aplicable al aludido sector, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, circunstancia que ha quedado constatada en las Actas de Mesas de Diálogo celebradas los días 21 de enero 2026 (IF-2026-13383019-GDEBA-DPNCMTGP) y 18 de marzo de 2025 (IF-2026-13382948-GDEBA-DPNCMTGP), adicionándose a su vez la liquidación de la pauta salarial que rigió desde el 1° de febrero de 2026, en orden a la liquidación del anticipo salarial del 1,5 % ya descripto;

Que en esta instancia corresponde formalizar la aprobación de los acuerdos aludidos bajo el marco paritario de las leyes de negociación colectiva N° 13.552 y N° 13.453 y plasmar las pautas salariales que rigen para el personal encuadrado en la Ley N° 10.374, incluyendo a su vez los montos de los conceptos salariales que rigieron desde el 1° de febrero de 2026, de acuerdo al anticipo a cuenta de uno coma cinco por ciento (1,5 %) liquidado;

Que por otra parte, resulta propicio en esta instancia, fijar la actualización de los importes de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) y modificatorios que perciben los/as profesionales de la salud incluidos/as en el Sistema Provincial de Residencias, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, a Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependencias del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de Secretaría General y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Actas Paritarias de los días 16 de enero de 2026 (IF-2026-10886532-GDEBA-DPNCMTGP) y 4 de marzo de 2026 (IF-2026-15749211-GDEBA-DPNCMTGP) que forman parte integrante del presente y que fijan una política salarial con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, aplicable al personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Paritaria del 16 de enero de 2026 (IF-2026-15749044-GDEBA-DPNCMTGP) que forma parte integrante del presente y que fija la política salarial con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 y 1° de enero de 2026 aplicable al personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-; personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico-; personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487; personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015; personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- y personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos).

ARTÍCULO 3°. Aprobar las Actas Paritarias que fijan la política salarial con vigencia desde el 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, que forman parte del presente, y se identifican como IF-2026-13956746-GDEBA-DPNCMTGP del 4 de marzo

de 2026 para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; IF-2026-12365425-GDEBA-DPNCMTGP del 11 de marzo de 2026 para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-; IF-2026-10886422-GDEBA-DPNCMTGP del 12 de marzo de 2026 para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico; IF-2026-20852687-GDEBA-DPNCMTGP del 16 de marzo 2026 para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; IF-2026-21065512-GDEBA-DPNCMTGP del 13 de marzo de 2026 para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; IF-2026-09748382-GDEBA-DPNCMTGP del 16 de marzo de 2026 para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487; IF-2026-10886452-GDEBA-DPNCMTGP del 12 de marzo de 2026 para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015; IF-2026-09748316-GDEBA-DPNCMTGP del 12 de marzo de 2026 para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; IF-2026-10886330-GDEBA-DPNCMTGP del 10 de marzo de 2026 para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- e IF-2026-11522998-GDEBA-DPNCMTGP del 10 de marzo de 2026 para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos).

ARTÍCULO 4°. Aprobar las Actas Paritarias del 2 de marzo de 2026, identificada como IF-2026-13383024-GDEBA-DPNCMTGP y el 10 de marzo de 2026, identificada como IF-2026-11684824-GDEBA-DPNCMTGP, que forman parte integrante del presente y que fijan la política salarial con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Acta Paritaria del 6 de marzo de 2026 identificada como IF-2026-15749092-GDEBA-DPNCMTGP, que forma parte integrante del presente y que fija la política salarial con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026 para el personal convenionado (encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E) y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago.

ARTÍCULO 6°. Determinar, en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente y la formalización del anticipo a cuenta liquidado en el mes de febrero de 2026, el monto de los conceptos salariales que rigen, según se detalla, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, conforme el Anexo 1 (IF-2026-11345072-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579, Anexo 2 (IF-2026-11345010-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96), Anexo 3 (IF-2026-11552233-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria), Anexo 4 (IF-2026-11859805-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal comprendido en la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico, Anexo 5 (IF-2026-11552114-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias, Anexo 6 (IF-2026-11859254-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, Anexo 7 (IF-2026-11859502-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487, Anexo 8 (IF-2026-11859369-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015, Anexo 9 (IF-2026-11857457-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, Anexo 10 (IF-2026-11851133-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, Anexo 11 (IF-2026-11856894-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 -Unión Ferroviaria-, N° 164/75 -Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y N° 40/91E Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos, Anexo 12 (IF-2026-12075978-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y Anexo 13 (IF-2026-11851187-GDEBA-DPELSPMECONGP) del personal convenionado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago), que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar para el personal, funcionarios/as y magistrados/as que se desempeñan en el Poder Judicial bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374, la política salarial que rige para el sector con fundamento en las constancias obrantes en las Actas de Mesas de Diálogo celebradas el 21 de enero de 2026 identificada como IF-2026-13383019-GDEBADPNCMTGP y el 18 de marzo de 2026 identificada como IF-2026-13382948-GDEBA-DPNCMTGP, que forman parte integrante del presente y formalizar el anticipo a cuenta liquidado en el mes de febrero de 2026, conforme el detalle obrante en el Anexo 14 (IF-2026-12075749-GDEBA-DPELSPMECONGP), que en conjunto fijan una política salarial aplicable al sector desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026.

ARTÍCULO 8°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2026 para el personal Auxiliar de Educación, que desempeña su labor en el Agrupamiento Personal Servicio bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en establecimientos educativos bajo jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación, una Bonificación No Remunerativa No Bonificable mensual de veinte mil pesos (\$20.000), por agente, común para todos los regímenes horarios, denominada "Bonificación Equipo Auxiliar de la Educación (BNR EADE)".

ARTÍCULO 9°. Incrementar a partir del 1° de marzo de 2026 para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, el componente no remunerativo de la Bonificación Especial por Guardia prevista en el artículo 3° del Decreto N° 449/19, dispuesta por el Decreto N° 398/89 y modificatorios, en diez (10) puntos

porcentuales, quedando fijados los porcentuales de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Para el personal profesional que desempeñe sus tareas de lunes a viernes (Guardia):

- 4 guardias mensuales en días laborables: sesenta por ciento (60 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 5 guardias mensuales en días laborables: setenta y cinco por ciento (75 %) no remunerativo y 22 % remunerativo.
- 4 guardias mensuales (3 en días laborables y 1 en día no laborable): sesenta y cinco por ciento (65 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 4 guardias mensuales (2 en días laborables y 2 en días no laborables): setenta por ciento (70 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 5 guardias mensuales (4 en días laborables y 1 en día no laborable): ochenta por ciento (80 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.

b) Para el personal profesional que desempeñe sus tareas en sábados, domingos, feriados y/o días no laborables (Guardia):

- 5 guardias mensuales en días no laborables: cien por ciento (100 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 4 guardias mensuales en días no laborables: ochenta por ciento (80 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 4 guardias mensuales (3 en días no laborables y 1 en día laborable): setenta y cinco por ciento (75 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 5 guardias mensuales (2 en días no laborables y 3 en días laborables): ochenta y cinco por ciento (85 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 5 guardias mensuales (4 en días no laborables y 1 en día laborable): noventa y cinco por ciento (95 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.
- 5 guardias mensuales (3 en días no laborables y 2 en días laborables): noventa por ciento (90 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.

c) Para el personal profesional que desempeñe sus tareas en los Servicios Integrados de Emergencias Sanitarias Regionales: setenta por ciento (70 %) no remunerativo y veintidós por ciento (22 %) remunerativo.

ARTÍCULO 10. Establecer a partir del 1° de marzo de 2026, para el personal de Planta Permanente - con estabilidad - del régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, que revista y presta servicios efectivos en el Agrupamiento Técnico Profesional o Conducción, y ejecuta en forma habitual y permanente tareas en su puesto de labor que son atinentes al título universitario de grado obtenido, una bonificación denominada "Adicional por Título atinente a la tarea - ATA" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, que se calcula en el equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 %) aplicado sobre el sueldo básico de la Clase I.

La percepción del adicional aludido es compatible con la percepción del "Adicional Título" previsto en el artículo 16 apartado IV de la Ley N° 10.384.

ARTÍCULO 11. Establecer a partir del 1° de marzo de 2026, para el personal de Planta Permanente con estabilidad, enmarcado en la Ley N° 10.328 -Estatuto Escalafón del personal de la Dirección de Vialidad-, que revista y presta servicios efectivos en las carreras Profesional o Superior, y que ejecuta en forma habitual y permanente tareas en su puesto de labor que son atinentes al título universitario de grado obtenido, una bonificación que se denomina "Adicional por Título atinente Vialidad-ATAV" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, que se calcula en el equivalente al ocho por ciento (8 %) aplicado sobre el Sueldo Básico de la Clase X, de acuerdo al régimen horario de labor que detente el/la trabajador/a.

La percepción del adicional aludido es compatible con la percepción del adicional previsto en el artículo 19 inciso a) de la Ley N° 10.328.

ARTÍCULO 12. Establecer a partir del 1° de marzo de 2026, para el personal de Planta Permanente, con estabilidad enmarcado en la Ley N° 13.487 - Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires, de la Comisión de Investigaciones Científicas, que revista y presta servicios efectivos en las categorías de "Profesional Asistente", "Profesional Adjunto" y "Profesional Principal", y ejecuta en forma habitual y permanente tareas de apoyo directo a la ejecución de actividades de investigación y desarrollo Tecnológico en su puesto de labor, aplicando a tal fin los conocimientos y aptitudes adquiridos conforme el título universitario de grado obtenido, una bonificación que se denominará "Bonificación Título Universitario de Grado aplicado a Tareas de Apoyo" (BTU) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, que se calcula en el equivalente al cuarenta (40 %) del sueldo básico del trabajador/a.

ARTÍCULO 13. Establecer que el porcentual aludido en el artículo anterior, a los efectos de calcular el importe que corresponde abonar en concepto de "Bonificación Título Universitario de Grado aplicado a Tareas de Apoyo" se aplicará en forma gradual y progresiva conforme las siguientes etapas:

- a. Desde el 1° de marzo de 2026: ocho por ciento (8 %);
- b. Desde el 1° de junio de 2026: dieciséis por ciento (16 %);
- c. Desde el 1° de septiembre de 2026: veinticuatro por ciento (24 %);
- d. Desde el 1° de diciembre de 2026: treinta y dos por ciento (32 %);
- e. Desde el 1° de marzo de 2027: cuarenta por ciento (40 %).

ARTÍCULO 14. Modificar con vigencia desde el 1° de marzo de 2026, el artículo 1° del Decreto N° 8080/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2026, para los Investigadores encuadrados en el régimen establecido por Decreto-Ley 9.688/81 y modificatorias, una bonificación especial equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo básico correspondiente a la respectiva categoría de revista."

ARTÍCULO 15. Establecer que el porcentual aludido en el artículo anterior, a los efectos de calcular el importe que corresponde abonar en concepto de la Bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 8080/86 y su modificatorio, se aplicará en forma gradual y progresiva en las siguientes etapas:

- a. Desde el 1° de marzo de 2026: treinta y tres por ciento (33 %);

- b. Desde el 1° de junio de 2026: cuarenta y uno por ciento (41 %);
- c. Desde el 1° de septiembre de 2026: cuarenta y nueve por ciento (49 %);
- d. Desde el 1° de diciembre de 2026: cincuenta y siete por ciento (57 %);
- e. Desde el 1° de marzo de 2027: sesenta y cinco por ciento (65 %).

ARTÍCULO 16. Incrementar con vigencia desde el 1° de marzo de 2026 en seis (6) puntos porcentuales el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa Bonificable por Antigüedad prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1036/12, modificado por los Decretos N° 1445/13 y N° 1557/22 (Anexo I, punto 3) que percibe el personal comprendido en los Agrupamientos II - Auxiliar Artístico, III-Técnico Teatral, IV Profesional Técnico y Administrativo y V- Mantenimiento y Servicios Generales- de la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y que no percibe la bonificación por Producción Escenotécnica Teatral, quedando establecido en el veintiséis por ciento (26 %) de la suma del sueldo básico y el adicional por disponibilidad funcional.

ARTÍCULO 17. Incrementar, a partir del 1° de marzo de 2026, en seis (6) puntos porcentuales el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa Bonificable por Antigüedad denominada Producción Escenotécnica Teatral prevista en el Decreto N° 3414/10, modificado por el Decreto N° 1557/22 (Anexo I, punto 4) para el personal de la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, quedando establecido en el veintiséis por ciento (26 %) de la suma del sueldo básico y el adicional por disponibilidad funcional.

ARTÍCULO 18. Modificar con vigencia desde el 1° de marzo de 2026, el artículo 10 reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1705/89, que fuera modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1119/23 y modificatorio N° 1438/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10. Los/las agentes que revistan en la planta permanente con estabilidad o en la planta transitoria mensualizada de la Ley N° 10.430, con excepción de quienes tengan jornada de trabajo de cuarenta y ocho (48) horas semanales y/o funciones de chofer, y que se desempeñen en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, con el alcance establecido en el Artículo 1° del texto aprobado por el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 1705/89, mientras presten servicios en dicha dependencia, y aun cuando hubieren optado por el régimen de cuarenta (40) horas semanales gozarán de los siguientes beneficios:

a. La reducción horaria por tareas insalubres, no pudiendo exceder su jornada de trabajo de seis (6) horas diarias y estarán sujetos a los aportes previsionales que corresponden a tareas insalubres.

El/la agente que se acoja a este régimen podrá realizar los servicios extraordinarios previstos en el artículo 26 de la Ley N° 10.430, con las limitaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 10.449 -modificado por la Ley N° 10.461-.

b. La percepción del adicional por especialidad técnica del 10 % del sueldo básico del agente, previsto en el artículo 5° de la Ley N° 10.449. Dicho adicional será bonificable por antigüedad, e integrará la base de cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco (125 %) del sueldo básico del agente prevista en el Decreto N° 188/22, del adicional por función, del adicional por disposición permanente, previstos en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 respectivamente y en el adicional por Responsabilidad Estructural establecido en el Decreto N° 1553/14. El/la agente deberá estar incorporado en los planteles de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado y aquellos agentes que sean destacados en Comisión de Servicios deberán contar con el correspondiente acto administrativo a los efectos de la percepción de dichos beneficios.

Dejarán de gozar de estos beneficios los/las agentes que por cualquier circunstancia pasen a prestar servicios a reparticiones que no sean la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado.

El presente régimen no será de aplicación a los/las agentes que revistan con funciones de chofer en el marco de la Ley N° 10.430 y al personal de planta permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430.”

ARTÍCULO 19. Establecer a partir del 1° de marzo de 2026, para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que se encuentre nombrado en las funciones informáticas de “Analista Auxiliar”, “Analista Ayudante”, “Analista Sistemas” o “Jefe/a de División Cómputos”, y desempeñe efectivamente las mismas, una Bonificación de carácter remunerativo, no bonificable y mensual, denominada “Bonificación Función Informática”, que se calcula en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de la Asignación de la Categoría del trabajador/a.

ARTÍCULO 20. Incrementar para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el valor del jornal laborado en días domingos en cincuenta por ciento (50 %), conforme los siguientes tramos:

- a. A partir del 1° de marzo de 2026 el valor del jornal se incrementará en veinticinco por ciento (25 %);
- b. A partir del 1° de julio de 2026 el valor del jornal se incrementará en cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 21. Establecer a partir del 1° de abril de 2026, para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579, una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de veintiocho mil setecientos pesos (\$28.700) que se denominará “Compensación FONID/ Conectividad”, cuya liquidación se efectuará conforme la modalidad FONID definida en el Decreto N° 1230/14.

ARTÍCULO 22. Establecer con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, para los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias, el importe de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) y modificatorios, conforme el detalle que se indica en el Anexo 15 (IF-2026-12075610-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 23. Facultar a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y a la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General para proponer, elaborar y dictar las normas conjuntas de carácter técnico de su competencia, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran menester, a fin de aplicar las previsiones de los artículos 10,11, 12 y 19 del presente.

ARTÍCULO 24. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 25. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-09748316-GDEBA-DPNCMTGP	c14e6dd9a1cd50f905e22cc94bdc5d8e8b4c2cf368960b55ac964a581e87ef32	Ver
IF-2026-09748382-GDEBA-DPNCMTGP	80a1dc43a1542dcf9a6d86310be5ecfc41ac88456e597833d9757fd3958d2906	Ver
IF-2026-10886330-GDEBA-DPNCMTGP	547c795ca18518da44124d53a60ebb1059bfd11d8af5999adf76d240d6cba5c6	Ver
IF-2026-10886422-GDEBA-DPNCMTGP	dbdaa017d235b1eb29dfc448385715c82d357379e2809092bdbdd4a3f37871c0	Ver
IF-2026-10886452-GDEBA-DPNCMTGP	026822557d831c2319f17bf9320a982e22df40f1918c18e4a373c29a95963eef	Ver
IF-2026-10886532-GDEBA-DPNCMTGP	7c4712c752e58ccde7d85fc45b20d57e405d72e8f310dab09af07bbfaead42c3	Ver
IF-2026-11345010-GDEBA-DPELSPMECONGP	f8e41126e957bb5f7fee6ff8596dd999ecdb0f8548263899cb2280cc9c51169f	Ver
IF-2026-11345072-GDEBA-DPELSPMECONGP	a1f2c280a1617f6c9e0d5e1b29d101982d60f1ed89be1c9159e25ab32f3a514d	Ver
IF-2026-11522998-GDEBA-DPNCMTGP	c2431f57dfde419ef32d80871da524a1ed0278f2890d0a3137742548406ebe69	Ver
IF-2026-11552114-GDEBA-DPELSPMECONGP	bff24fdb0544b8c9e25cdac37fe5f09ceb1cf9dc826b837fadc479e52fd1ed71	Ver
IF-2026-11552233-GDEBA-DPELSPMECONGP	170fb56538f93929feebde197f957bf5897487c4736e2f1855feacdc6c76a7d8	Ver
IF-2026-11684824-GDEBA-DPNCMTGP	ba3506b61003eeb4ac48142d78e32c02fcf07a8d91636abccba2f1e4e4976937	Ver
IF-2026-11851133-GDEBA-DPELSPMECONGP	dc072bed63c1d9b8a7733d4eb0ba3b0ade5bb3d4000151f457ee08d37369db10	Ver
IF-2026-11851187-GDEBA-DPELSPMECONGP	62f4607c95ce344b901c6987135714ccbced9e79e79e906ac0652e1c239eef3a	Ver
IF-2026-11856894-GDEBA-DPELSPMECONGP	35afc8bff9c53b080ab08476c2c25221b260f3b655f4e3e2007bb7fe5b4d270f	Ver
IF-2026-11857457-GDEBA-DPELSPMECONGP	3fac75928e5df3740f17965c8fc28860f340a834661ff27d449ee78d94b5e84a	Ver
IF-2026-11859254-GDEBA-DPELSPMECONGP	3bdbd7b1ac747c4fa03b3856c4150d78dcd8efabd86612f7a8d32759bbe7484b	Ver
IF-2026-11859369-GDEBA-DPELSPMECONGP	e111e9523f3af896711cd4dc0442c1806e7354e0123803e64d8dd7f2e7b8e658	Ver
IF-2026-11859502-GDEBA-DPELSPMECONGP	3429460815edf791bc0ffda0888e7918c0256fcd67262af4613392e19d55ab13	Ver
IF-2026-11859805-GDEBA-DPELSPMECONGP	75416d98c981f96cb9e699e2d31f618b7b6aa7e5417d726ce49828e80c71fcfe	Ver
IF-2026-12075610-GDEBA-DPELSPMECONGP	25384487d3f423ba20575e6d0810d0d14be02f58d32a52233e55b3496d74f252	Ver
IF-2026-12075749-GDEBA-DPELSPMECONGP	ed46d242e7efde1711a6996c5b764f46dedcbbfe8027b22d092504dd29a9ca35	Ver
IF-2026-12075978-GDEBA-DPELSPMECONGP	4a795b2ba73fb96bf76bd7cfff5e208e2fac330ca9468cd9bbdcd432dda2af26	Ver

IF-2026-12365425-GDEBA-DPNCMTGP	2c5c3b9949264a48466389a687a572e126228bc0020d29914fcea343d44470b3	Ver
IF-2026-13382948-GDEBA-DPNCMTGP	bf15491b238d5efd06d5224d47b4970c837cbcd7e45fa4fbd64684039d98935f	Ver
IF-2026-13383019-GDEBA-DPNCMTGP	e0078e4d143ff8c512b58246a17a1b8f1063c9fea9ab42fea87e7f3ff50ff31d	Ver
IF-2026-13383024-GDEBA-DPNCMTGP	7266e897aa5ede63203bff097418aa10297c6e24bafdc956d01f0637ee18289e	Ver
IF-2026-13956746-GDEBA-DPNCMTGP	0a12a221b2bbb75cf2538fbfd89ea8c7747eb90755c5b6606bdfec820bae59f2	Ver
IF-2026-15749044-GDEBA-DPNCMTGP	25d933c9f490816a953c2f0f143c3e4edf6ecd9f4a6a502a4b58fb5ddcfdddea	Ver
IF-2026-15749092-GDEBA-DPNCMTGP	ca429a5939efc3f43e2e712e00c93dacb353b26ea2bf6a4b0e793acbdaceea03	Ver
IF-2026-15749211-GDEBA-DPNCMTGP	7675b7cddec51d1d12e1240c581047f67e878bfe6d92a6c36a5a3083b37e1c4	Ver
IF-2026-20852687-GDEBA-DPNCMTGP	5dab31f8580606a97c39fb8eb5a9742ca076b3167f58cf1c50e9995eab7da299	Ver
IF-2026-21065512-GDEBA-DPNCMTGP	794521ca697911e9fb91b9e470aec9b46b7dd42add9bad55e84fe81b9edae324	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 534-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-00812924-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de la Provincia - Municipalidad de Monte Hermoso" en el partido de Monte Hermoso, adjudicada a la firma INGECONS S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma INGECONS S.A. se dió inicio al Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública para la obra: "Casa de la Provincia - Municipalidad de Monte Hermoso" en el partido de Monte Hermoso;

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que forma parte del Decreto N° 304/2020 como Anexo VI, luce informe técnico justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demás de la misma, gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil seiscientos veinticinco millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con sesenta y un centavos (\$1.625.345.949,61) valores a marzo 2024, y que se fija un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que con fecha 12 de junio de 2026 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma INGECONS S.A.;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública incorpora la estructura de ponderación representativa para la obra, en el marco del Decreto N° 995/22 y la Resolución N° 1211/22 y sus modificatorias;

Que intervinieron la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y en el marco del Decreto N° 515/2020 y la RESO-2020-583-GDEBA-MIYSPGP, del Decreto N° 290/21 y del Decreto N° 995/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra “Casa de la Provincia - Municipalidad de Monte Hermoso” en la localidad de Monte Hermoso, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma INGECONS S.A. (CONVE-2026-20807183-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos un mil seiscientos veinticinco millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con sesenta y un centavos (\$1.625.345.949,61), a la que agregándole la suma de pesos quince millones trescientos noventa y tres mil trescientos ocho con cuarenta y seis centavos (\$15.393.308,46) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos veinticinco con treinta y seis centavos (\$46.179.925,36) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021 y la suma de pesos quince millones trescientos noventa y tres mil trescientos ocho con cuarenta y seis centavos (\$15.393.308,46) para embellecimiento, hace un total de pesos mil setecientos dos millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y uno con ochenta y nueve centavos (\$1.702.312.491,89), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$761.904.761,90), a la que agregándole la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$22.857.142,86) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021 y la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 14 - ACT INT AGB - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 78 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 553 - CTA. ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el cambio de la estructura de ponderación para la redeterminación de precios de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Monte Hermoso” en la localidad de Monte Hermoso (IF-2025-06708271-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP), que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2027 el diferido de pesos novecientos dos millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y uno con ochenta y nueve centavos (\$902.312.491,89), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-20807183-GDEBA-DPAMIYSPGP

15fa74e9f2686adebe1323c601733fb5d21784cb2f32789592ba3899e19490a4 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 182-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-28722595-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado a solicitud de la contratista el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Desagües Pluviales Barrio San Roque” en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 96/2023, según contrato suscripto el día 31 de mayo de 2024- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública a solicitud de la contratista ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T., suscribieron con fecha 8 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 que constan como ANEXO I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos mil trescientos treinta y un millones novecientos veintidós mil doscientos noventa y uno con treinta y ocho centavos (\$1.331.922.291,38) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 4 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil cuatrocientos tres millones cuatrocientos setenta mil ciento diecisiete con cincuenta y tres centavos (\$1.403.470.117,53), en el mismo periodo y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis con quince centavos (\$71.547.826,15), respecto al Anticipo Financiero en el mes de agosto de 2024 da una diferencia a reconocer pesos setenta y tres millones quinientos veinticinco mil noventa y seis con setenta y seis centavos (\$73.525.096,76), cuyo detalle se observa en ANEXO I; al que adicionándole la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil setecientos veintinueve con veintitrés centavos (\$1.450.729,23) del 1 % para dirección e inspección y de cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$4.352.187,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y tres centavos (\$150.875.839,83);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y sus modificatorios, y en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T., contratista de la obra: "Desagües Pluviales Barrio San Roque" - Licitación Pública N° 96/2023, según contrato suscripto el día 31 de mayo de 2024, - que, agregados como IF-2026-16278296-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2026-06637124-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-45506988-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos setenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis con quince centavos (\$71.547.826,15), respecto al Anticipo Financiero en el mes de agosto de 2024 da una diferencia a reconocer setenta y tres millones quinientos veinticinco mil noventa y seis con setenta y seis centavos (\$73.525.096,76), cuyo detalle se observa en Anexo I., al que adicionándole la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil setecientos veintinueve con veintitrés centavos (\$1.450.729,23) del 1 % para dirección e inspección y de cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$4.352.187,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y tres centavos (\$150.875.839,83).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JUn 14 - PR 12 - SP 1 - PY 14227 - OB51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11- M1 - UG 28- CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16278296-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	1f24757d7f9ed749ea0d9ff2fffe2b1567c4ab7cf111fb63d07b084fc6e2a929	Ver
IF-2026-06637124-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	7e54e2bc4b90afd975adfad7363643e7aca8fe3e22679195f463f38215691a93	Ver
IF-2025-45506988-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	85b2e0d049cd1a26d8e224c28ca2a89903ebcdaf14925c874719ef6605e48584	Ver

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 31-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-02723345-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477 y sus complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59 y su modificatorio el Decreto N° 623/26, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio” en el partido de Coronel Pringles, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557;

Que el Subsecretario de Energía elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio” en el partido de Coronel Pringles;

Que la obra en cuestión tiene como objeto la construcción de una nueva Estación Transformadora 33/13,2 kV del tipo plataforma aérea en la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, y una nueva línea aérea de media tensión, que oficiará de vínculo entre la nueva ET Indio Rico y la ET existente 33/13,2 kV en la localidad de Aparicio, partido de Coronel Dorrego, realizando toda la ingeniería, provisión, construcción y montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema de Distribución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Energía ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Descriptiva (ACTA-2026-03086555-GDEBA-DPEMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Cartel de Obra (PLIEG-2026-03086336-GDEBA-DPEMIYSPGP), Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-18165376-GDEBA-DPEMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2026-18165498-GDEBA-DPEMIYSPGP) y Datos Técnicos Garantizados (PLIEG-2026-03086031-GDEBA-DPEMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-21698720-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cinco mil ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil setecientos diecisiete con treinta y siete centavos (\$5.088.620.717,37), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557 y su Decreto reglamentario, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio" en el partido de Coronel Pringles, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su modificatoria Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía (ACTA-2026-03086555-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLIEG-2026-03086336-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLIEG-2026-18165376-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLANO-2026-18165498-GDEBA-DPEMIYSPGP y PLIEG-2026-03086031-GDEBA-DPEMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-21698720-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cinco mil ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil setecientos diecisiete con treinta y siete centavos (\$5.088.620.717,37), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y en un (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 JU 14 - ACT INT BCS - PR 13 - SP 1 - PY 14218 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 72 - M 1 - UG 196 - CTA. ESC. 531313500.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Marcelo Fabián KUHARO (D.N.I. N° 22.523.487) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Pablo Fernando CABRA (D.N.I. N° 22.021.477).

ARTÍCULO 9°.- Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 1621-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19512409-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de un (1) vehículo marca Nissan, modelo, Versa 1.6 Sense MT de su propiedad, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil, que como Anexo Único (IF-2026-22887413-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tandil y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-22887413-GDEBA-
DGTYLMSGP

f8fd4a890a1cf53f9eacdf10924b9064cf22e870cbf08abeac857926e8336654 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1640-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06551706-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Asistencia Técnica entre este Ministerio de Seguridad y el Municipio de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes acuerdan coordinar un Programa de Asistencia Técnica destinado a la capacitación y puesta en funcionamiento de la Policía Municipal de Avellaneda, prevista por la Ordenanza Municipal N° 31.288 del 28 de septiembre de 2025;

Que en el marco del mencionado Programa, el Municipio elaborará el diseño curricular y el Ministerio propondrá los docentes e instructores con condición policial que participarán de la formación de los Operadores Municipales;

Que el presente Convenio es propiciado por la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y el Municipio de Avellaneda, que como Anexo Único (IF-2026-22885678-GDEBA-DGTYLMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Municipio de Avellaneda y a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-22885678-GDEBA-
DGTYLMSGP

90b9b51b2d5bfab2def127d60178f53ab39a8767e7abb2ad32275ecbe26fee89 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1348-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15957040-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, la licencia sin goce de haberes del agente Javier Matías GOBBI por el término de doce (12) meses, a partir del 8 de junio del año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que Javier Matías GOBBI, solicitó se propicie la licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del 8 de junio del año 2026;

Que la Escribana General de Gobierno remitió la solicitud efectuada por el agente;

Que Javier Matías GOBBI, revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código 5- 0055-VII-2, Escribano "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de diecisiete (17) años, seis (6) mes y catorce (14) días, según la Situación de Revista adjuntada;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, la licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 8 de junio del año 2026, y hasta el 7 de junio de 2027, inclusive, al agente Javier Matías GOBBI (DNI N° 31.301.914- Clase 1985), quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código 5- 0055-VII-2, Escribano "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de diecisiete (17) años, seis (6) mes y catorce (14) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1363-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22539339-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual se propicia la convocatoria para la inscripción a la evaluación para el ingreso al Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.951 instituye el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA designó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como Autoridad de Aplicación de la citada Ley, otorgándole la facultad de dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que, el artículo 26 del Anexo Único del precitado Decreto establece los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras, entre los que se encuentra la acreditación de las instancias de capacitación y evaluación que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, resulta oportuno realizar la convocatoria para la inscripción a la evaluación que permita el ingreso en el Registro referido, atento a que el último llamado se ha realizado en el año 2025 y se estima conveniente otorgar la oportunidad a aquellos/as nuevos/as aspirantes que deseen ingresar al mencionado Registro;

Que, la inscripción propiciada se llevará a cabo en forma on-line a través de la página web <https://mediaciones.mjus.gba.gob.ar/>, a fin de facilitar la misma;

Que, la evaluación correspondiente será de carácter teórico-práctico y se efectuará a través de un examen oral de forma presencial;

Que, a los fines de dar difusión a la convocatoria de inscripción al examen para ingresar al Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras, deberán establecerse publicaciones en la página web <https://mediaciones.mjus.gba.gob.ar/> y en el Boletín Oficial y comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a las Entidades Formadoras;

Que, la presente se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar la convocatoria de los/as aspirantes para la inscripción a la evaluación prevista en la Ley N° 13.951 y su reglamentación aprobada por el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, para el ingreso al Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras, la que se efectuará en forma on-line a través de la página web <https://mediaciones.mjus.gba.gob.ar/>, a partir del día 6 de julio y hasta el día 19 de julio de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, dentro del plazo previsto en el artículo 1°, los/as aspirantes deberán completar el formulario de inscripción, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de matrícula habilitante expedida por el Colegio de Abogados del departamento judicial que corresponda, que acredite una antigüedad mínima de tres (3) años de ejercicio profesional en la provincia de Buenos Aires, donde conste además si registra sanciones disciplinarias.
- b) Certificado del curso de formación básica en mediación expedido por Entidad Formadora Habilitada.
- c) Foto carnet.
- d) Foto del DNI del anverso y reverso.
- e) Constancia de CUIT.

Asimismo, la documentación indicada deberá ser presentada en original y soporte papel el día de la evaluación respectiva.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la lista de inscriptos/as conformada por la Dirección Provincial de Mediación sea publicada en la página web: <https://mediaciones.mjus.gba.gob.ar/>, el día 22 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la evaluación de los/as aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la Ley N° 13.951 y su reglamentación aprobada por el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA sea realizada de manera presencial conforme al siguiente cronograma:

I. 5 de agosto de 2026: para los/as aspirantes matriculados/as en los departamentos judiciales de Junín, Trenque Lauquen, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Pergamino, San Nicolás, Zarate-Campana, Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro, San Martín y La Plata, en la ciudad de La Plata.

II. 6 de agosto de 2026: para los/as aspirantes matriculados/as en los departamentos judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Mar del Plata y Necochea, en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de Mediación a elaborar la nómina de docentes evaluadores/as, la que estará integrada por docentes Formadores/as habilitados/as, de conformidad con la RESO-2021-729-GDEBA-MJYDHGP y RESO-2022-1881-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 6°. Determinar que los y las docentes que integren la nómina de docentes evaluadores en los términos de la presente, serán eximidos del pago de la matrícula de mediador o mediadora del año en curso.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Dirección Provincial de Mediación al dictado de las normas y medidas indispensables a los fines de la convocatoria, organización y evaluación para el acceso del Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a las Entidades Formadoras, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 327-MGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2024-30547239-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita el Apto Técnico Final del Barrio Cerrado "San Gregorio", en jurisdicción del partido de Pergamino, en el marco del Régimen de Empadronamiento y Registración previsto por la Resolución N° 360/22 del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que el empadronamiento de conjuntos inmobiliarios consolidados forma parte de la política de estado del gobierno provincial, con el objeto de reconocerlos en el territorio, mediante la planificación territorial, optimizando los recursos existentes.

Que mediante la Resolución N° 360/2022 dictada por el Ministerio de Gobierno se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las Resoluciones del Ministerio de Gobierno N° 493/20 y N° 650/20, en un único procedimiento (Anexo Único), denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de lograr el empadronamiento de todos los conjuntos inmobiliarios consolidados, bajo un régimen único y sistematizado.

Que, conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la citada Resolución N° 360/22, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por las Resoluciones N° 493/20 y N° 650/20 del Ministerio de Gobierno procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido.

Que habiendo sido acreditada en las presentes actuaciones la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la referida Resolución N° 360/22, se propicia el otorgamiento del Apto Técnico Final, y la posterior incorporación del emprendimiento en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la tramitación de la subdivisión ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Pergamino, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme la declaración jurada obrante en las presentes actuaciones.

Que, siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención la Dirección de Gestión Territorial dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de

este Ministerio, mediante informe técnico IF-2026-20337713- GDEBA-DGTMGGP, manifestando que el Barrio Cerrado "San Gregorio", localizado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Parcela 1795a, Partida 1140 del Partido de Pergamino, cumplimenta los requisitos legales previstos por la normativa vigente.

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentran cumplidos los extremos legales para continuar con el trámite tendiente al otorgamiento del Apto Técnico Final del Barrio Cerrado "San Gregorio".

Que ha prestado conformidad de lo actuado la Subsecretaría de Asuntos Territoriales.

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 8912/77, por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 3/24 y la Resolución N° 360/22 del Ministerio de Gobierno.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Apto Técnico Final al Barrio Cerrado "San Gregorio", localizado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Parcela 1795a, Partida inmobiliaria 1140 del Partido de Pergamino, con una superficie neta de 26,72 hectáreas, con 205 parcelas residenciales destinadas a igual número de viviendas unifamiliares, desarrollado por "DINTI S.A.", conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2026-20373231-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "San Gregorio", conjuntamente con el plano urbanístico y la memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia de que la misma se enmarca en el artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 360/22 del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Municipio de Pergamino, como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el artículo 70 del Decreto-Ley N° 8912/77, presta conformidad a todo lo actuado y al Apto Técnico Final que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o de los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios, según corresponda, frente a terceros y propietarios por eventuales daños ocasionados sobre las obras y actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 372-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17722020-GDEBA-DSTAMMYDGP mediante el cual tramita la autorización y aprobación de la 5° Edición del Concurso Literario "Ellas no fueron contadas" y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 139/20 se creó el Concurso Literario "Ellas no fueron contadas" con el principal objetivo de promover nuevas prácticas culturales y modos comunitarios de vincularse, en función de fortalecer redes de mujeres y diversidades, a través de la difusión de sus historias de vida;

Que mediante PV-2026-17897502-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP la entonces Directora Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, actual Directora Provincial de la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad de este Ministerio de la Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, impulsa a la realización de la 5° Edición del Concurso Literario "Ellas no fueron contadas";

Que dicho certamen constituye una política pública de visibilización de las mujeres y de otras identidades de género que históricamente han sido ignoradas o sometidas al silencio;

Que de acuerdo a la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a políticas de género y diversidad;

Que en este sentido, la propuesta estimula la circulación de relatos vinculados a la cultura bonaerense en clave de género para propiciar transformaciones sociales tendientes a la igualdad;

Que a orden 3 se adjuntan las Bases y Condiciones de la 5° Edición del Concurso "Ellas no fueron contadas" como IF-2026-17897823-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP, donde se establecen los requisitos para la participación, los aspectos formales a considerar, el modo de inscripción, presentación, evaluación y demás previsiones, como también, los premios asignados para los primeros tres (3) lugares de cada una de las tres (3) Categorías que componen esta edición del certamen;

Que en el orden 18 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477, el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y el Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E;
Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización de la 5° Edición del Concurso Literario "Ellas no fueron contadas".

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases y Condiciones del Concurso autorizado por artículo 1°, que como Anexo Único (IF-2026-17897823-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la entrega de premios establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo 2°, para los tres (3) primeros lugares de cada Categoría, en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189, texto según Ley N° 15.078, y el Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pago de los premios aprobados en el artículo 3°, hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos mil 00/100 (\$4.200.000,00).

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto aprobado por el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 522, Programa 2, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1, Subparcial 0, Total: pesos cuatro millones doscientos mil 00/100 (\$4.200.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. Conformar el Comité de Pre-selección de la 5° Edición del Concurso autorizada por artículo 1°, el que estará integrado por las agentes:

- Vivian Beatriz ELEM DNI N° 12.633.838
- Manuela PALMA DNI N° 31.237.423
- María Fernanda RONCONI DNI N° 32.026.039

ARTÍCULO 7°. Establecer como integrantes ad honorem del jurado de la 5° Edición del Concurso autorizada por artículo 1° a:

- Stella Manuela Juliana CALLONI DNI N° 3.006.818
- Haydee Raquel Selva ROBLES DNI N° 22.215.402
- Julia RISSO DNI N° 38.676.256

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Directora Provincial de la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-17897823-GDEBA-
DPFIYPCIMMYDGP

f6ab8faa050842e6746f1a9e38fc35fa5ee189aa526d63df121c482edf09f1d5 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 843-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-15150176-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Federico Luis ESCRIBAL como Planta Temporal - Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a ESCRIBAL, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, a partir del 1° de abril de 2026, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar al nombrado la cantidad de mil setecientos cincuenta y seis (1756) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2026, a Federico Luis ESCRIBAL (D.N.I. N° 29.904.078, Clase 1982), como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, con una cantidad asignada de mil setecientos cincuenta y seis (1756) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 263-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-07695388-GDEBA-DLYTIPAYC por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por la Resolución N° 348/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA ATLÁNTICA LIMITADA, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo", y lo establecido en el Decreto N° 124/23, y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial – Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que por Resolución N° 348/24, cuya copia se agrega al orden 2, se otorgó a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA ATLÁNTICA LIMITADA (CUIT 33-71774308-9) un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), destinada a solventar la adquisición de insumos, maquinarias y capacitación en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo", cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025;

Que habiendo transcurrido en exceso el término establecido en el artículo CUARTO de la Resolución citada (N° 348/24) sin que la entidad haya cumplido con su obligación de rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos, se procedió a efectuar el reclamo previsto en el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 124/23 (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios);

Que obran al orden 9 se agrega la carta documento remitida a la entidad (IF-2026-07679842-GDEBA-DPDPMPCEITGP);

Que se firmó con la entidad el convenio (CONVE-2024-43832484-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) que se agrega el orden 17, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del ANEXO I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23;

Que habiéndose advertido que la entidad ha guardado silencio ante las comunicaciones efectuadas, encontrándose vencido el término otorgado y en virtud de que la cooperativa ha continuado incumpliendo con la obligación impuesta por el art. 19 del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, no dando cuenta documentada del destino de los fondos recibidos, corresponde adoptar las medidas necesarias tendientes al recupero de las sumas otorgadas;

Que al orden 16, la Dirección de Fortalecimiento indica que se ha tomado nota en los antecedentes de la Cooperativa, del incumplimiento y en consecuencia se suspende cualquier trámite de solicitud de subsidios, hasta la regularización de la situación de la entidad conforme al art. 23 del Reglamento de Subsidios;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, quien se ha expedido conforme la providencia vinculada al orden 22;

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 124/23 (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios), cabe encomendar a Fiscalía de Estado, el inicio de las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener el recupero de las sumas entregadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23 (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios), la Resolución N° 160/24 – Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -

del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar intervención al Señor Fiscal de Estado a fin de que promueva inicie acciones judiciales contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA ATLÁNTICA LIMITADA (CUIT 33-71774308-9) a fin de procurar el reintegro, por parte de la demandada, de la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), con más sus intereses, suma que le fuera otorgada por Resolución N° 348/24 de este Instituto, en virtud de que la misma no ha cumplido con su obligación de rendir cuenta documentada del uso de los fondos.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar a Fiscalía de Estado. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 268-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-06642184-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA

DE TRABAJO AGROECOLOGICOS PIGÜÉ LIMITADA (CUIT: 30-71884537-4);

Que en el orden 2 (IF-2026-14208567-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 3 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-14574652-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-14575167-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-14702015-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7099/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROECOLOGICOS PIGÜÉ LIMITADA (CUIT: 30-71884537-4) con domicilio en Rivadavia N° 951 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6800-054342/8 de la Cooperativa CBU 0140410801680005434283 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$664.344,50) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.335.655,50) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 197-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-17162292-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento del agente Pablo Cristian VOLPI, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Cristian VOLPI, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que el referido agente solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico;

Que en orden 3 se tiene por acreditado que el agente Pablo Cristian VOLPI realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matrícula habilitante correspondientes;

Que en orden 63 se acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-05260837-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 64 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-05260930-GDEBA-DSTACPLB;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 147 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y DECRETO N° 13/26 EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-05260837-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Código 4-0043-VII-2, Asistente Social "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Pablo Cristian VOLPI (D.N.I. N° 21.761.748 - Clase 1973), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-05260930-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 5°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 198-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-32193614-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por Cambio de Agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, de la agente Agustina Derlis BENAVENTE PREVE, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Agustina Derlis BENAVENTE PREVE, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, "ADMINISTRATIVO, INICIAL", Categoría 5, Código 3- 0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en orden 3 la referida agente solicita su reubicación con fecha de 4 de septiembre de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que en orden 4 se tiene por acreditado que la agente de marras realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matrícula habilitante correspondientes;

Que en orden 49 se acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-16910642-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 50 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-16911445-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 52 mediante Anexo Único identificado como IF-2026-17091868-GDEBA-DDDPPPLB se detalla la reubicación la agente de marras;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que mediante RESO-2026-110-GDEBA-PALB se dispuso el Cambio de Destino Laboral en la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad hacia la Subdirección Territorial VI dependiente de la Dirección Regional III;

Que en consecuencia la propuesta tendrá efectos a partir de la fecha cierta en que la agente comenzó a prestar servicios en dicha Dirección;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-16910642-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 6° de mayo de 2026, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4 "INICIAL PROFESIONAL", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Agustina Derlis BENAVENTE PREVE (D.N.I. N° 40.456.935 - Clase 1998), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, ADMINISTRATIVO "INICIAL", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la agente Agustina Derlis BENAVENTE PREVE (D.N.I. N° 40.456.935 - Clase 1998), a partir del 1° de junio de 2026 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-16911445-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 265/2026

LA PLATA, 03/07/2026

VISTO el expediente N° 22700-2149/2026 y su similar N° EX-2026-19701324-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, a favor de la agente Lorena Vanesa RATALINO, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio San Justo "A", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/2026, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/2026;

Que la Resolución Interna N° 136/2026 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/2008 y modificatorias y

determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley N° 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, mediante Memorandum N° ME-2026-19535448-GDEBA-SDEATYSARBA solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor de la agente Lorena Vanesa RATALINO, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local San Justo "A", a partir del 8 de junio de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 15/2026 y en la Resolución Interna N° 136/2026;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Matanza - Departamento Coordinación La Matanza, a partir del 8 de junio de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local San Justo "A", a favor de la agente Lorena Vanesa RATALINO (DNI N° 26.726.774 - Legajo N° 850.230), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B" - Código: 4-0006-V-1 - Clase 1 - Grado V - Categoría 14, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 324-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-03523333-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado a Licitación Pública N° 620-0421-LPU26 y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 la Dirección de Informática solicita la contratación de un servicio integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción, por el término de doce (12) meses con posibilidad de ampliar un cien por ciento (100 %) y prorrogar por igual período;

Que a orden N° 3 se incorpora Pliego de Especificaciones Técnicas y a orden N° 4 Anexos 1 a 9, identificados como documento GEDO: IF-2026-09391758-GDEBA-DIJAGGP;

Que a orden N° 7 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;

Que a ordenes N° 9, 10 y 11 se adjuntan los presupuestos exigidos para la conformación del justiprecio, a orden N° 12 valores de referencia de la página web del Organismo Provincial de Contrataciones y a orden N° 13 luce agregado el justiprecio;

Que a orden N° 17 se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos N° 620-6521-SG26, identificada como documento GEDO: IF-2026-14020510-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 19 se confecciona la minuta contable para ejercicios futuros, identificada como documento GEDO: IF-2026-14086454-GDEBA-DONJAGGP;

Que a orden N° 21 toma intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad dependiente del Ministerio de Economía;

Que a orden N° 24 la Dirección de Compras y Contrataciones toma intervención de su competencia y efectúa el encuadre legal del procedimiento;

Que a orden N° 25 la Dirección General de Administración toma conocimiento, presta conformidad al encuadre legal establecido y autoriza la prosecución del trámite;

Que a orden N° 79 se aduna, Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22411217-GDEBA-DIJAGGP;

Que a orden N° 80 se aduna, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22406310-GDEBA-DGAJAGGP;

Que a orden N° 81 se añade el Proceso de Compra N° 620-0421-LPU26 configurado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que deviene necesario designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación a los agentes: María Fernanda Maure (DNI N° 23.687.354), Diego Javier Kein (DNI N° 35.609.733) y María Pía Lázaro (DNI N° 35.179.901), y como miembros suplentes a los agentes Lorena Gómez (DNI N° 25.743.787) y Carlos Castelli (DNI N° 22.203.610);

Que se ha expedido en el marco de sus competencias el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública N° 620-0421-LPU26, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), por el cual se tramita la contratación de un servicio integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción digital con provisión de insumos y repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, por el término de doce (12) meses con posibilidad de ampliar en un cien por ciento (100 %) y prorrogar por igual período, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22406310-GDEBA-DGAJAGGP, el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22411217-GDEBA-DIJAGG, Anexos 1 a 9 identificados como documento GEDO: IF-2026-09391758-GDEBA-DIJAGGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en la Solicitud de Gasto, identificada como documento GEDO: IF-2026-14020510-GDEBA-DCYCJAGGP y las partidas presupuestarias que les asignen los correspondientes ejercicios financieros.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación a los agentes: María Fernanda Maure (DNI N° 23.687.354), Diego Javier Kein (DNI N° 35.609.733) y María Pía Lázaro (DNI N° 35.179.901), y como miembros suplentes a los agentes Lorena Gómez (DNI N° 25.743.787) y Carlos Castelli (DNI N° 22.203.610).

ARTÍCULO 6°. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el día 20 de julio del corriente año, a las 12:00 horas, la que se realizará a través de la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por tres (3) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de nueve (9) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad Jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez, Rodríguez Responsable.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 112-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-02723345-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio" en el partido de Coronel Pringles y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 31/26 del 29 de junio de 2026 del señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio" en el partido de Coronel Pringles;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 31/26 del señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra, "Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio" en el partido de Coronel Pringles, para el miércoles 29 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 28 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 308-HSEMIAGMSALGP-2026

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-18664827-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (bolsas de alimentación parenteral), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 3/2026 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Artículo 17, apartado 1 y la Resolución N° 6528/22.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los

Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que a orden N° 7 del expediente citado en el exordio se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$78.145.444,00).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (bolsas de alimentación parenteral), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2026, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (bolsas de alimentación parenteral), por el período destinado de julio a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14/07/2026 a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

VIDAL, JUAN - LOPEZ, PAULA - FERNANDEZ, GABRIELA

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$78.145.444,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2026.

2.5.2 \$78.145.444,00

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 603-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-11254909-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Endoprótesis Híbrida, solicitada por el servicio de Cirugía Cardiovascular y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el insumo detallado en el Formulario de Requerimiento N° 772826, para cubrir las necesidades del servicio hasta diciembre del 2026, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 24 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$116.900.000,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIEA Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 25/26, siendo la apertura de sobres el día 15 de julio del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios

de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 25/26, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-

ARTÍCULO 4°: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.9, Ppa.7. Objeto de la contratación: Adquisición de Endoprótesis Híbrida. Por la suma total de pesos: CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$116.900.000,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 5°: Designar a los Agentes Julián Sánchez, Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Kiara Carosella, Martina Lorente y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6°: Designar al Dr. Gabriel Basso, Dr. Carlos Salomón, Sr. Antonio Troilo y Srta. Kiara Carosella, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-

Luciana Noelia Brivido, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 168-DGAMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-20474683-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-9390-PAB26 la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 la Dirección Provincial de Telecomunicaciones solicita la renovación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para las DIECISIETE (17) soluciones de radioenlaces y todos sus elementos de montaje y gestión, que componen las soluciones de Radio Enlace Punto-Multipunto, que brindan conectividad dentro de las unidades que conforman el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 9 de noviembre del corriente año o fecha posterior de perfeccionamiento;

Que a órdenes N° 3 y 4 se incorporan las Especificaciones Técnicas y sus Anexos y los Fundamentos Técnicos de precio en moneda extranjera, respectivamente;

Que a órdenes N° 5 y 6 se acompañan los presupuestos presentados por las firmas TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. y CONECTIA WIRELESS S.A.;

Que a orden N° 8 la Subsecretaría de Gobierno Digital toma conocimiento y presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que a órdenes N° 13, 14 y 15 han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, esta Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones, respectivamente;

Que a orden N° 16 se adjunta la cotización del dólar del Banco Nación y a orden N° 17 el justiprecio identificado como GEDO: DOCFI-2026-21656620-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a orden N° 19 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 31-6677-SG26 identificada con GEDO: IF-2026-22288609-GDEBA-DCMGGP, a orden N° 21 se incorpora la Minuta de Ejercicio Futuro y a orden N° 23 toma intervención de su competencia la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía;

Que a orden N° 26 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán la presente contratación, incorporado como GEDO: PLIEG-2026-23027451-GDEBA-DGAMGGP;

Que la presente contratación se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-9390-PAB26, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación de la renovación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para las DIECISIETE (17) soluciones de radioenlaces y todos sus elementos de montaje y gestión, que componen las soluciones de Radio Enlace Punto-Multipunto, que brindan conectividad dentro de las unidades que conforman el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 9 de noviembre de 2026 o fecha posterior de perfeccionamiento en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-2026-23027451-GDEBA-DGAMGGP, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos, gedo: IF-2026-19015737-GDEBA-DINGMGGP, y demás documentos que formen parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el documento GEDO: IF-2026-22288609-GDEBA-DCMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

El gasto estimado para los ejercicios futuros será atendido con cargo a las Partidas Específicas que se le asignen a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 15 de julio del corriente año, a las 11:00 hs., la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Publicar los avisos respectivos por UN (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

Natalia Ullua, Directora General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-23027451-GDEBA-DGAMGGP	f4dde11fda4eac7cca5a3902b32f4f8fe2fd54dad084f4d56ef2da38452c52f	Ver
IF-2026-19015737-GDEBA-DINGMGGP	9cbb96910e2250a13c301f20e58d6999463228d55b090777f4c9fe7176aa28b3	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS, la Resolución N° 11758 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.758

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS referido a Nelsi Alejandra DECIMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Nelsi Alejandra DECIMA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.401.972,87 y \$1.051.479,66 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que notificada de la deuda la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas y solicita la adhesión al pago directo; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nelsi Alejandra DECIMA, como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.401.972,87 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de \$1.051.479,66 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de \$1.401.972,87.

ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 3 (TRES) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11526, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.526

VISTO, el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Andrea, TORGA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 012.464 de fecha 07/06/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Andrea, TORGA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de \$292.919,68 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 18;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles ". Dicho de otro modo, aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de \$292.919,68, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 18 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Andrea, TORGA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$292.919,68).

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 13592, de fecha 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.592

VISTO el expediente EX 2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Teresa PLATANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Omar Nestor JOSE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Teresa PLATANO, con documento (DNI) N° 6.524.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 70 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2018 hasta el 18 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Omar Nestor JOSE, con documento (DNI) N° 8.406.560.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de junio de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 53 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11527, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.527

VISTO, el EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por quien en vida fuera Ernesto Oscar, BUSTOS atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes y la situación previsional de Ana María, MAUHOURAT;

CONSIDERANDO:

Que por Reso N° 919.941 del 17/07/2019 se acuerda beneficio de Pensión a Ana María, MAUHOURAT;

Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Ana María, MAUHOURAT, durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, y en

consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$141.355,53 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 12, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Ana María, MAUHOURLAT durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, el cual asciende a la suma de \$141.355,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario que percibe Ana María, MAUHOURLAT hasta cancelar la totalidad de la deuda (\$141.355,53). conf Reso 2022-5139.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda.
Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 13115 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.115

VISTO, el EXP-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE y la situación previsional de Mabel Ayelén, DUARTE y;

CONSIDERANDO:

Que por Resol-2020-1073-GDEBA-IPS del 08/04/2020 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a José Leonardo, DUARTE;

Que, el área técnica competente detecta la extracción de haberes posteriores al fallecimiento y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$93.055,69 (conf.art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 9; quien se presenta y propone cancelar la misma y adjunta comprobante de pago;

Que a orden 7, obra la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE por la suma que asciende a \$93.055,69, por haberes extracción de haberes posteriores al fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Mabel Ayelén, DUARTE y dar por cancelado el cargo deudor liquidado, de conformidad la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13823 de fecha 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.823

VISTO el expediente EX 2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Roberto Eduardo APPELLA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mirta Isabel OROZCO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Roberto Eduardo APPELLA, con documento (DNI) N° 11.216.847, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspección Categoría 11 - 48 horas con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Necochea, el que debía ser liquidado a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 04 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Isabel OROZCO, con documento (DNI) N° 10.423.675.

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 05 de mayo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14243 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.243

VISTO el expediente EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS por el cual Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO y Florencia LARREGUI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite e hija, de Nestor Fabian LARREGUI, fallecido el 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que, si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto a los beneficios de pensión solicitados surge que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nestor Fabian LARREGUI, con documento (DNI) N° 20.513.034 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO, con documento (DNI) N° 24.351.927 y a Florencia LARREGUI con documento (DNI) N° 45.036.327.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 53 % de Profesor 18 Módulos Media, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren

incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4468 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.468

VISTO el expediente EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos BILLEGAS solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, respecto de la solicitud de incorporación a su haber previsional de la Bonificación comprendida en la Ley N° 13.982, mediante Decretos 54/11 y 943/13 que pretendía el titular, se deja constancia que los mismos fueron derogados por el artículo 1° del Decreto 956/20, por lo que no procede el ajuste;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos BILLEGAS, con documento (DNI) N° 11.223.264, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 100 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2007 hasta el 10 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 31947 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.947

VISTO el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS en el que PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA propone forma de pago de la deuda impuesta por RESO-2023-18825-GDEBA-IPS de fecha 20/10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que por RESO 2023-18825 GDEBA IPS de fecha 20-10-2023 se denegó beneficio pensionario imponiéndose cargo deudor por haberes percibidos sin derecho por la suma de \$1.181.268,29;

Que seguido el trámite y a los efectos de su cancelación la señora BAIGORRIA propone saldar la deuda con la afectación del 20 % de la jubilación acordada en el EX-2024-21304225 GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; propuesta viable;

Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo afectando el 20 % de su actual haber jubilatorio; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago ofrecida por PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA y afectar el 20 % del haber jubilatorio, beneficio acordado en el EX-2024-21304225-GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; ello hasta saldar totalmente la deuda que mantiene con este Organismo que asciende a \$1.181.268,29.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Dpto Gestión y Recupero de Deudas. Hecho

seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-51056-06 la Resolución N° 042348 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.348

VISTO el expediente 21557-51056-06 del hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023 se impuso cargo deudor al ex jubilado PEDRO ANTONIO CONTRERAS intimándose su pago, bajo apercibimiento de afectar el 20 % del haber;

Que seguido el trámite surge que la titular ha fallecido con fecha 06-05-2024 (ver fs. 96) y a fs. 101 se actualiza el saldo deudor pendiente de cancelación ascendiendo a la cantidad de \$3.547.314,05;

Que a instancias de lo actuado y lo manifestado a fs. 103 y ctes, dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos; debiendo tomar intervención el Dpto Judiciales con anterioridad a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima, en orden a lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor impuesto al hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023; ello por la suma de \$3.547.314,05 ; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 3°. Intimar, a los derecho habientes del fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL** (art. 66 Decreto Ley nl 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.

ARTÍCULO 4°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 4 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 13125 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.125

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS referido a Romina Alba BARRUTIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014;

Que las tareas desarrolladas por Graciela Romina Alba BARRUTIA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo

reconocimiento se pretende, resultan de agotamiento prematuro a tenor de los Decretos N° 58/15 y 598/15;
Que de lo informado por el Organismo empleador surge que a la titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01/04/2014;
Que en el orden 7 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, que ascienden a la suma de \$4.986.812,56 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que han tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 11;
Que el titular de autos cancela la totalidad de deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social (orden 21);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Romina Alba BARRUTIA como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales diferenciales no efectuados que asciende a la suma de \$4.986.812,56 durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales diferenciales de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos a este Instituto de Previsión Social, orden 21.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11829 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.829

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Facundo Alberto MILLIONE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el período 01/12/1996 al 31/05/2001;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Facundo Alberto MILLIONE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Facundo Alberto MILLIONE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, que ascienden a \$4.733.240,05 y \$3.549.930,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;

Que notificado de la deuda el Sr. Facundo Alberto MILLIONE propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas orden 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Facundo Alberto MILLIONE como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$4.733.240,05 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, y la suma de \$3.549.930,04 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3º. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Facundo Alberto MILLIONE en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, orden 24.

ARTÍCULO 4º. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 12 (DOCE) cuotas hasta cancelar la suma de \$4.733.240,05 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5º. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-31145-93 la providencia de fecha 22 de mayo de 2026.

"La Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios - Dirección Administración Tributaria Fiscalía de Estado, a través del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a levantar la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la Sra. SANGIORGIO HAYDEE EMMA, DNI 996.855 misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/04/2026, bajo el número 0001583/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-49188741-DPPYRIPS, la providencia de fecha 26 de junio de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERRETI, LUCRECIA SOLEDAD, DNI 33.171.991 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-201678-11 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$243.749,10 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 10/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, e/ Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 31/03/2025, bajo el número 0001491/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS la providencia de fecha 21 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra HOPE, MARCIA ANALIA, DNI 14.833.976 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Exp. 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.442.624,53 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 53/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 29/04/2026, bajo el número 00017292/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024

Nº de Expediente: 74184-2024

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$251.835,77 referido al mes de marzo 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Guillermo Enrique BERRA, D.N.I. Nº 21.908.263, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro con doce centavos (\$2.434.804,12) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Guillermo Enrique BERRA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 835/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

Nº de Expediente: 2-066.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Lobería

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 358/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

Nº de Expediente: 2-043.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General La Madrid

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 354/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

N° de Expediente: 2-065.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Lincoln

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 357/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

N° de Expediente: 2-076.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Merlo

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 359/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

N° de Expediente: 2-053.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Viamonte

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 356/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-042.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Guido
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 353/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-044.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Las Heras
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 355/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-039.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Alvear
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 352/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 21100-449800-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$49.575,00 y de U\$S186,00, referidos al 20 de octubre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Andrés YOUNG, D.N.I. N° 23.937.758, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos cinco millones doscientos setenta y ocho mil sesenta y ocho con setenta y dos centavos (\$5.278.068,72) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Andrés YOUNG, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 253/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 10/2026 - Procesos de Compra PBAC N° 170-0618-LPU26 y 170-0636-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2026 (Procesos de Compra PBAC 170-0618-LPU26 y 170-0636-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Chalecos Antibalas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 23 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-1654-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2026-20509289-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 3 v. jul. 7

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0421-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0421-LPU26, con el objeto de lograr la Contratación de un Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Mantenimiento de Equipos Multifunción propios ya instalados, por el término de doce (12) meses con posibilidad de ampliar

en un cien por ciento (100 %) y prorrogar por igual período, según las previsiones del artículo 17°, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59 horas del día 20 de julio de 2026. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 20 de julio de 2026, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Autorizada por Resolución N° RESO-2026-324-GDEBA-JAGGP de fecha 29 de junio de 2026
Expediente EX-2026-03523333-GDEBA-DSTAJAGGP

jul. 3 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Ampliación Polideportivo Santa Clara del Mar - Sector Gimnasia Artística.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 5 de agosto de 2026 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 6 de julio de 2026, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$598.945.368,22.

Valor del pliego: \$1.197.890,73.

Expte. N° 567/2026.

jul. 3 v. jul. 7

INSTITUTO CULTURAL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/26, tendiente a Contratar el Servicio de Limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta Millones Doscientos Once Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos (\$4.980.211.704,48), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Visita a instalaciones:

- Días y Horario: Se realizará en los establecimientos descriptos en el PET los días 13, 14 y 15 en el horario de 10 a 13 horas.

- Coordinación: Directora de Infraestructura Cultural: Arq. María Angélica MESSIDORO - Horario: 10:00 a 13:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: El día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Autorizada por Resolución N° RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP.

Expediente N° EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP.

jul. 6 v. jul. 8

MINISTERIO DE SALUD

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 81/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 81/2026 Rentas Generales, para la Contratación del Servicio de Limpiezas Áreas Críticas, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de julio del 2026 a las 09:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).

Establecer fecha de visita para el día 16 de julio de 2026 a las 07:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Trescientos Setenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$371.316.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1236-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-18134602-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 27/2026, para contratar la Adquisición de Juguetes Para Niños y Niñas de Bajos Recursos que serán entregados en el Mes de las Infancias, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$243.634.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de julio de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de julio de 2026 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$243.634,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro).

Expediente: 4003-59390/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 66/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Artefactos de Alumbrado Público - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 30/07/2026. Hora: 9:00

Valor del pliego: \$401.625,95

Presupuesto oficial: \$803.251.900,00 (Pesos Ochocientos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2823/2026 fechado el 30/06/2026.

Expediente: EX-2026-00181510-MUNIAVEBA-4057.

jul. 6 v. jul. 7

Licitación Pública N° 67/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas Faltantes para Terminaciones de Plaza Maciel y Sector de Exposición - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 30/07/2026. Hora: 10:00

Valor del pliego: \$271.833,89.

Presupuesto oficial: \$543.667.765,51. (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 51/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2822/2026 fechado el 30/06/2026.

Expediente: EX-2026-00197864-MUNIAVEBA-SSEP#SP.

jul. 6 v. jul. 7

Licitación Pública N° 68/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación de la Unidad Sanitaria Municipal N° 19 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 30/07/2026. Hora: 11:00

Valor del pliego: \$130.887,04.

Presupuesto oficial: \$261.774.078,75. (Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 75/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2810/2026 fechado el 30/06/2026.

Expediente: EX-2026-00192363-MUNIAVEBA SSME#SOSP.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE HACIENDA**Licitación Pública N° 41/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 41/2026, realizada para la contratación del Plan Integral de Mantenimiento, Soporte y Gestión de la Infraestructura de Video Vigilancia y Networking para el Municipio de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 27 de julio del 2026 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Millones con 00/100 (\$6.000.000.000,00).

Consultas técnicas y visitas: Desde el 20 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en el Centro de Monitoreo de la Secretaría de Seguridad, sita en Boulevard Presidente Perón N° 205, de la localidad de Garín, partido de Escobar.

Venta de pliego: Desde el 20 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 278.206/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Solicita la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$738.000.000,00.

Valor del pliego: \$738.000,00.

Fecha de apertura: 27 de julio del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° p., Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/26: Refacción, Ampliación y Construcción de Edificio a Terminar, Tercera Etapa en la localidad de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$275.490.706,78 (Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Seis con Setenta y Ocho centavos)

Fecha de apertura: 27/07/2026 - Hora: 10:00

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$137.745,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco)

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la página web <http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones> y adquiridos en papel hasta el 23/07, para adquirirlos será requisito formar parte del Registro de Licitadores Municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

jul. 6 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Venta de Lotes de Dominio Privado del Municipio de General La Madrid.

Presupuesto oficial:

LOTE	NOMENCLATURA	SUPERFICIE	PESOS
1	CIRC.1 SEC. E CHACRA: 184 MZ. 184U PAR. 2B, PARTIDA 9732	2372	\$154.000.000
2	CIRC. I, SEC. B, QTA. 3, MZ. 3F, PAR. 11, PARTIDA 9840	773	\$50.245.000

3	CIRC. I, SEC. E, CH. 183, MZ. 183T, PARC. 15, PARTIDA 9260	1050	\$68.000.000
4	CIRC. I, SEC. E, CH. 183, MZ. 183V, PAR. 9, PARTIDA 9275	476	\$30.000.000

Solicitud de pliegos: Hasta el día 22/07/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras.glm10@gmail.com - Teléfono: 02286-401161.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 23/07/2026 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura: El día 23 de julio de 2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Consultas: En la Oficina Municipal de la Secretaría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail legales.glm@gmail.com. Tel. 02286-420025.

Expediente municipal N° 4043-2316/26.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Cesión de Derechos y Acciones Posesorios a Título Oneroso de 2 (Dos) Inmuebles ubicados frente a la calle De Las Boleadoras esquina Antonio Caggiano de la localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó - Superficie total de 2004m².

Presupuesto oficial u\$s100.000. (Cien Mil Dólares)

Valor del pliego \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 3 de agosto de 2026 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 4 de agosto de 2026 a las 12 (doce) horas Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó Exp. N° 4134-16960/2026

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Traslados de Seiscientos Cinco (605) Niños y Preceptores de Viaje desde las Casas del Niño Melchor Romero, Amad, Lisandro Olmos, Abasto, Barrio Hipódromo, Ricardo Rojas, Paulo VI y General Belgrano a distintas Escuelas y Jardines por el término de ochenta y nueve (89) días hábiles comprendidos entre el 10 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2026, conforme a la descripción y especificaciones técnicas que surgen en el presente Pliego y del Anexo que forma parte integrante del mismo.-

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 30 de julio de 2026. Hora: 12:00.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja. Palacio Municipal

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 30/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 22/07/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2140511/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 81/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: PIE Etapa 6: Refacción General en ES N° 12

Presupuesto oficial: \$ \$332.695.140,95. (Pesos Trecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 95/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de julio de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego \$250.000. (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)

Consultas: A partir del 13 de julio de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026 en la Secretaría de Educación, producción y trabajo -Dirección de Infraestructura Escolar- Manuel castro 220, Lomas de Zamora

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 22 de julio de 2026 a las 9:00 hs. Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 22 de julio de 2026 a las 11:45 hs.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Motocicletas con Sistema de Defensa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Doscientos Setenta Millones con 00/100 (\$270.000.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 31 de julio de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 30 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 13/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 30 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$810.000,00. (Pesos Ochocientos Diez Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-286648-J-2026

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación Agrícola de Áreas Libres del Aeródromo Provincial de Pergamino.

Apertura: 27 de julio de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel. 02477- 328112/13/14.

Expediente: B 482/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de (1271) Un Mil Doscientos Setenta y Un Luminarias con Equipamiento LED de 120 Watts y (1270) Un Mil Doscientos Setenta Columnas de Hierro de 7,00 metros de Altura Libre, con Pescante Desmontable, para Alumbrado Urbano, en distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.606.865.000,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$1.606.865,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de julio del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a: licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 24/07/2026 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0053765/2026

jul. 6 v. jul. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 45/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio.

Partido: Coronel Pringles

Apertura: El 29 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$5.088.620.717,37.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 458 días corridos.

Presentación de ofertas: El 28 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 20 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-02723345-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 7 v. jul. 15

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública N° 338-0593-LPU26

POR 1 DÍA - Circular N° 2 - Aclaratoria con Consulta. Objeto: Adquisición de Minibuses.

Consulta sobre la cantidad de plazas.

"...podemos ofrecer Minibuses de 19 + 1 cumpliendo acabadamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones o bien de 15 + 1..."

Respuesta: Conforme lo previsto en las Especificaciones Técnicas (IF-2026-07964117-GDEBA-DCYCMDAGP) aprobadas en el presente proceso licitatorio, las mismas se tratan de características básicas que deben contener los minibuses a adquirir, estando previsto que la repartición se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas a dichas especificaciones, pero que resulten adecuadas a los intereses de la jurisdicción, por lo que conforme lo manifestado en la consulta ingresada respecto de la distribución de pasajeros y conductor se informa que las unidades ofrecidas mínimamente deben disponer de una distribución interior adecuada para albergar a 17 pasajeros más uno.

En caso de ofrecerse unidades con una capacidad inferior a la indicada precedentemente, las mismas podrán ser presentadas mediante una oferta alternativa.

Expediente electrónico: EX-2026-06771508-GDEBA-DSTAMDAGP.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 31-9390-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese a apertura de la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-9390-PAB26, mediante el cual se tramita la Contratación de la Renovación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Diecisiete (17) Soluciones de Radioenlaces y todos sus Elementos de Montaje y Gestión, que componen las soluciones de Radio Enlace Punto-Multipunto, que brindan conectividad dentro de las unidades que conforman el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total estimado de Pesos Treinta y Cuatro Millones Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$34.036.380,00) por el término Doce (12) Meses a partir del 9 de noviembre del corriente año, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 15 de julio de 2026. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Fecha y hora para la apertura de las propuestas: El día 15 de julio de 2026, a las 11:00 horas mediante <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Expediente EX-2026-20474683-GDEBA-DSTAMGGP, autorizado por la Disposición N° DISPO-2026-168-GDEBA-DGAMGGP, de fecha 1° de julio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Contratación Directa

POR 1 DÍA - Programa SAE presencial Agosto y Septiembre. Llámese a Contratación Directa. Programa SAE presencial Meses de Mayo y Junio de 2026.

Presupuesto estimado de a Ciento Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$157.579.400,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Corresponde a la Entrega de Mercadería para la Elaboración del Desayuno/Merienda y Almuerzo en los establecimientos educativos del distrito.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 8 de julio 2026 a las 9:30 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el

horario de 9 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en el Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos. Tel. 02473-423157.

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar, tesoreriacecolon@gmail.com.

Autorizado por Disposición N° 203/2026

Expte. int. N° 046-022-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Contratación Directa N° 25/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 025/2026, para la Contratación del Programa Servicio de Transporte Escolar Terrestre por los Meses de Agosto a Diciembre 2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 14 de julio de 2026 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-219-2026.

INSTITUTO CULTURAL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2026, autorizada por Resolución N° RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP, tendiente a contratar el Servicio de Limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación con un presupuesto estimado de pesos: Cuatro Mil Novecientos Ochenta Millones Doscientos Once Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos (\$4.980.211.704,48), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego tipo de Bases y Condiciones Particulares Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Visita a instalaciones: Días y horario: Se realizará en los establecimientos descriptos en el PET los días 13, 14 y 15 en el horario de 10 a 13 horas.

Coordinación: Directora de Infraestructura Cultural: Arq. María Angélica Messidoro - Horario: 10:00 a 13:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: El día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP.

jul. 7 v. jul. 13

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0602-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mensajería y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el Año 2027.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>. los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Mensajería y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el Año 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II -Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026- 23270291-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 27 de julio del 2026 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 32/2026.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-09498316-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 7 v. jul. 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**Licitación Pública N° 41/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0681-LPU26**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Instalación Eléctrica en el inmueble sito en calle Chacabuco N° 375 de Merlo, Departamento Judicial Morón.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de julio del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$222.818.957,00.

Expediente 3000-24079-2026.

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0440-LPU26****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Consulta N° 1: *Para los medicamentos de origen importado, cuyos envases primarios y/o secundarios son provistos por el fabricante y no admiten modificaciones, ¿aceptarían como alternativa que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Artes se realice mediante la colocación de una etiqueta autoadhesiva sobre el envase original, incorporando en ella la información, leyendas e identidad visual exigidas?*

Respuesta: La Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que "Los envases secundarios deberán presentar los troqueles anulados mediante la aplicación de etiquetas, en cumplimiento de lo establecido en la página 13 del Manual de Estilo Medicamentos Bonaerenses."

En consecuencia, la Dirección solicita que en el envase secundario se coloque una etiqueta autoadhesiva, mediante la cual se anulen los troqueles y se incorpore la información, leyendas e identidad visual exigidas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

HSE MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**Licitación Privada N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Bolsas de Alimentación Parenteral), para el Período Julio a Diciembre 2026, solicitado por Servicio de Neonatología - Prematuros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de julio de 2026, a las 10:30 horas, en el Departamento Administrativo Contable del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$78.145.444,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-308-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2026-18664827-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

HIA SAN JUAN DE DIOS**Licitación Privada N° 25/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/26, referente a la Adquisición de Endoprótesis Híbrida, solicitada por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, para cubrir las necesidades hasta Diciembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/07/2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciséis Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$116.900.000,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2026-603-GDEBA-HIEACSDJMSALGP.

EX-2026-11254909-GDEBA-HIEACSDJMSALGP.

HOSPITAL EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC

Licitación Pública Nacional N° 29/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 29/2026 - Adquisición de Productos Médicos de Gastroenterología.

Fecha y hora de apertura: 21/7/2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: licitaciones@hospitalelcruce.org.

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 16/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18570/2026.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimentación Carlos Tejedor, Barrio Tamarisco.

Fecha de apertura: 28/07/2026 - Hora: 10:00.

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$538.918,28.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 27 de julio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto N° 1038/26.

Expediente N° 4020-8373/26.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**Licitación Pública N° 19/2026**

POR 2 DÍAS - Compra de Hormigón Elaborado H21 para Pavimento FEFIM 2026.

Precio base oficial: \$351.000.000,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 03/08/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail Oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 04/08/2026 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 04/08/2026 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal N° 1207/2026-02.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 15/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para la Licitación Pública N° 15/2026 por la cual se solicita el Acondicionamiento Térmico en los Establecimientos Educativos del partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación del Municipio Del Pilar.

Apertura: 17/07/2026. Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$612.751.833,75 (Pesos Seiscientos Doce Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 75/100).

Valor del pliego: \$612.751,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 803/2026.

Expte. N° 3859/2026.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 17/2026**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$408.980.166,15.

Valor del pliego: \$408.000,00

Fecha de apertura: 4 de agosto del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las

ofertas.

jul. 7 v. jul. 8

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Electrobombas

Presupuesto oficial: \$444.478.066,18

Fecha de apertura: 29 de julio de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar -Solapa proveedores- licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgrp.gov.ar página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente: Digital.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Consolidación de la Conectividad entre Barrios El Sol y Los Eucaliptus.

Presupuesto oficial: \$2.517.187.861,14. (Pesos Dos Mil Quinientos Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 14/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 22/07/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$12.585.939,00. (Pesos Doce Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 20 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 07/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral Plaza Mariano Moreno.

Presupuesto oficial: \$832.398.002,16. (Pesos Ochocientos Treinta y Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Dos con 16/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 22/07/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$4.161.990,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 20 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 07/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 31/2026, destinado al Aprovechamiento de Alimentos Secos, destinado a

asistir a comedores y merenderos (vecinos en situación de vulnerabilidad socio-económica) de San Miguel, 3 Meses, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de julio de 2026. Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$209.512.946,00.

Valor del pliego: \$230.464,23.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 17 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de julio de 2026 de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19802/26.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 35/26, destinado al Aproveccionamiento de Alimentos a granel frescos y secos, destinado al Hospital Municipal San Miguel Arcángel, 6 Meses, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de julio de 2026. Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$548.555.876,80.

Valor del pliego: \$603.411,46.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 17 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19856/26.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/26, destinado a la obra Reacondicionamiento Eléctrico en EES N° 2, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2026. Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$148.159.289,05.

Valor del pliego: \$162.975,21.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 17 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de julio de 2026 de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19858/26.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 12-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Cordón Cuneta y Desagües Pluviales - Predio Carrasco.

Presupuesto oficial: \$1.308.805.178,00

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00136892-MUNITAN-DCS#SEA.

jul. 7 v. jul. 8

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MATURANO ROMINA TATIANA, domiciliado en 152 N° 1860 e/154 y 158 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, en calle 47 N° 533 de La

Plata. La Plata, 19 de mayo de 2026. Mart. Alberto Ricadro Levy, Secretario General.

Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GONZALEZ WARCALDE SANTIAGO, con domicilio en Av. Italia 5043, B° C.C., San Isidro, Labrador Uf 181, Benavidez-Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - FLORIO, CLAUDIO ALBERTO, con domicilio en Av. Maipú 2236, Olivos-Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - VIDELA GARCIA, MARIA FLORENCIA, con domicilio en Silverio Basabe s/n B° C.C., Santa Emilia Uf 179, Villa Rosa-Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - PAPUCCI, ALEJANDRO HUGO, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 775, piso 1, Gral. Pacheco-Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - Solicitan Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. CASSINO, NELLA, CSI 2143; TOURNIER, SANDRA VIVIANA, CSI 6647; GONZALEZ, SANTIAGO GERMAN, CSI 5802; TARJAN, ISOLDA EUGENIA, CSI 5923; Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CUENCA ANTONIO ALECIO, con rubro: Fraccionamiento de Gas Carbónico sito en calle (117) Pichincha (Ex Suipacha) N° 4316, San Martín, pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Cuenca Hnos. SH. Reclamos de ley en el mismo. Cuenca Antonio A., DNI 4.562.163, Cuenca Hnos. SH Rep. Legal: Cuenca Mariano A., DNI 23.798.480 - Cuenca Gabriela M., DNI 21.915.997.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Por medio de la siguiente publicación, se comunica que la firma ASCENSORES ELEVESE SRL, CUIT 30-71534920-1, transfiere a favor de Elevese SRL, CUIT 30-71942906-4, la Habilitación Comercial del rubro Oficina Administrativa para Mantenimiento de Ascensores, que funciona en el local ubicado en la calle Estanislao del Campo 1540, partido de Avellaneda. Las oposiciones y/o reclamos de ley se recibirán en el mencionado domicilio dentro de los 10 días de la última publicación. Diego Hernan Rolon, Apoderado, Ascensores Elevese SRL; Anti Beatriz Granado, Apoderada, Elevese SRL.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. XIE GUIMING, DNI N° 94.475.590, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Librería, Juguetería, Bazar, Perfumería, Regalería, Bijouterie, Art. de Cotillón, del local sito en V. López 114, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 61761/24, a Bihong Ni -DNI 94.025.099. Reclamos de ley en el mismo. Xie Guiming, DNI 94.475.590; Bihong Ni, DNI 94.025.099.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. FEIJOO, JUAN MANUEL, DNI 28.731.993 transfiere a favor de Lugo, Gabriel Hernán con DNI 33.742.110 Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas Infantiles con Juegos permitidos. Sito en Coronel Domínguez 1739 La Tablada partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feijoo, Juan Manuel, DNI 28.731.993, Vendedor; Lugo, Gabriel Hernán, DNI 33.742.110, Comprador.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. SUAREZ JOSE DANIEL, CUIT 20221521812 transfiere a Racedo Leandro Cesar, CUIT 20257708285 el Fondo de Comercio de Expendio de Helados, sito en Castelli 1564 local 1, Ingeniero Maschwitz. Reclamo ley en el mismo domicilio. Suárez José Daniel, CUIT 20221521812; Racedo Leandro César, 1125017271, CUIT 20257708285.

jul. 3 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - **La Plata**. Se hace saber que la Sra. FORMINO MARÍA LUZ, DNI N° 29.132.070, con domicilio en calle 62 N° 979, en su carácter de titular del establecimiento educativo privado "Jardín de Infantes Isidoros", identificado con DIEGEP N° 812, cede y transfiere en forma total y definitiva la titularidad del mencionado establecimiento a la firma Espacio Educativo Jacarandá SRL, con CUIL N° 30-71212092-0, representado por su socia gerente Formino Maria Luz, DNI 29.132.070, con domicilio en calle 62 n° 979, quien pasa a ser a partir de la fecha la nueva responsable legal y

administrativa del establecimiento ante los organismos competentes. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Vendedor: Maria Luz Formino, Representante Legal, DNI 29.132.070; Comprador: Formino Maria Luz, Socia Gerente, Espacio Educativo Jacarandá SRL, CUIL 30-71212092-0.
jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - San Miguel. Las Autoridades del Colegio Naciones Unidas del Mundo de gestión privada, sito en la calle Av. Intendente Remigio López 2257 de la Ciudad Santa María, partido de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, en sus tres niveles, inicial, primario y secundario (DIEGEP 3885/DIEGEP 8178), CUIT 20-14772410-2, comunica que a partir del 30/10/2009, el Sr. Juan Carlos Udovín, DNI 14.109.156, dejó de ser co-propietario, pasando a partir de dicha fecha las dos Instituciones a ser Propiedad Única del Sr. Elvio Norberto Sosa, DNI 14.772.410. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del mismo término legal. Juan Carlos Udovín, DNI 14.109.156. Elvio Norberto Sosa, DNI 14.772.410.
jul. 6 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - Tandil. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que DAVID ALEJANDRO ORAJOVAC, DNI N° 32.181.002, con domicilio en Ugalde 1636 de la ciudad de Tandil, transfiere a favor de Andrés Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025, con domicilio en Campillo 3034, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865, con domicilio en Luciano Arrué 2288 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, el Fondo De Comercio dedicado al rubro Cafetería de Especialidad y Expendio de Alimentos y Bebidas, que gira bajo el nombre de fantasía "Time Coffee", ubicado en calle General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. David Alejandro Orajovac, DNI N° 32.181.002. Andres Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025; Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865.
jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. Se comunica que el señor NURNBERG ENRIQUE ALEJANDRO (CUIL 20-20703140-3) ha transferido el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro Salón de Fiestas, ubicado en Facundo 1542, localidad Villa Luzuriaga, partido La Matanza, a favor de la firma Janos Group SRL - CUIT 30-71581420-6, representada legalmente por su Gerente Gaston Almada - CUIL 20-28492663-4. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group SRL, 30-71581420-6, Gastón Almada, 20-28492663-4, Representante Legal. Nurnberg Enrique Alejandro, 20-20703140-3, Titular.
jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 213, 1° piso, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende al Sr. Sebastián Eric Palo, DNI N° 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez N° 1.035, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado "Óptica Valorio", dedicado al rubro de ópticas sito en Plaza Brown N° 213, local 6, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de ley en Ceferino Ramírez N° 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.
jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - González Catán. ZHANG QIUYUN, DNI 94032005, transfiere a Yan Liqing, DNI 95673764, su comercio de Autoservicio, sito en Saenz N° 626-G. Catán, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhang Qiuyun, Vendedor; Yan Liqing, Comprador.
jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - G. Catán. YAN XIUDENG, DNI 93509926 transfiere a Grupo LYC Market SRL, CUIT 30719104157 su comercio de Autoservicio sito en Simón Pérez N° 6078, G. Catán pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Xiudeng, Vendedor, Grupo LYC Market SRL; LIN Xiujuan, Socio Gerente, Comprador.
jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. GUAN ZHIYUAN, DNI 94785054, Transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios en José Vilela 2351/57, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. al Sr. Zhuang Jie, DNI 95972715. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Guan Zhiyuan, DNI 94785054, Vendedor; Zhuang Jie, DNI 95972715, Comprador.
jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Ciudad Evita. SILVIA AURORA ARABEHERE, DU 6.204.977 CUIT 23-06204977-4 con Domicilio legal en manzana 11 casa 15 circ. 2 secc. 2 Ciudad Evita, pcia. de Buenos Aires vende a Adrián Ezequiel Mondino DNI 25.784.583 CUIT 20-25784583-5 con domicilio legal en Molina Campos 22. Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires, el Fondo de comercio Despensa y Autoservicio Nombre de fantasía "Autoservicio la Chispa", sito en Isabel La Católica 2099 Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires, el cual se transfiere de libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos de Ley deben efectuarse en Isabel La Católica 2099, Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires dentro del término legal, solicitante Adrián Ezequiel Mondino. Silvia Aurora Arabehere, DU 6.204.977. Adrián Ezequiel Mondino, DNI 25.784.583.
jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Ley 11867. F. EUROMAYORES (CUIT 33-71913577-9) transfiere a Euromayores SRL (CUIT 30-71623486-6) Fondo de Comercio, rubro Geriátría, en Mónaco 3810, Villa Ballester, Gral. San Martín, prov. Bs. As. Oposiciones de ley por 10 días en mismo domicilio. Marcelo Guagnini, DNI 11624938; Maria del Carmen Cornetti, DNI 18285438.

jul. 7 v. jul. 15

CONVOCATORIAS

LAS FUENTES CLUB SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio 2025.
- 4) Consideración del resultado de ambos ejercicio 2024 y 2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio 2024 y al cierre del ejercicio 2025.
- 6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 7) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 8) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.

Marcelo Lacava, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

ALMIRANTE IRIZAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar SA, a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, Km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 22 de julio de 2026, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 28, cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Reforma del Artículo Décimo del Estatuto.
- 6) Elección de Autoridades.
- 7) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra en el artículo 299 LGS.

Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio, Autorizada Cdra. Mabel Duarte. Rosa Mabel L. Duarte, Contadora Pública.

jul. 1° v. jul. 7

PROPIEDADES INMOT SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Designación de un nuevo Director Suplente por vacancia en el cargo producida por fallecimiento.
- (3) Autorizaciones para realizar los trámites, publicaciones e inscripciones correspondientes a la designación del nuevo Director Suplente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ).

Se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.

Mauricio Hernán Trombetta, DNI 27.677.203, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

DOSIVAC SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la sede social sita en Diagonal Rivadavia 5945, de la localidad de Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Resultado del ejercicio, distribución de utilidades, remuneración al directorio y destino de los resultados no asignados.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Determinación del número y elección de los miembros que integrarán el Directorio.

La sociedad no se encuentra alcanzada por el art. 299 LGS.

Oscar Alberto Prola, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

AVAL FÉRTIL SGR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71482463-1. Se convoca a los señores accionistas de Aval Fértil SGR a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 2026, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759, de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2°) Consideración del balance especial de fusión de Aval Fértil SGR, cerrado al 30 de abril de 2026, en los términos del art. 83 inciso 1, apartado b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y del correspondiente informe del órgano de fiscalización, y del balance consolidado de fusión, cerrado al 30 de abril de 2026, y aprobación de la relación de canje determinada sobre la base del valor patrimonial neto y las acciones en circulación de Aval Fértil SGR y Acindar Pymes SGR a dicha fecha, conforme lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 24.467 y sus modificatorias.
- 3°) Consideración y aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Acindar Pymes SGR (sociedad absorbente), Aval Fértil SGR y Solidum SGR (sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse) en los términos del art. 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, en particular, el art. 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 699/2018 y el artículo 41 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, y sus modificatorias.
- 4°) Autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión conforme el art. 83 inciso 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, efectuar las publicaciones e inscripciones registrales pertinentes y realizar todo otro trámite conducente ante todos los organismos competentes.

Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

Ignacio Pini, Presidente. Maria Cecilia Caminos, Apoderada.

jul. 2 v. jul. 8

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3: Por resolución del Directorio de fecha 26 de junio de 2026, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
- 5) Poder para inscribir.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS.

Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Tomo 90, Folio 78, CPCEPBA.

jul. 2 v. jul. 8

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 14:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado que arroja el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 y su destino.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Consideración de la conducta del director Agustín Casares y del síndico Nicolás Marinkovic, en el marco del proceso de aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. Evaluación del ejercicio de la acción social de responsabilidad prevista en el artículo 276 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984)

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social hasta 23 de julio de 2026.

Jimena Berardinelli Presidente/Directorio.

jul. 2 v. jul. 8

COLTMATIC SRL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00. Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.

Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jul. 2 v. jul. 8

GAGO TONIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Gago Tonin SA, CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle 15 N° 747 piso 1° oficina 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2025. Consideración y Aprobación de la gestión.
- 3.- Tratamiento de sentencias y acuerdos laborales.
- 4.- Consideración de la solicitud de transferencia de un porcentaje del paquete accionario perteneciente a uno de los socios y ofrecimiento en venta de dichas acciones.

Nota: Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Gonzalo Matías Gago, Presidente.

Dra. María Gabriela Kardos, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

G.A.S.F. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO a Accionistas de GASF SA, para el día 27/07/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos, Cuadros Complementarios e Informe del Auditor certificante correspondientes al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 2) Situación Económica, Financiera y Comercial de la empresa.
 - 3) Informe sobre el cierre del Balance al 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Evaluación de inversiones en obras y mantenimiento a realizar.
 - 5) Evaluación de propuestas de los accionistas presentes.
 - 6) Asignación de honorarios y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

jul. 3 v. jul. 13

SARGENTO CABRAL SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la adquisición por la sociedad de acciones propias totalmente integradas, en los términos del artículo 220 y concordantes de la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración y resolución sobre la amortización parcial de las acciones adquiridas por la sociedad, conforme lo autoriza el estatuto social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.
- 4) Consideración y aprobación de la medida para instrumentar la amortización parcial de las acciones.
- 5) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, Florida, Vicente López, pcia. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 23/7/2026 en segunda convocatoria a las 19 horas, en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de los mismos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Errecalde, CP.

jul. 6 v. jul. 8

INRAGO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de "Inrago SA", sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2026.
- 2°) Distribución de utilidades.
- 3°) Remuneración de directores.
- 4°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

jul. 6 v. jul. 14

CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS AGRUPADOS DEL NORTE

Reempadronamiento de Socios**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Llámese a reempadronamiento de socios de la Cámara de Industriales Panaderos Agrupados del Norte - CIPAN- por 30 días corridos desde el día de la publicación de este edicto, debiendo remitir datos personales y copia de DNI al correo rocijara10@yahoo.com.ar.

Dra. Roció Anabel Jara, Interventora DPPJ N° 2024/1912.

Dra. Roció Anabel Jara 30040627.

ARGEMER SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Argemer SA a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a celebrarse en el domicilio sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea,
- 2) Informe de las causas de convocatoria fuera de término;
- 3) Tratamiento de la gestión y remoción del director Bruno Romano. Inicio de acción social de responsabilidad;
- 4) Elección de directores titulares y suplentes;
- 5) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Leandro Romano, Argemer SA, Presidente.

jul. 7 v. jul. 15

CLÍNICA MITRE SA**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Clínica Mitre SA a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Bartolomé Mitre 164 de Ramos Mejía, pcia. de Bs. As., el 27/7/2026 a las 12 hr. en 1ra. convocatoria y 1 hr. después en 2da. convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el acta.
- 2) Tratamiento y consideración de la ratificación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30/7/2025.
- 3) Tratamiento y consideración de la nueva redacción del artículo 13 del Estatuto Social.
- 4) Ratificación del Aumento de Capital Social fuera del quíntuplo de este. Tratamiento y consideración de las cuentas Resultados no asignados, Ajuste de Capital y Aportes Irrevocables a cuenta Futura Suscripción de Acciones. Tratamiento, consideración y destino de las deudas (pasivos) y su posible capitalización. Tratamiento y consideración del Aumento del Capital hasta la suma de \$100.000.000, fuera del Quíntuplo. Suspensión del derecho de preferencia (art. 197 LGS). Modificación del art. 5 del estatuto social.
- 5) Autorización de Gestión.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre SA.

jul. 7 v. jul. 15

 SOCIEDADES**NORPART SRL**

POR 1 DÍA - Esc. N° 321 del 24/06/26 comparecen los cónyuges en primeras nupcias Gustavo Alberto Blanco, argentino, 02/05/58, DNI12514250, CUIL 20-12514250-9, comerciante, y Monica Adriana Tarquini, argentina, 17/04/59, DNI 13147621, CUIL 23-13147621-3, psicóloga ambos con domicilio en Arcos N° 1668, piso 14, dpto. B, CABA 2) 24/06/26, 3) Norpart SRL 4) Pres. Perón 2776, localidad y Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto fabricación, compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, comercialización, de todo tipo de repuestos, insumos, aparatos, herramientas autopartes, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, carrocerías, motores, frenos, embragues, cofreas de distribución, suspensión, tren delantero, dirección, bombas de agua y todo otro accesorio de 1a industria automotriz. Mantenimiento, reparación de todo tipo de automotores, camiones, camionetas, motos, ciclomotores, rodados, cuatriciclo, y cualquier otro, sus partes componentes y todo repuesto y accesorio de dicha industria. Como así también toda explotación directamente relacionada con el objeto social. 6) 99 años 7) 4.000.000 8) Administrado por un Gerente: Blanco Gustavo Alberto, con domicilio especial en sede social. La fiscalización de la Soc. la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la LGS. 9) 31/05. Benetti Gisela, CP.

EZACO SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 10 de diciembre de 2025 se decidió y comunica: 1) Designación directorio por vencimiento de mandato. presidente: Gustavo Adrian Poggi. Director Titular: Milton Poggi. Directora Suplente: Maria Florencia Martinez Pagano. 2) Designación de sindicatura: Sindico Titular: CPN francisco martin perez gallardo. sindico suplente. CPN Alejandro Daniel Perez. Mandatos hasta que se trate balance cierre 31 agosto 2027. Gustavo Adrian Poggi, Presidente.

SUR ÁRIDOS SA

POR 1 DÍA - Acta de asamblea del 14/04/2026, folio 44 Libro actas asamblea N° 1. Se resuelve: Reforma de estatuto. Aumento de Capital Social hasta la suma de \$8.365.000. Subsanción: Atento al trámite de inscripción del aumento de Capital social de \$365.000 hasta la suma de \$8.365.000, donde por acta de asamblea de fecha 29/08/2025, se resolvió capitalizar los aportes irrevocables para futuros aportes de capital por \$8.000.000 (constituidos según acta de asambleas de fecha 12/11/2019) y habiéndose decidió en la asambleas que dichos aportes se suscriban en formas proporcionales a cada accionistas, siendo que el aporte lo realizo el Jorge Anibal Spoltore y DPPJ no dio lugar a dicha cesión entre cónyuges por lo normado en el artículo 1002 inciso d); se decide por unanimidad que la suscripción de dichos aportes irrevocables queden en cabeza de Jorge Anibal Spoltore, quedando la suscripción del capital social de la siguiente manera: Jorge Anibal Spoltore la suma de \$8.328.500 y Ana Carolina Solis la suma de \$36.500, aumentando el capital social de \$365.00,00 a \$8.365.000. Se reforma el art 4, que dice: "Artículo Cuarto: Suscripción e integración de capital social: El capital social es de pesos ocho millones trescientos sesenta y cinco mil (\$8.365.000) representado por 8.365.000 (ocho millones trescientos sesenta y cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos uno (\$) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme lo autoriza el artículo 188 de la Ley 19.550". Mariela Silvia Álvarez Esc. Autorizada Adscripta Reg. 37 Quilmes.-

CONTIN ELECTRO-INGENIERÍA SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 22/06/2026, entre Claudio Oscar Contin, nacido el 30/9/1970, divorciado, DNI 21.604.406, CUIT 20-21604406-2, ingeniero electricista, domiciliado en Calle 38 N° 3055, ciudad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires y Ana Silvina Etchemaite, nacida el 15/2/1976, soltera, DNI 24.250.146, CUIT 27-24250146-8, empleada, domiciliada en Las Azaleas N° 2140 Colina de los Padres, Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, constituyen Contin Electro-Ingeniería SRL; sede social: Posadas N° 818 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Objeto: A) Servicios de ingeniería industriales: Prestación de servicios y obras relacionadas con la actividad de ingeniería, en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. Auditorías, estudios ambientales, de factibilidad y toda otra tarea de asesoramiento o consultoría en el ámbito de la ingeniería. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. B) Servicios industriales y navales: Astillero, construcción y reparación de barcos, barcasas y cualquier elemento flotante como así también su desguace y venta por partes. Servicios de mantenimiento integral de instalaciones industriales y navales. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. C) Taller electromecánico: reparación, fabricación y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y/o electrógenos. D) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, licenciamiento, alquiler, leasing, franquicia, intermediación, consignación, comercialización, importación, exportación y/o cualquier otra forma de comercialización, de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materiales relacionados con la actividad.- E) Transporte de cargas de materiales, equipamientos y maquinarias relacionados con la actividad.- F) Operaciones inmobiliarias: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.- G) Constructora: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. H) Financieras salvo operaciones de la Ley 21.526; 99 años; \$10.000.000 dividida en 10.000 cuotas VN \$1000 c/u suscriptas por socio Claudio Oscar Contin 9.000 cuotas (90 %) y Ana Silvina Etchemaite 1.000 cuotas (10 %). Integran 25 % en efectivo en este acto, saldo a integrar en 2 años; Cierre ejercicio 30/4; Gerencia: por plazo social. Gerente Titular: Claudio Oscar Contin y Gerente Suplente: Ana Silvina Etchemaite; Fiscalización: los socios. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

PUGARI SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 18/06/26, decide remover al directorio actual y designa nuevas autoridades siendo electo Presidente: Marcelo Alberto Real DNI 16.201.436 y Director Suplente: Marcelo Alberto Real (h) DNI 41.648.673. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

ESTANCIA RODRIGUEZ SRL

POR 1 DÍA - 1) Sofía Nicole Campagno, argentina, 03/10/2004, DNI 46.123.120, soltera, Coronel Brandsen 1674, Ituzaingó, Bs. As., comerciante, CUIT: 27-46123120-4; Rosa Cristina Valente, argentina, 15/04/1970, DNI 21.494.944, soltera, González Chávez 1503, Ituzaingó, Bs. As., Comerciante, CUIT 27-21494944-5. 2) E.P. 396, 16/06/2026. 3) Estancia Rodríguez SRL. 4) Coronel Brandsen 1674 localidad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 5) La instalación, explotación, comercialización, distribución y administración de establecimientos gastronómicos en todas sus ramas, tales como restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, pizzerías, sandwichería, heladerías, bomboneras, rotiserías, buffets, casas de lunch y salones de fiestas. Incluye la elaboración, fabricación, fraccionamiento, distribución y venta, por mayor y por menor de todo tipo de productos alimenticios, productos de panadería, especialidades en pastelería, postres y helados; como así también el despacho, comercialización y distribución de bebidas con o sin alcohol.

Organización, provisión y prestación de servicios de catering, servicios para fiestas, banquetes y eventos públicos o privados, empresariales o particulares, la planificación integral y el suministro de personal para los mismos. El otorgamiento, adquisición, desarrollo, explotación y administración de franquicias comerciales, marcas, patentes, licencias y derechos de propiedad intelectual vinculados al rubro gastronómico. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años 7) \$3.000.000.-, dividido en 3.000 cuotas sociales de \$1000 cada una. 8) Gte. Sofía Nicole Campagno acepta su cargo por la duración social y fija domicilio especial en la sede social. 9) No gerentes de acuerdo con art. 158 LGS. 10) 31/12. CP Laura Inés Duó, CPCEBA Leg. 21366/7 T83 F156.

APPART GERIÁTRICO LANÚS SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea y de Directorio ambas del 11/03/23, se designa autoridades y distribuye cargos respectivamente siendo electo Presidente: Constanza Braier DNI 25.430.181, Vicepresidente: Ezequiel Braier DNI 26.932.241, y Director Suplente: Clarisa Fanny Nicolaievsky DNI 05.435.161. Contador Público Juan I. Fuse, T° 124 F° 30 CPCEBA.

FRATELLI DE ROSA SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento complementario de fecha 26/06/2026, otorgado por los socios Pietro Pablo De Rosa, Teodora María De Rosa y Tomás Pablo De Rosa, se complementa el instrumento de constitución de "Fratelli De Rosa SRL" de fecha 13/05/2026, precisándose que la sede social fijada en la calle Coronel Vicente Dupuy 4634, Centro Comercial "Volare", local 1023, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, corresponde a la localidad de Canning. Galo Giménez, Escribano.

NODAR IT SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 1/7/26 se rectifica sede social: Los Cedros 827, La Unión, pdo. Ezeiza. Carlos Rafael González Hernández, DNI 38.444.872, Socio autorizado. Carlos Rafael González Hernández, Socio Autorizado, DNI 38.444.872.

COM2020 SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 8 del 11/05/2026 renunció al cargo de Gerente Andrés Daniel Stecconi y se designó como Gerente a Ramón Cesar Cisterna. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

NUEVA OLIMPIA AGROGANADERA SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 18/06/26, decide remover al directorio actual y designa nuevas autoridades siendo electo Presidente: Marcelo Alberto Real - DNI 16.201.436 y Director Suplente: Marcelo Alberto Real (h) DNI 41.648.673. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

DISTRIBUIDORA SAN MIA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios Folio N° 15, del 10/11/2025, se trasladó la sede social a Brandsen N° 3608, Dpto. 1 B, de la ciudad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Diego Ignacio Maffei, DNI 23.313.610 - Socio gerente Distribuidora San Mía SRL, Mar del Plata, Bs. As.

PRONESPA COLOR SRL

POR 1 DÍA - Según acta de Reunion de Socios nro 5 fecha 20/03/26 quedo conformada la Administración Social por una gerencia plural con firma indistinta a cargo del Sr. Pablo Ariel Ramirez Carranza DNI: 22.600.873, CUIT: 20-22600873-0, constituyendo domicilio especial según art. 256 LGS en calle Mendoza 347 de Bahía Blanca, y la Sra. Marisa Silvina Borsetti, DNI: 21.624.866, CUIL: 27-21624566-5, constituyendo domicilio especial según art. 256 LGS en calle Mendoza nro 347 de Bahía Blanca, Renuncia como gerente titular el Sr. el Sr. Nestor Luis Lozada, con DNI: 21.449.872. Pablo Ariel Ramirez Carranza DNI: 22.600.873. Mendoza nro 347- Bahía Blanca.

DESARROLLADORA JOMA LELOIR SRL

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- 1) Marisa Andrea D'Agostino, argentina, nacida 18/2/1965, DNI 16.967.327, C.U.I.L 27-16967327-1, divorciada de sus primeras nupcias de Manuel Antonio Dusserre, comerciante, domiciliada en la calle General Alvear 958, Piso 1, Departamento 103, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Johanna Florencia Zolezzi, argentina, nacida 2/7/1989, DNI 34.712.654, C.U.I.T 27-34712654-9, arquitecta, casada en primeras nupcias con Jonathan Mila, domiciliada en Avenida Martín Fierro 3351, Edificio Los Robles, Oficina 406, localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N°175 del 17/6/2026, Escribano Luciano José Loraschi, Adscripto Reg. 7 Morón.- 3) "Desarrolladora Joma Leloir SRL".- 4) Sede social: Avenida Martín Fierro número 3351, Edificio Los Robles, Oficina 406, de la localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: A) Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, financiación, comercialización, y administración de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas, B) Inmobiliaria: Compraventa, administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros; tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto, C) Fideicomisos: Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario,

conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, en fideicomisos inmobiliarios con facultades para administrar y disponer de todo tipo de bienes.- La sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19550 con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestados por profesionales debidamente matriculados.- 6) 99 años desde su inscripción.- 7) \$30.000.000.- 8) y 9) Gerentes Marisa Andrea D'Agostino y Johanna Florencia Zolezzi, de forma indistinta, por tiempo indeterminado. Fisc. Art. 55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9): 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

CELNOVA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Acta de asamblea de fecha 05/06/2026 se resolvió (i) renovar el mandato de las autoridades, designando al Sr. Juan Manuel Marrone como director titular y presidente de directorio y al Sr. Ignacio Viola como director suplente. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Talcahuano 461, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente Lopez, Pcia de Bs.As. Francisco Chevallier Boutell. Abogado. CPACF T°27 -F°218. CASI T°XXVII - F°38.

LITTLE BLUE SRL

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 10/05/2024 y 23/06/2026, la sociedad resolvió el cambio de la sede social fijándola en Colectora Panamericana 1807, localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Francisco Chevallier Boutell. Abogado. CPACF T°27 F°218. CASI T°XXVII F°380.

KIDE CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-71151035-0. Por Reunión de socios del 10/06/2026 se aprobó: a) el cambio de sede social fijándose en Haedo número 2967, localidad Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; como consecuencia se reformó el artículo primero del estatuto; b) la reformó del artículo cuarto en relación a la suscripción de cuotas sociales como consecuencia de la cesión de cuotas celebrada el 10/06/2026; el capital de \$20.000.- quedó suscripto por Jorge Adrián Larrinaga 195 cuotas sociales y Marcela Beatriz García 5 cuotas sociales, todas de \$100. valor nominal c/u. Jorge Adrián Larrinaga, Socio Gerente.

DHN HIELO NORTE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 3/6/26 modifican el objeto social, quedando el art. 3°: La prestación de servicios de mantenimiento mecánico, soporte técnico en ruta y gestión operativa de flotas de transporte, abarcando desde la preparación técnica antes del servicio hasta la gestión de residuos y control logístico interno. Mantenimiento preventivo y correctivo: ejecución de cambios de aceite, filtros, fluidos, luces, escobillas y servicios de engrase; trabajos especializados de soldadura y reparaciones en taller. Gestión de neumáticos: calibración, medición de desgaste (escala milimétrica) y disposición final para reciclaje. Operaciones logísticas y de control: relevamiento de kilometraje, control de inventario de repuestos, insumos y chequeos de entrada y salida (checklists). Asistencia y movilidad: auxilio mecánico en ruta y traslado de unidades hacia centros de reparación. Servicios auxiliares: lavado de unidades, carga de combustible, estacionamiento en zonas de carga y limpieza de taller. Ezequiel Pinto, abogado.

COMPAÑÍA AGRICULTORA DEL OESTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 07-07-25 decide la reconducción de la sociedad por 99 años desde su inscripción registral; reforma artículo 2° de estatuto social. María de los Ángeles Pablos. Notaria.

FEBECOR SRL

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 173 del 26-06-2026. -esc. J. D. Gayoso- Reg. 4, S.A. Giles- Socios: Nestor Eduardo Robles, casado, nac. 12/2/1946, médico, DNI M 4.541.733, CUIT 20-04541733-7, dom. Saavedra 755 SA de Giles (Bs As); Georgina Isabel Nuñez, casada, nac. 01/12/1961, comerciante, DNI 16.674.321, CUIL 27-16674321-4, dom. Saavedra 755 SA de Giles (Bs As) y Sergio Ariel Bernigaud, soltero, nac. 17/6/1986, empleado, DNI 32.523.326, CUIL 20-32523326-6, dom. Av. Olazábal 4862 Villa Urquiza, Ciudad Aut. Bs. As. todos arg. Objeto Social: a) Comercialización insumos médicos, farmacéuticos y ortopédicos: Compra-vta., distrib., consig, imp/exp, fabric., fracci., almacén mayor/minorist prod/insum, equip., disp., acces. farmac., drog., hosp., clínic., centro salud, laborat., ortop. b) Productos ortopédicos y de rehabilitación: Comerc., fabric., impor/exp prótesis, órtesis, equip. médico y ortopédico. c) Perfumería: fabric., elab., fracc., comerc. mayor/minor perfum., cosmét., higiene pers. d) Comercial: Import/export, repres., distrib., comis., consign. bienes, prod., mercad., máquin., fert., agrop/agrícola/hortícola. e) Insumos y equipamiento para la industria minera: compra-vta, distrib., imp/exp, repres. comerc. maq., herra., repuestos, protecc. personal, insumos ind/químico, activ minera, petrol, energ, indust. f) Servicios complementarios: asesor, logíst, almac, transp, capacit. Plazo:99años dde. su inscrip en DPPJ- Capit: \$100.000 en 1.000 cuotas de \$100 v.n. c/u- Adm.y Repres. Leg. Robles Nestor Eduardo como Gerente, sin límite de tiempo- Ejerc.30/06 c-año. Fiscalización: Art. 55 ley 19.550.Fdo.: esc.Jesica Daiana Gayoso.

SKY AIRLINE SA SUCURSAL ARGENTINA

POR 1 DÍA - 30-71143457-3 Por resolución de Directorio de Sky Airline S.A., de fecha 28/01/26 celebrada en Av. del Valle 765, Huechuraba, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana Chile, se resolvió: i) revocar la designación de Carlos María Melhem DNI 22.336.264 y Santiago Jesús Sturla DNI 23.469.376 y ii) Designar como nuevo representante legal titular de la sucursal a Walter Ignacio von Rentzell, DNI 21.482.373. Por instrumento del 24/06/26 acepta el cargo, constituye domicilio especial en Av. 101 R. Balbín 1717, Casillero 186, localidad y partido San Martín, provincia Buenos Aires. Y fija sede social en Av. 101 R. Balbín 1717, Casillero 186, localidad y partido San Martín, provincia Buenos Aires.- Contadora Marcela Nardi.

NGM SEALS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura 52 del 18/07/2025 y Escritura Complementaria 43 del 21/05/202026, autorizada por el Escribano Pablo Mariano Galizky, Registro Notarial 1844 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Reunión de Socios del 18/07/2025, donde se aprueba el cambio de la sede social a calle Abelardo Arias nº 3441 de la localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y la reforma el artículo 1 del contrato social, el que queda redactado como "Artículo 1: La sociedad gira bajo la denominación de NGM Seals Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio social y asiento principal de sus negocios en la calle Abelardo Arias 3441 de la localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar su domicilio, instalar sucursales, depósitos o representaciones efectuando las modificaciones estatutarias e inscripciones pertinentes" y el artículo tercero que queda redactado de la siguiente manera, "Artículo 3: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Ciento Veinte (\$120) valor nominal y otorga un voto cada una. Los socios integran el Capital Social de la siguiente manera: Mónica Beatriz Bellsola posee la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales; Gonzalo Andrés Portnoy posee la cantidad de Cincuenta (25) cuotas sociales; Magali Eileen Portnoy posee la cantidad de Cincuenta (25) cuotas sociales. El Capital se encuentra completamente suscripto e integrado." Escribano Público: Pablo Mariano Galizky. Matrícula: 4500 - CECBA.

LIFRAGUI SALUD - CUIDADOS EN DOMICILIO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta del 17/03/2026 se decide por unanimidad disolver la sociedad a partir del día 31/03/2026. Se designa liquidador a Liliana Noemí Márquez quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Duó. CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F°156.

CERÁMICA DESCARTES SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 34 del 16/06/2026, Folio 115, Reg. Notarial 1126 de CABA. Accionistas: 1) Silvia Noemi Sosa, 64 años, D.N.I. 16.116.139, viuda, empresaria, domiciliada en Río de La Plata 3331, loc. Ingeniero Pablo Nogués; y 2) Guillermo David Perez, 42 años, D.N.I. 30.953.253, empresario, domiciliado en Marañon 2146, loc. Los Polvorines; ambos del partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, y argentinos. Denominación: Cerámica Descartes SRL. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Fabricación, producción, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales, artículos e insumos, de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la construcción, lo que incluye cerámicos, productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales, arena, canto rodado, piedras, cerámica, cemento, yeso, hormigón, estructuras metálicas, barandas, revestimientos, tanques, vigas, cañerías, conductos de agua y aires, grifería, artefactos eléctricos, cableados, maquinarias, elementos para la fabricación de piezas y todo otro insumo para la construcción; electrodomésticos en general; productos electrónicos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$10.000.000 dividido en 1.000.000 de cuotas sociales de \$10.- vn cada una, suscripto por Silvia Noemi Sosa 500.000 cuotas y Guillermo David Perez 500.000 cuotas. Gerentes: Silvia Noemi Sosa y Guillermo David Perez, constituyen domicilio en Descartes 3095 loc. Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede Social: Descartes 3095 loc. Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires. Silvina Marques da Silva. Autorizada

GRUPO FAMILYMAX SA

POR 1 DÍA - 1) Xiang Chen, chino, 10/3/1976, soltero, empresario, DNI 94.209.509, Mario Bravo 2784 de Mar del Plata; Zhengxiong NI, arg, 10/11/1985, soltero, empresario, DNI 19.013.970, Italia 2141 de Mar del Plata; 2) 25/06/2026; 3) Grupo Familymax SA.; 4) Mario Bravo N° 2784 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As.; 5) Supermercados: Explotación comercial del negocio de supermercado minorista y mayorista, a la fabricación, compra y venta, fraccionamiento, imp. y exp. de productos alimenticios, de tocador, de limpieza, de librería, electrodomésticos, bazar.; 6) 99 años; 7) \$300.000.0000; 8) Presidente: Hong LI; Suplente Zhengxiong NI; 1 a 3 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

INDUSTRIA METALÚRGICA MAIJ SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 13 del 07/6/2026 el Sr. Agustin Alberto Díaz renuncia al cargo de gerente y se ratifica la designación de los socios gerentes restantes: Martín Alberto Díaz, José Alberto Díaz e Ivanna Evelyn Díaz.- Dra. Mariela Díaz.

DIPA-DENT SRL

POR 1 DÍA - Con fecha 06/04/2026, el cedente, Señor Jose Maria Di Paola CUIT 20-17180121-5, cede y transfiere a los cesionarios Señor Facundo Di Paola Busto CUIT 20-38145659-6, argentino, soltero y comerciante, nacido el 22 de febrero 1994, D.N.I. 34.145.659, y Sofia Di Paola Busto, CUIT 27-37010600-8, argentina, soltera y comerciante, nacida 16 de Julio 1992, D.N.I. 37.010.600, la totalidad de las cuotas sociales, o sea ocho mil quinientas (8.500) cuotas de Pesos un Mil (\$1.000) a valor nominal cada una y de un voto por cuota, que tiene y le corresponde a la mencionada sociedad, correspondiéndole ala Sra. Di Paola Busto Sofia , cuatro mil quinientas (4.500) cuotas, y al Sr. Facundo Di Paola Busto, cuatro mil (4.000) cuotas. La presente Cesión se realiza por el precio total y convenido de Pesos Ocho Millones y Quinientos Mil (\$8.500.000) cuyo importe integro declara el cedente que fue donado a los cesionarios según acta de donación de fecha 06 de Abril de 2026 ante escribano Augusto Pagni Notario adscripto al Registro N. 70. otorgando suficiente recibo por el monto total de la operación. El cedente subroga a los cesionarios todos los derechos inherentes a su calidad de socio, colocándolos en su mismo grado y prelación. Los cesionarios otorgan por medio de este instrumento su conformidad y aceptación con la presente Cesión, manifestado conocer y aceptar la situación económica y financiera de la sociedad, siendo el cedente responsable por los hechos acaecidos dentro de la empresa hasta la fecha de firma de la cesión de cuotas de la Sociedad. El señor Jose Maria Di Paola, por medio de la presente, presenta la renuncia a la gerencia de la sociedad. Doña Nerina Fabiana Busto, conyugue del cedente con DNI 17.871.938, C.U.I.T. 27-17871938-1, presenta el asentimiento conyugal exigido por el artículo 1277 del Código Civil, por la presente operación formalizada por su conyugue. Los nuevos socios Facundo Di Paola Busto, y la Señora Sofia Di Paola Busto, convienen en designar los nuevos gerentes de la Sociedad, recayendo tal designación en los Señores Facundo Di Paola Busto, y la Señora Sofia Di Paola Busto, en forma indistinta, quienes por medio de la presente, otorgan conformidad y aceptación al cargo de gerente pára el cual es designado. Los nuevos socios, facultan al Sr. Martijena Jorge Luis, Contador Público Nacional, matrícula 22.140-6, DNI 16.923.767 CUIT 20-16923767-1 a efectuar los trámites necesarios ante las autoridades de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y ante cualquier organismo administrativo que se requiera a los efectos de presentar y tramitar la Cesión de Cuotas de la Sociedad Dipa-Dent SRL, quedando facultado a efectuar los actos, gestiones y diligencias que crea conveniente para obtención del objeto encomendado. Martijena Jorge, Contador Público Nacional.

ROBERTO J. ITURBE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 25/04/2026 se resolvió el cambio de denominación social a "Iturbe SA", reformándose el Artículo Primero del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Iturbe SA" queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Podrá, por resolución del Directorio, instalas agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país". Marcela Clara Gotta, Presidente. Roberto J. Iturbe SA - CUIT: 27-20009803-5.

LOS GURISES DE OLAVARRÍA 7400 SRL

POR 1 DÍA - 1) Const. Instr. Constit. Fecha 26 y 30 de Junio 2026. 2) Dom. Sarmiento N° 3936 localidad y partido de Olavarria, pcia. Bs. As. 3) Duración 99 años desde inscripción registral. 4) Socios Tomas Agustin Barila, DNI 42135334, CUIT 20-42135334-5, nacido 4 octubre de 1999, 26 años, arg., empresario, soltero, hijo de Barila Fabián Héctor y Escay María Alejandra, con domicilio en calle Sarmiento N° 3936, de la ciudad y partido de Olavarria, prov. de Bs. As.; y Santiago Migliorata, DNI 39277398, CUIT 20-39277398-4, nac. 16 de noviembre de 1995, de 30 años, arg., empresario, soltero, hijo de Oscar Andrés Migliorata y Gabriela Adriana Pérez, domiciliado en calle San Martín N° 3233, piso 2 "B", de la ciudad y partido de Olavarria, Prov. de Bs. As.; 5) Objeto: a) Gastronomía, Entretenimiento y Eventos: Organización y explotación de eventos sociales, culturales y de entretenimiento; Explotación de locales bailables, discotecas y espacios de ocio nocturno; Prestación de servicios gastronómicos, incluyendo elaboración, venta y distribución de alimentos y bebidas; toda actividad conexas, complementaria o accesorias que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. b) Agrícola y Ganadera: Operaciones agrícolas y ganaderas, explotación de campos, cría y engorde de ganado, fruticultura, apicultura, tambo y granja, su comercialización, industrialización, conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración. Contratista rural, laboreos, siembra, fertilizaciones, fumigaciones, pulverizaciones, cosecha. Transporte de cargas, productos agrícolas, fletes, acarreos, distribución, depósito. Compraventa, representación, importación, exportación, permuta, distribución de productos, hacienda, cereales, automotores, maquinarias, herramientas. Fabricación, producción, transformación, clasificación, conservación, distribución de materiales relacionados al objeto. c) Comerciales: Compra, venta por cuenta propia, por cuenta de terceros y por comisión, de todo tipo de carnes de ganado vacuno, porcino, bovino y aves. Transporte y Fletes en general de todo tipo de carne ganado vacuno, porcino, bovino, distribución de aves y animales beneficiados, e incluso transporte de alimentos congelados. d) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros; e) Inmobiliaria: Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación.- 6) Capital: Pesos Un Millón (\$1.000.000) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de Un Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Tomas Agustin Barila Quinientas (500) Cuotas Sociales De Un Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una; y socio Santiago Migliorata, Quinientas (500) Cuotas Sociales de Un Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una. 7) Administración: Socio Gerente Tomás Agustín BARILA. 8) Fiscalización: Socios No Gerentes. 9) Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año. Tomás Agustín Barila DNI 42135334 Socio Gerente

LEGADO DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Mat 130703, Legajo N° 226790, D.P.P.J. hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 7

/8/2025, en Canning, partido de Ezeiza, se resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social incorporando los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto, cuyo texto es el siguiente: "Décimo Quinto: Conservación de bienes esenciales: Los bienes inmuebles y los boletos cuyos derechos correspondan a inmuebles de la sociedad, no podrán ser enajenados, gravados, permutados o cedidos sin el consentimiento unánime de los socios, cualquiera sea la proporción de sus participaciones. Esta restricción será de aplicación incluso para actos de disposición realizados por los administradores o representantes legales de la sociedad. Toda disposición realizada en violación a la presente cláusula se tendrá por ineficaz respecto de la sociedad." "Décimo Sexto: Cesión de acciones: La cesión de acciones es libre entre socios, siempre que la misma sea a familiares directos, padres, hijos y nietos. Para el caso de cesión a terceros ajenos a la sociedad, los accionistas gozarán del derecho de preferencia en toda transferencia voluntaria de acciones. La parte interesada en transferir sus acciones deberá notificar su intención por escrito a la sociedad, indicando el nombre del comprador, precio y condiciones. Los demás accionistas tendrán un plazo de 30 días para ejercer su preferencia. En caso de que un accionista titular de una participación igual o superior al cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social decida transferir, total o parcialmente, sus acciones a un tercero ajeno a la sociedad, deberá previamente ofrecer en venta a los restantes accionistas un uno por ciento (1 %) del capital social, al mismo precio, condiciones y forma de pago que se hubieren pactado con el tercero comprador. La oferta deberá realizarse por escrito mediante notificación fehaciente a la sociedad, indicando el nombre del potencial adquirente, cantidad de acciones, precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. Los accionistas destinatarios de la oferta tendrán un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación para manifestar por escrito su aceptación. Cumplida la transferencia de dicho uno por ciento (1 %) a favor de los accionistas que hayan ejercido la opción, el accionista oferente podrá proceder a la venta de la participación remanente al tercero en las condiciones originalmente informadas. La sociedad no inscribirá en el Libro de Registro de Acciones la transferencia de las acciones remanentes si no se acredita el cumplimiento previo de esta cláusula." Guadalupe Zambiazzo, escribana.

OBELISK INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. 1) Esc. Privada del 08/06/26. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ

LUNFA DESARROLLOS SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Rectifico fecha de Contrato social siendo la correcta 9/6/26. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

CETRAIMED PILAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/04/25, por vencimiento mandato, designa directorio por 3 años, presidente, Roque Alberto Demeco, argentino, casado, DNI 7.844.199, domicilio F. Gamboa 449 y Director Suplente Federico Javier La Greca, argentino, casado, empleado, DNI 17.662.853, domicilio Chacabuco 580, ambos de localidad y partido de Pilar, Buenos Aires. Pte. Roque Alberto Demeco. Presidente

LUMARMAN SA

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de aceptación de cargos, celebradas el día 01/07/2026 se designó nuevo Directorio, por el termino de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Patricia Raquel Aldabe y Directores Suplentes: Manuel Mendia y Mariano Mendia. La Plata, 2 de julio de 2026. Patricia Raquel Aldabe. Presidente.

MOEBIUS SALUD MENTAL SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. 1) Claudia Fernanda Jaraba, DNI 25.182.523. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

BUZZA ARGENTINA MONTAJES INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Bernardo Hector Pedrozza, DNI 12956331, argentino, Oficial Electricista Montador, 20/8/1957, 30-1145 ciudad y partido de La Plata pcia. Bs. As., casado; Alejandro Agustin Bustamante, DNI 42174450, argentino, Oficial Montador de Calderas Industriales, 25/12/99, 411 e/23 y 25 casa 2117 localidad de Villa Elisa partido de La Plata pcia. Bs. As., soltero; 2) Buzza Argentina Montajes Industriales SRL. 3) 22-6-26; 4) 99 años desde inscripción; 5) Servicios: Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo en equipos sometidos a presión; limpieza química en calderas, reparación y recorrido de bombas centrífugas, instalación eléctrica industrial, armado de andamios, servicio de transporte privado de carga, Constructora: Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte. Instalación de durlok, cañerías de agua, desagües pluviales, armado de tinglados, construcción de fundaciones y cimientos. Logística: servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. Locación. alquiler de contenedores; Importación y Exportación: De maquinarias para la construcción y la industria.6) 30-1145 ciudad y partido de La Plata pcia. Bs. As.; 7) \$5.000.000; 8-9) Bernardo Hector Pedroza, 3 ejercicios; Fiscalización: Socios; 10) 31 de mayo de cada año. Patricio Mc Inerny. Abogado. T* 37 F* I53 CALP.

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA PADUA SA

POR 1 DÍA - Por acta del 5/1/25 se designa nuevo directorio por vencimiento del plazo resultando presidente Pablo Ezequiel Mingote DNI 34754858 y director suplente Sebastián Marcelo Mingote DNI 26998753, ambos aceptan el cargo y

fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti Abogada T2 F402 CAMGR.

FABIANO & ERTOLA NAVAJAS SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber que en relación al edicto de constitución de la firma "Fabiano & Ertola Navajas SRL." publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires Numero de Aviso #79259 el día 27 de mayo de 2026 Expediente 88198/26, se complementa el mismo en cumplimiento de la vista formal en el sentido de que: Administración, Dirección y Representación Social: Estará a cargo de uno o más gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán de manera indistinta. Plazo de duración: Los gerentes durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios. Todo ello conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato Constitutivo del 15/05/2026. La Plata, 2 julio 2026. Alberto Gustavo Rodríguez, Abogado, T59 F155 CALP.

CRUSTACEOS PATAGÓNICOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 19/12/2025, se produce un cambio de sede social: Domic. Rawson N° 1457, 6° piso, Oficina "C", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

FLORANCINO SRL

POR 1 DÍA - Contrato privado 16/06/2026. Socios: Flores Luisina, DNI: 40.062.139, Francisco Francini Vita, DNI: 40345085. Ambos: Cónyuges, Argentinos, empresarios y domiciliados en La Plata, Pcia de Bs As. 1) Florancino SRL; 2) 99 años, a partir de su inscripción; 3) 18 n°1330 e/ 518 y 519 Ringuete, La Plata; 4) tendrá por objeto: rubro gastronómico, servicio de comida y panadería sin tacc y otros. 5) Capital \$20.000.000, siendo el 50% para cada socio. 6) La representación y administración y uso de la firma será ejercida de manera indistinta por ambos socios gerentes por el término de duración de la sociedad. 7) 30/06 de cada año; 8) Ambos gerentes fijan domicilio especial en 18 n°1330 518 G 519 Ringuete, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Abogada, Eugenia Eileen Inverniz.

MICLOIN SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 41, de fecha 5 de mayo de 2026, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social, trasladándola de la calle Malvinas 1027 a la calle Charlone 250, Piso 7, Departamento A, ambas de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Santiago Pinto. Notario.

AGROPECUARIA EL JAGÜEL SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-62051424-8 Por Escritura del 26/06/26 se protocolizó: 1) AGO del 29/08/25 donde designan Presidente: Eduardo Nicolas Cassera, DNI 92.400.974, Vicepresidente: Juan Carlos Cassera, DNI 21.094.283, Directora Titular: Carolina Andrea Cassera, DNI 22.707.772 y Director Suplente: Alejandro Pablo Cassera, DNI 30.556.987. 2) Acta de directorio 29/08/25 donde se distribuyen, aceptan los cargos, por 3 ejercicios y constituyen domicilio especial en Italia 864 localidad y partido Pergamino, Provincia Buenos Aires. 3) AGE del 20/05/26 donde se reforma: i) Artículo Primero: Bajo la denominación de "Agropecuaria El Jagüel SA" quedará constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; el Directorio fijará la sede social. y ii) Artículo Segundo - Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Órgano Registral competente.- Podrá ser disuelta o prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. Y 4) Acta de Directorio del 22/05/26 Se traslada sede social a Belgrano 350, piso 2° de la ciudad y partido de San Isidro, Provincia Buenos Aires.- Contadora Marcela Nardi.

NEUCAM SRL

POR 1 DÍA - 1) Trejo Ramiro Ignacio, 17/12/91, solt., DNI 36.574.926 y Navarro Marisa Liliana, 28/11/64, cas., DNI 17.378.322; ambos arg., comerciantes, domic. calle Dorrego 249, Chacabuco(B) 2) 03/06/2026 3) Neucam S.R.L. 4) Dorrego 249, ciudad y partido de Chacabuco, Pcia Bs. As. 5) Comercial: Venta al por menor de productos alimenticios. Venta por mayor y menor de cámaras y cubiertas, piezas y accesorios de vehículos automotores; reparación de vehículos. Transporte, logística y Distribución: De todo tipo de mercaderías y la prestación del servicio de logística comercial, depósito, almacenamiento, y distribución de mercaderías. Constructora: construcción de obras de ingeniería. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias. Mandataria: La organización y asesoramiento comercial, ejerciendo mandatos, representaciones y comisiones, con excepción de todo asesoramiento que esté reservado para profesionales de la materia. Fiduciaria: Actuar en distintos fideicomisos con excepción de los financieros, en los cuales no podrá intervenir la sociedad. Financiera: Exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras. Importación y Exportación: de bienes y productos no prohibidos relacionados al objeto 6) 99 años 7) Cap. \$4.000.000 8) Administración: Gerente: Ramiro Ignacio Trejo, por todo el término de la duración de la sociedad 9) Fiscalización: Socios 10) Cierre ejerc. 31/12 de c/año. Yaconiani María Teresa Autorizada.

QM NOTICIAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/05/26 se designó a Guillermo Raúl Montes y a Martin Manuel Montes como Presidente y director suplente respectivamente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

ANDARES SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 28/06/2026 se designó a Oscar Alfredo García Díaz Como gerente. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP

WEB PRINT SA

POR 1 DÍA - Edicto. Protocolización Esc. 119 Escribano Mariano Riganti - Mat. 5588 C.A.B.A. 11/06/2026. Unánime. Designación de Autoridades. Reforma de Objeto Social. "Web Print SA". Designación de Autoridades: Que por A.G.O. de fecha 17/04/2026, se designaron las Autoridades del Directorio y se distribuyeron los cargos; Los nuevos miembros del directorio, aceptan los cargos que les han sido conferidos constituyen domicilio especial en la sede social, Rodríguez Peña 2099 de la ciudad de Quilmes, Prov. Bs. As. y manifiestan sus datos personales, Presidente: Juan Cruz Lugones, argentino, de estado civil soltero, de profesión empresario, con fecha de nacimiento en 20/11/2006, hijo de Martín Guillermo Lugones y Ligia Natalia De Vuono, D.N.I. 47.637.558, con domicilio real y especial en la calle Leandro Nicéforo Alem 279, Piso 11° Dto. A, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente Felipe Fernández, argentino, de estado civil soltero, de profesión empresario, con fecha de nacimiento en 29/4/2007, hijo de Vanesa Betina Nittoli y de Sergio Gastón Fernández, D.N.I. 47.958.513, con domicilio real y especial en la calle Marcos Sastre 2084, Burzaco, Provincia de Buenos Aires. A su vez, II) Reforma de Objeto Social: Que por A.G.E. del 10/05/2025, aprobaron la reforma del artículo tercero del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí y/o por terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercialización: Compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación e importación/exportación de artículos Productos y/o Servicios en General que se puedan comercializar a través de plataformas de comercio electrónico, páginas web, redes sociales y cualquier otro medio digital o informático, principalmente los relacionados con los siguientes rubros: Productos para mascotas: alimentos balanceados, golosinas, indumentaria, accesorios, juguetes, artículos de higiene, estética y cuidado animal, con exclusión de productos farmacológicos o veterinarios que requieran recetas o habilitaciones especiales. Estética, Cosmética y Cuidado Personal: productos de perfumería, cosméticos, fragancias, higiene personal, aparatología estética para uso doméstico, accesorios de belleza y productos de fitness, excluyendo productos farmacológicos o que requieran recetas o habilitaciones especiales. Indumentaria y Calzado: Prendas de vestir, calzado, marroquinería, textiles y accesorios de moda. Bazar: Juguetería, regalería, adornos, artículos decorativos accesorios para hogares, oficinas, cocinas y baños, cristalería, muebles, menaje, textiles para el hogar y herramientas, juegos de salón y mobiliario, elaborados ya sea en madera, plástico, vidrio y materiales similares, para ser aplicados al uso didáctico, al entretenimiento, el confort personal y la decoración de ambientes. Alimenticios: Golosinas, suplementos dietarios, productos de nutrición deportiva, vitaminas, alimentos funcionales y barras proteicas (quedando excluidos medicamentos, especialidades medicinales o cualquier sustancia que requiera habilitación médica o farmacéutica). Bebidas Alcohólicas; bebidas sin alcohol, aguas minerales, aguas saborizadas, jugos naturales, gaseosas, energizantes, isotónicos, infusiones listas para el consumo, jarabes y concentrados analcohólicos destinados al consumidor final o canales comerciales. Tecnología y Electrónica: dispositivos informáticos, teléfonos móviles, electrodomésticos, audio, video, accesorios tecnológicos y equipos de computación, componentes y periféricos. 2) Representación de Marcas y Agencia Comercial: La representación, agencia, concesión y distribución de marcas nacionales y extranjeras vinculadas a la actividad de celebración de contratos de licencia de uso de marcas, franquicias y demás instrumentos de transferencia de derechos de propiedad intelectual e industrial. 3) Servicios de Consultoría: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica en materia de tendencias, imagen, branding, estrategia comercial, marketing digital y gestión de negocios vinculados a la industria al comercio electrónico, tanto a personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras. 4) Organización de Eventos: Organización, producción y gestión de eventos, de showrooms, ferias, exposiciones, lanzamientos de productos y activaciones de marca, ya sea de manera presencial, virtual o en formato mixto. 5) Logística y Distribución: Almacenamiento, fraccionamiento, empaque, distribución y entrega de los productos a consumidores finales o intermediarios, pudiendo operar a través de plataformas de comercio electrónico, páginas web, redes sociales y cualquier otro medio digital o informático: realizar gestión de cobros virtuales, marketing digital, logística, almacenamiento, embalaje y despacho de las mercaderías asociadas. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plenas facultades para (i) adquirir, arrendar, ceder y disponer de bienes muebles e inmuebles; (ii) celebrar contratos de mutuo, otorgar y recibir garantías reales y personales; (iii) constituir o participar en otras sociedades, uniones transitorias de empresas (UTE), agrupaciones de colaboración y demás figuras asociativas; (iv) realizar operaciones financieras y bancarias en la medida en que sean accesorias al objeto social y todo tipo de actos, contratos y operaciones, ya sean industriales, comerciales y/o civiles que se relacionen directa y/o indirectamente con el objeto social". 3) Designar Autorizados para la Inscripción en el Organismo de Contralor. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.-

DEL SUR RAMLU PANIFICADOS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 15/11/2024 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Mario Francisco Berardo; Director Suplente: Carlos Alberto Tymkow. Ambos aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la calle 4 N° 5005, ciudad y partido de Quilmes. - Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

NUEVO ESPACIO OLAVARRÍA SA

POR 1 DÍA - Aclaratoria por escritura 193 del 29-06-2026 modificar el Artículo tercero del Estatuto Social La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del exterior las siguientes actividades: A) Comerciales: Compraventa de camiones, automotores, maquinarias, vehículos, materias primas y afines, nuevas y/o usados, sus repuestos y accesorios.- Desarmado de automotores dados de baja y destrucción de repuestos o restos de automotores no reutilizables. Comercialización de repuestos de automotores nuevos y/o usados. Transporte de repuestos de automotores nuevos y/o usados. Almacenamiento y Distribución de repuestos de automotores nuevos y/o usados.- Importación y Exportación.- B) Financieras: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de

sociedades por acciones, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público.- C) Agropecuaria: Operaciones agrícolas y/o ganaderas sea en campos propios o arrendados, comprendiendo toda clase de actividades del rubro, pudiendo extender su actividad hasta las etapas comerciales y/o industriales de los productos derivados de la explotación; alquiler de maquinarias afines, compra y venta de todo tipo de materiales, cereales, agroquímicos, semillas, productos veterinarios, repuestos, herramientas y accesorios.- Su importación y exportación.- Prestación de servicios agropecuarios y veterinarios.- D) Transporte: Transporte automotor de cargas; Transporte de maquinarias de todo tipo. Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mercaderías, semovientes, productos, subproductos, sustancias, líquidos, gases, combustibles y sus derivados, con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país. Alquiler de maquinarias y todo tipo de equipos.- E) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación, leasing y/o arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas o rurales; inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, incluso el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- F) Industrial: Elaboración, fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla envasada y formulación de materias primas, sustancias, combinaciones y compuestos de productos y subproductos relativos a la industria mecánica de automotores.- G) Constructora: Construcción de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, éstas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas.- H) Representaciones y Mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Modificar el Acta Constitutiva en su punto I- Sede Social Avenida Alberdi 3145 ciudad y partido de Olavarría, provincia Buenos Aires, República Argentina, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- Escribana Ignacia Erramouspe.

DON SIMÓN SA

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de aceptación de cargos, celebradas el día 01/07/2026 se designó nuevo Directorio, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Patricia Raquel Aldabe y Directores Suplentes: Manuel Mendia y Mariano Mendia. La Plata, 2 de julio de 2026. Patricia Raquel Aldabe. Presidente.

VIAL AGRO SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2025 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 12 de mayo de 2026, el directorio de VIAL AGRO S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Pablo Alberto Quantin, CUIT: 20-16926635-3, Domicilio Especial, Tacuarí N° 496; Vicepresidente: Gabriel Carlos Quantin, CUIT: 20-18109013-9, Domicilio Especial Alvarado N° 725; Director Titular: Juan Ignacio Quantin, CUIT: 20-38291237-4, Domicilio Especial Sarmiento N° 222 piso 4; Director Suplente: María Eugenia Quantin, CUIT 27-39590366-2, Domicilio Especial, Sarmiento N° 222 piso 1; Síndico Titular: Gustavo Bonifacio, CUIT 20-12940591-1 Domicilio Especial Colón N° 1175; Síndico Suplente: Juan Aldo Fernández Villanueva, CUIT 20-20044560-1 Domicilio Especial Colón N° 218 piso 1 dpto. "C" todos de la ciudad de Tres Arroyos. Martin Ezequiel Fuentes, Abogado.

ORIGEN LALIY TEXTIL SA

POR 1 DÍA - Esc 556 Del 26/6/26, Bolff Nelida Haydee, arg, 29/6/50, 75 años, soltera, comerciante, DNI 6677533 y Maure, Melina Candela, arg, 4/5/97, 29 años, soltera, comerciante, DNI 40712875, ambas en Campana 815, Ituzaingó, Pcia Bs As. Duración: 99 años Objeto: Venta de productos textiles al por mayor y menor, confección de prendas de vestir, uniformes de trabajo, producción, transformación, elaboración, confección, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, intermediación, distribución lavado de telas, desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto, sin más limitaciones que las que establecen las leyes o este estatuto Capital. \$30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Bolff Nélida Haydee Director Suplente: Maure Melina Candela, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/5 Sede social y domicilio especial directorio designado: Intendente Perez Quintana 4045, Ituzaingó, pcia Bs As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

NORTEK A&R SRL

POR 1 DÍA - 1) Avila Ruben Ezequiel, soltero, argentino, comerciante, 03/08/1985, Sucre 1572, Loc. Don Torcuato, pdo. de Tigre, DNI 31.711.772 CUIL 20-31711772-9 e Ibañez Paula Estefania, soltera, argentina, comerciante, 25/01/1982, Sucre 1572, loc. Don Torcuato, pdo. de Tigre, DNI 28.902.287 CUIL 27-28902287-8 2) Ins. Privado del 30/06/2026 ante escribano Franco Di Chiara; 3) Nortek A&R SRL 4) Sede Social: Avenida General Lemos 4559, loc. de Villa de Mayo, pdo. de Malvinas Argentinas. 5) Objeto: Diseño, desarrollo, programación, implementación, integración, instalación, puesta en marcha, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de automatización industrial, robots industriales y colaborativos, celdas robotizadas, sistemas de control, PLC, HMI, SCADA, visión artificial, inteligencia artificial aplicada a procesos productivos y demás tecnologías vinculadas con la Industria 4.0. Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, planificación, dirección, supervisión y optimización de procesos industriales automatizados, incluyendo proyectos de transformación digital, automatización y mejora continua. Organización, dictado y desarrollo de cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomaturas, entrenamientos y programas de formación presenciales, virtuales o híbridos destinados a empresas, profesionales, técnicos, instituciones educativas y público en general, relacionados con robótica, programación, automatización industrial, electrónica, inteligencia artificial, nuevas tecnologías y disciplinas afines.

Creación, administración y explotación de institutos, centros de capacitación y academias dedicadas a la enseñanza de robótica, programación, automatización, electrónica y demás tecnologías relacionadas, pudiendo desarrollar contenidos educativos, plataformas digitales, material didáctico y certificaciones. Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y comercialización de equipos, robots industriales y colaborativos, componentes electrónicos, sensores, actuadores, servomotores, controladores, PLC, software, hardware, repuestos, herramientas, insumos, accesorios y toda clase de productos relacionados con la automatización industrial, la robótica y la programación. Instalación, reparación, actualización, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, soporte remoto y presencial de equipos, sistemas automatizados, líneas de producción robotizadas, maquinaria industrial y sus componentes. Investigación, diseño, desarrollo, producción, licenciamiento y comercialización de software, firmware, aplicaciones, sistemas informáticos, soluciones tecnológicas, dispositivos electrónicos y proyectos de innovación destinados a la industria. 6) \$10.000.000. 7) Adm.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Avila Ruben Ezequiel; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 28/02 de c/año 10) 30 años. CP. Juan José Centurión.

AUTOSERVICIOS MARCOS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 08/03/20169 Lucas Lujan Bernad DNI 31.109.326, nacido el 22/05/1985, cedió sus 2,500 cuotas de capital de \$1,00 valor nominal cada una lo que hace un total de \$2.500.- de la Sociedad Autoservicios Marcos SRL Legajo N° 194.688 de la siguiente manera a) Bernardo Marcos Jesus DNI 27.240.983 nacido 25/07/1979, 2000 cuotas de capital de \$1,00 valor nominal cada una lo que hace un total de \$2000. Por un valor de \$40.000.- y b) Gabriela Guadalupe Ruiz DNI 33.405.967 nacida 03/02/1988, 500 cuotas, de capital de \$1,00 valor nominal cada una lo que hace un total de \$500.- por un valor de \$10.000. - Profesional Interviniente Cr Juan Carlos Pozzi.

NOVA TERRA SA

POR 1 DÍA - Mat 72073, Legajo N° 134285 por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 7/8/2025, en Canning, partido de Ezeiza, se resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social incorporando los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo, cuyo texto es el siguiente: "Décimo Sexto: Conservación de bienes: Los bienes inmuebles y los boletos cuyos derechos correspondan a inmuebles de la sociedad, no podrán ser enajenados, gravados, permutados o cedidos sin el consentimiento unánime de los socios, cualquiera sea la proporción de sus participaciones. Esta restricción será de aplicación incluso para actos de disposición realizados por los administradores o representantes legales de la sociedad. Toda disposición realizada en violación a la presente cláusula se tendrá por ineficaz respecto de la sociedad." "Décimo Séptimo: Cesión de acciones: La cesión de acciones es libre entre socios, siempre que la misma sea a familiares directos, padres, hijos y nietos. Para el caso de cesión a terceros ajenos a la sociedad, los accionistas gozarán del derecho de preferencia en toda transferencia voluntaria de acciones. La parte interesada en transferir sus acciones deberá notificar su intención por escrito a la sociedad, indicando el nombre del comprador, precio y condiciones. Los demás accionistas tendrán un plazo de 30 días para ejercer su preferencia. En caso de que un accionista titular de una participación igual o superior al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social decida transferir, total o parcialmente, sus acciones a un tercero ajeno a la sociedad, deberá previamente ofrecer en venta a los restantes accionistas un uno por ciento (1%) del capital social, al mismo precio, condiciones y forma de pago que se hubieren pactado con el tercero comprador. La oferta deberá realizarse por escrito mediante notificación fehaciente a la sociedad, indicando el nombre del potencial adquirente, cantidad de acciones, precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. Los accionistas destinatarios de la oferta tendrán un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación para manifestar por escrito su aceptación. Cumplida la transferencia de dicho uno por ciento (1%) a favor de los accionistas que hayan ejercido la opción, el accionista oferente podrá proceder a la venta de la participación remanente al tercero en las condiciones originalmente informadas. La sociedad no inscribirá en el Libro de Registro de Acciones la transferencia de las acciones remanentes si no se acredita el cumplimiento previo de esta cláusula. Guadalupe Zambiazco, escribana.

RICCI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAS PLÁSTICAS

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 02/06/26, designa autoridades siendo electo Presidente: Guillermo Adrián Ricci DNI 22.041.418, VicePresidente: Chiara Ricci DNI 44.340.549 y Directora Suplente: Nora Silvia Chara DNI 21.675.046. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

TRAPALES SA

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de aceptación de cargos, celebradas el día 01/07/2026 se designó nuevo Directorio, por el termino de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Patricia Raquel Aldabe y Directores Suplentes: Manuel Mendia y Mariano Mendia. La Plata, 2 de julio de 2026. Patricia Raquel Aldabe. Presidente.

LOS MANANTIALES SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 194 del día 28 de septiembre de 2025 la sociedad cambia el domicilio en René Favaloro N° 1830, Barrio Abierto San Agustín de la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Gustavo Ariel Ramos. Presidente. Gustavo Ariel Ramos Presidente.

AREDEX SA

POR 1 DÍA - Acta de A.G.O del 20/05/26, se designa autoridades siendo electo Presidente: Diego Adrian Taboada DNI

21.777.817 y Director Suplente: Rodrigo Raúl Taboada DNI 26.032.298. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

LABRUMA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - 1) Edicto Complementario de Escritura 134 del 01/07/26. 2) "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea mediante contratos de colaboración, de unión transitoria de empresas o de cualquier otra forma asociativa, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción y corralón: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación y exportación de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales eléctricos y electrónicos. Comercialización de todo tipo de productos y materiales para la construcción: cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, aberturas, cerramientos, vidrios, aceros, arena, piedra, cascote, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Construcción de casas prefabricadas, galpones y tinglados. Prestación de servicios de reparación, limpieza, mantenimiento y restauración de todo tipo de inmuebles, ya construidos o en construcción, con personal propio o tercerizado. B) Logística, distribución y traslado: La prestación integral de servicios de logística, almacenamiento, depósito, embalaje, fraccionamiento y gestión de inventarios. La distribución y traslado de cargas generales, mercaderías, bienes muebles y fletes, incluyendo la gestión de flotas y la optimización de cadenas de suministro. C) Alquiler de maquinaria: La explotación comercial del servicio de alquiler, arrendamiento, leasing y puesta a disposición de maquinarias pesadas, herramientas, equipos industriales, vales, agrícolas, de transporte y de construcción, con o sin operario. Se incluye el mantenimiento, reparación y provisión de repuestos para dichas maquinarias. D) Servicio de limpieza y mantenimiento: La prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de predios industriales, comerciales o recreativos. La realización de tareas de desmalezamiento, parquización, saneamiento ambiental y servicios de desinfección, desinsectación y desratización. La actividad se desarrollará conforme a la normativa aplicable, sin implicar en ningún caso la prestación de servicios públicos ni actividades sujetas a concesión E) Transporte y gestión de residuos: Realizar servicios logísticos vinculados al movimiento y traslado de residuos, incluyendo su retiro desde los puntos de generación y su entrega en establecimientos habilitados. La sociedad no realizará en ningún caso actividades de tratamiento, procesamiento, transformación, disposición final ni gestión integral de residuos, las cuales estarán a cargo exclusivo de terceros debidamente habilitados conforme a la normativa vigente. La actividad se desarrollará respecto de residuos no peligrosos y conforme a la normativa aplicable, sin implicar en ningún caso la prestación de servicios públicos ni actividades sujetas a concesión. F) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. G) Marcas y patentes: Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la industria de la madera, la construcción y productos de uso doméstico. Las actividades profesionales serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable, y previa obtención de las habilitaciones y autorizaciones municipales, provinciales o nacionales que correspondan según la materia. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran objeto exclusivo o autorización especial no obtenida. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. -3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

AGROAURORA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Socios Miguel Angel Palahy, divorciado, DNI (M) 7.848.410, CUIT N° 20-07848410-2, de 76 años de edad, con domicilio en calle Belgrano Nro. 3169 de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As. y Viviana Elena Palahy Sosa, soltera, DNI 26.050.160, CUIL N° 27-26050160-2, de 48 años de edad, con domicilio en calle Vélez Sarsfield Nro. 1441 de la localidad de Olavarría, Pcia. de Bs. As. 2) 23 de junio de 2026. 3) Denominación: Agroaurora Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social: Alsina 3020, de la ciudad de Olavarría, Pcia. Bs. As.. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal, realizar por sí, o por terceros, o asociados a terceros, la compra y venta de cueros, lanas, pezuñas, cerdas, cereales, hacienda, frutos del campo y mercaderías en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. La sociedad que se constituye podrá ejecutar, además, los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, que serán: a) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal. b) Préstamos, con garantía -incluso real- o sin ella a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios; constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; inversión de capital en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.256, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. c) Podrá realizar fletes y transportes para sí o por cuenta y orden de terceros, sobre cualquier categoría de bienes muebles o de cualquier otro tipo, frutos del país y, en general cualquier mercadería dentro o fuera de las fronteras del país. d) Podrá operar con todos los bancos, sean nacionales o extranjeros, sin limitación de tiempo o cantidad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos art. 1648 y concordantes del Código Civil.- 6) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en 10.000 cuotas partes de \$10 cada una.- 8) Administración: será ejercida por una persona, socio o no, al igual que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Gerente: Viviana Elena Palahy Sosa, por tiempo indeterminado. 9) Fiscalización: De acuerdo al art. 55 LS. 10)

Representación Legal: Le corresponde al gerente. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.- Abogado Aramburu Alfredo Ignacio.

OCHO81 SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Constituida: Por estatuto, instrumento privado del 20/03/2026. Socios: Maria Belen Gonzalez, argentina, soltera, nacida el 17/12/1985, DNI 32.482.712, CUIT: 27-32482712-4, abogada, domicilio real en calle Rivadavia 3174 piso 8 of 83/84, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires y Maria José Gonzalez, argentina, soltera, nacida el 17/11/1983, DNI 30.682.319, CUIT: 27-30682319-7, auxiliar de enfermería, domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 2478, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: A) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. B) Servicios relacionados con la salud humana: Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria, médica, enfermería, psicología, terapia ocupacional, kinesiología y fisioterapia y demás profesionales, según las necesidades de cada paciente, con enfermedades agudas, crónicas y terminales, de pacientes pediátricos y adultos. Servicios de centro de día. Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. Capital: Pesos Doscientos Mil (\$200.000), dividido en cien (100) cuotas de Pesos Dos Mil (\$2.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración: Los socios. Representación: la gerencia. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre ejercicio: 31/03. Sede social: Rivadavia 3174 piso 8 of. 83/84 de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires. Gerente: Maria Belen Gonzalez, acepta cargo autorizado por instrumento privado. Estatuto de fecha 20/03/2026. Maria Belen Gonzalez, DNI 32482712. Socio gerente.

FRENCH HOPE SA

POR 1 DÍA - Según acta Asamblea ordinaria de 22/7/2025 se renueva el actual directorio. Presidente: Gardella Christian Martin CUIT: 20-25224023-4; Director Suplente: Gardella Marcelo Nelson CUIT: 20-16504499-2 por el término de 3 años. Dra.: Cepeda Marisol Celeste. Contadora Pública.

LOS PIOJINES SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio de Aviso N° 81357. Por Instrumento privado del 03/07/2026, se reformó Art. 3° Inc. III del contrato social: "Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. La sociedad no tendrá permitida la realización de actividades de intermediación y corretaje inmobiliario.". María Eugenia Besozzi Quiroga T°XIV F°103 CAM. Profesional Autorizada.

DIAGNO TRUCK SA

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso del 12/5/26, respecto a la fecha de cierre de ejercicio siendo la correcta: 31/12. Gerson Gonsales, abogado autorizado.

MARKET PROYECTO CERO SA

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550 AGO 04/05/2026. Notario: Fernando Montes. Presidente: Roberto Santiago Schonfeld DNI 18.135.466, Vicepresidente: Cecilia Gauchat DNI 28.483.469, Director Suplente: Ignacio Schonfeld DNI 40.756.092 por el lapso de 3 ejercicios. Contador Ignacio A. Gómez.

RUTAS DEL OESTES SA

POR 1 DÍA - Acta Directorio del 04/08/25: Traslado sede social de Av. Gaona 8102, Colectora Oeste, Moreno, pcia. Bs. As. a Ruta 24 7900, Parque Industrial Moreno 2, lote 26, localidad y partido de Moreno, pcia. Bs. As. Julieta Paola Cruzado, abogada T° VIII F° 172 CALM.

ELOCARS PERFORMANCE SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Elocars Performance SRL -2) Escritura n° 130 del 01-07-2026, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Marcelo Nahuel Santillan, soltero, argentino, nacido el 23-10-1989, comerciante, DNI 34.963.426, CUIT 20-34963426-1, con domicilio real y especial en General Guido 4836, Lanús Este, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y Claudio Marcelo Santillan, divorciado, argentino, nacido el 16-07-1961, comerciante, DNI 14.331.867, CUIT 20-14331867-3, con domicilio real y especial en Hipólito Yrigoyen 2720, Lanús Oeste, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.-4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Instalación, mantenimiento, reparación, comercialización, compra, venta, importación y distribución de todo tipo de equipos de GNC; asimismo como los materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la actividad mencionada. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello.-6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.-10) Av. Bartolomé Mitre 3286, Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.-Se designa gerente: Marcelo Nahuel Santillan. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

LA GLORIA DEL SUR LONG SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Nro. 10 del 27/06/2006 del Libro de Reunión de socios Nro. 1 rubricado el 01/10/2004 ante DPPJ, se acepta y aprueba la renuncia del Gerente Pedro Domingo Iturri y se designa como Gerente a Susana Beatriz Aprea, DNI 17.275.345 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social (Asamblea 1065, Almirante Brown). Hernán Espiñeira, Abogado.

SAM HOLDING SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Por instrumento privado del 10/06/2026, se constituyó "Sam Holding SRL" 1) Socios: Formigo, Ariel Sebastian, argentino, comerciante, nacido el 19 de enero de 1988, edad 38 años, CUIT 20-33506006-8, DNI 33506006, con domicilio en la calle 25 4513, La Plata Provincia de Buenos Aires, divorciado, hijo de Alfredo Miguel Formigo y Cristina Mabel Gallo; Mendivil, Agustina Luciana, argentina, empleada, nacida el 8 de enero de 1992, edad 34 años, CUIT 24-36683774-0, DNI 36683774, con domicilio en calle 80 N 406, La Plata Provincia de Buenos Aires, casada, hija de Marcelo Ricardo Mendivil y Maria Alejandra Compagnucci; Alvarez Martin, argentino, desarrollador de sistemas, nacido el 4 de abril de 1987, edad 39 años, CUIT 23-32764073-9, DNI 32764073, con domicilio en calle 24 N° 1357, La Plata Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Carlos Alvarez y Monica Polo; 2) Domicilio Social: Calle 501 1887, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 3) Duración 99 años desde su inscripción registral. 4) Objeto: Agencia de viajes y turismo; Turismo corporativo y eventos; Representaciones comerciales; Servicios digitales y comercio electrónico; Comercialización de productos; Explotación de marcas y franquicias; Consultoría y asesoramiento; Inversiones y negocios conexos; Importadora y exportadora. 5) Capital social: \$5.000.000. 6) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. 7) Fiscalización por todos los socios. Formigo Ariel Sebastian, Socio Gerente "Sam Holding SRL".

COAST BUILDERS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 28/12/2025 se designa Presidente del Directorio a partir del 28/12/2025 a Santiago Saudino argentino DNI 26172260 CUIT 20-26172260-8 Santa Fe 1372 tercer piso MDP Gral. Pueyrredón casado con María Victoria Corti, DNI 32067743 CUIT 27-32067743-8. Contador Público Juan Manuel Sasso, autorizado por acta asamblea ordinaria 28/12/2025.

VILLA PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea General Ordinaria 1/4/2022, designa directorio: Presidente: Walter Javier Ogasawara, argentino, casado, nacido 6/10/1975, arquitecto, DNI 24.565.404, domicilio: Oldman 704, Barrio Haras San María, Lote 947, Loma Verde, Escobar. Director Suplente: Ester Meyen Erman Kaprelian, argentina, casada, nacida 9/6/1948, empresaria, DNI 11.420.068, domicilio Oldman 704, Barrios Haras San María, Lote 1421, Loma Verde, Escobar. Aceptan el cargo. Constituyen domicilio especial en la sede social. Acta Asamblea General Ordinaria 9/6/2023 renuncia el presidente Walter Javier Ogasawara. Se acepta la renuncia, se aprueba la gestión. Designa presidente al Sr. Aldo Alejandro Leonian, DNI 8.402.915, argentino, casado, empresario, domicilio Oldman 704, Barrios Haras San María, Lote 1421, Loma Verde, Escobar. Fdo. Dra. Susana M. Tornabene, inscripta al T° XXIX F° 397 CALZ Abogada autorizada.

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea especial del 19/6/2013 se resolvió ratificar lo dispuesto por acta de directorio N° 2123 del 10/10/2009 donde se fijó el aumento definitivo de capital que fue de 190265 pasando de un capital de 853.900 a 1.044.165 y se emitieron 20784 acciones Clase A con derecho a 5 votos por acción y 169.481 acciones Clase B con derecho a 2 votos por acción no respetándose las proporcionalidades de las clases de acciones arribándose a un aumento total de 1.044.165 acciones siendo de clase A 116.943 y de clase B 927.222.- Fdo. Gonzalo Esteban Cercos Presidente del Directorio. Gonzalo Esteban Cercos, DNI N° 22.921.219.

PUNTO TOTAL M&G SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 22/06/2026 Denominación social: Punto Total M&G SRL; Socios: Miguel Eduardo Freitas Sarmiento, venezolano, nacido el 07/01/1987, comerciante, DNI 95727831, CUIT 20-95727831-1, casado en primeras nupcias con Grace Nattaly Rivas DNI 95.724.648, con domicilio en Irala 8220 PB depto C, de localidad Mar del Plata, partido Gral Pueyrredon, pcia. Buenos Aires; y Gisela Daiana Nail, argentina, nacida el 31/12/1999, comerciante, DNI 42.289.263, CUIT 27-42289263-5, soltera, domiciliada en William Morris 6070, de localidad Mar del Plata, partido Gral Pueyrredon, pcia. Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad legal vigente de agrupamiento de empresas en el país o en el extranjero, tanto para el Estado Nacional, como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado las siguientes actividades: La comercialización, distribución, compra y venta, importación y exportación de productos alimenticios, de limpieza y productos de consumo masivo en general, ya sean de producción propia y de terceros, en forma mayorista y/o minorista, a través de locales propios o de terceros y por medios digitales o comercio electrónico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Capital: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de \$1.000 con un derecho a voto por cuota. Miguel Eduardo Freitas Sarmiento y Gisela Daiana Nail suscriben 1.600 y 400 cuotas respectivamente cada uno; socios integran la suma de \$ 500.000 en efectivo en este acto, que se justificará mediante Depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires y el saldo de \$ 1.500.000 se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en la DPPJ. Administración y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: causales establecidas art. 94 LGS, se actuará de acuerdo arts. 101 a 112 LGS. Cierre Ejercicio:

31/12. Gerentes: Miguel Eduardo Freitas Sarmiento y Gisela Daiana Nail; aceptan cargos, constituyen domicilio especial de la sede social en Gianelli 2988 de Mar del Plata, pdo. General Pueyrredon, pcia. Buenos Aires. Alejandro Ariel Gonzalez Menghi, DNI 25422945 autorizado.

LABORATORIO SERIVET SRL

POR 3 DÍAS - Por reunión de socios extraordinaria N° 11 del 29/05/2026 se resolvió por unanimidad de socios presentes que representan el 57,5 % del capital social, la reducción voluntaria del capital social de Laboratorio Serivet SRL, CUIT 30-60435196-7, con domicilio social en calle 13 N° 697 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 27/04/2022 ante la D.P.P.J, número de legajo: 258.923, y de matrícula 151.674, como consecuencia de la exclusión y liquidación de la participación social de un socio, titular de 41.246 cuotas sociales, equivalente al 42,50% del capital social. El capital anterior de \$9.705.000,- representado por 97.050 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una se reduce quedando el capital social remanente fijado en \$5.580.400, representado por 55.804 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, la reducción se efectúa mediante cancelación de las cuotas sociales correspondientes al socio excluido y entrega en pago del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 3, Partido de Balcarce (008), Partida Inmobiliaria N° 39 y cancelación simultánea del saldo acreedor de la cuenta particular del socio excluido expuesto en el Balance Especial de reducción de capital al 26/03/2026, en el rubro Pasivo "Deudas con partes Relacionadas". En cumplimiento de los artículos 204 y 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades, se hace saber a los acreedores sociales que podrán formular oposición en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, en la sede social sita en calle 13 N° 697 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Firma: Marcela Celina Boullón, socio gerente.

jul. 7 v. jul. 13

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SYNTO SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del 30 de junio de 2026 (con certificación de firma el 1 de julio de 2026) al Instrumento Constitutivo de Synto SAS del 8 de mayo de 2026 (con certificación de firmas del 12 de mayo de 2026) se rectifican los datos personales del administrador titular: Gerardo Maximiliano Torres, DNI 31.091.269, CUIT 20-31091269-8, argentino, 20/07/1984, domicilio real en Los Nogales S/N 6°D" Torre 16 Barrio Autopista, localidad Tapiales, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires. Y se ratifican los datos personales de la administradora suplente: Cecilia Natalia Nogueira Fernández, DNI 34.224.739, CUIL/CUIT 27-34224739-9, argentina, 27/11/1988, domicilio real en Paso N° 744 3°A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos aceptaron cargos en Instrumento constitutivo del 8/5/2026 y constituyeron domicilio especial en la sede social: José Murias 1164 PH fondo, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

ROCCO DISTRIBUTION GROUP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha: 10/04/2026. 1.- Socios: Nombre: Rocco Alcides Oscar, fecha de nacimiento 01/12/1955, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: Sección Quintas S/N, Villa Ramallo, pdo. de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, DNI 11.801.376, CUIT 20-11801376-0. Nombre: Rocco Jeremías Facundo, fecha de nacimiento 02/05/1987, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: Estudiante, domicilio: Goenaga S/N, Villa Ramallo, pdo. de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, DNI 39.551.469, CUIT 20-39551469-6. 2.- Denominación: "Rocco Distribution Group SAS". 3.- Domicilio: Goenaga 1156, Ramallo, pdo. Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- Plazo: 30 años. 6.- Capital: \$715.600. 7.- Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Representante. Administrador titular: Rocco Alcides Oscar; Administrador suplente: Rocco Jeremías Facundo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Por instrumento complementario rectificatorio de fecha 18/06/2026, con certificación notarial, se modificó el punto 2 (Capital Social) de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo, rectificándose la suscripción del capital, la que quedó conformada de la siguiente manera: Rocco Alcides Oscar suscribe 71.560 acciones y Rocco Jeremías Facundo suscribe 644.040 acciones, totalizando 715.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes al capital social de \$715.600 fijado en el artículo 4 del estatuto. Sbuttoni Claudio Alejandro, DNI 25.016.775.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-676-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28397360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.572, en la que resulta

imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Gral. Mosconi y Av. 12 de Octubre de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.879.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palummo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-691-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28748866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.576, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Coronel Bedoya y San Martín, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Esteban Manuel Panzo, DNI N° 41.546.374, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-20247-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para

desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palummo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-569-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28547484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.588, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en las calles Mitre y Estado de Israel, de la localidad y partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Rubén Isidoro Albarenga, DNI N° 27.878.884, quien conducía un vehículo marca Volkswagen modelo Gol, dominio PBL 914, plateado con el logo de la prestadora de servicios de seguridad CO.DE.SE.AR. SRL. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encuentra dada de baja, cancelación de oficio, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con sede social autorizada en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MERILAB SAS del contenido de la resolución RESO-2025-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-33927077-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.908, en la que resulta imputada la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral) con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no

habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic); Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo. Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), CUIT N° 30-71664792-3, con domicilio constituido en calle Alem N° 88 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palummo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29046667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.286, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma JR Intercom SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom SRL Depósito sito en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Raúl Leguizamón, DNI N° 20.652.671, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CO.DE.SE.AR. SRL, se encontraba de baja como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, y que el objetivo J.R. Intercom SRL Depósito no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma J.R. Intercom SRL Depósito no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma JR Intercom SRL, CUIT N° 30-71519401-1, con domicilio en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el

servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL y MORELEC SA del contenido de la resolución RESO-2025-971-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28378822-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.577, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma MORELEC SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electronicos de la firma Morelec SA, sito en Av. Dardo Rocha N° 846, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Luis Villalba, DNI N° 94.585.575 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Morelec SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MORELEC SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma MORELEC SA, CUIT N° 30-62845667-0, con domicilio en calle Av. Dardo Rocha N° 846, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA) del contenido de la resolución RESO-2025-681-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28726279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.587, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Godoy Cruz y Tucumán, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Alcides Alberto Acuña, DNI N° 13.940.766, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PREVENT SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-864.690/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.909, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL y la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4), sito en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Pedro Insaurralde, DNI N° 27.943.653, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) y la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT N° 30-70941676-2, con último domicilio social autorizado en calle Alem N° 1560, piso 1°, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, (CUIT N° 23-35400694-4), con domicilio en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SUPER LUNA (ZHUANG YANYU CUIT 20-94559463-3) del contenido de la resolución RESO-2025-607-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente EX-2023-10931640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.674, en la que resulta imputada la firma Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 14 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20- 94559463-3, sito en calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Daniel Francisco Gallo, DNI N° 21.845.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazado el señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, con domicilio real calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquiú de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquiú de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a)

de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CORVALAN ANGEL ALBERTO del contenido de la resolución RESO-2025-393-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43316898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.342, en la que resulta imputado el señor Ángel Alberto Corvalan, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 15 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Ing. Bergallo y Av. Bernabé Márquez, de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, con domicilio en calle Libertad N° 1252 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2025-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-11563559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.438, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 05 de abril de 2022, en un objetivo denominado OSDEPYM, sito en calle Moreno N° 3504 de la localidad y partido de San Martín, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Horacio Gabriel Frascarelli, DNI N° 28.844.032, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas

actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEOP GROUP SRL del contenido de la resolución RESO-2026-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-855.941/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.900 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 29 y 30, labradas el día 18 de marzo de 2021, y 21 de marzo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, sita en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1892 de fecha 30 de julio de 2008, con ultimo domicilio autorizado en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Seop Group SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve

Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, CUIT N° 30-71036152-1, con domicilio social autorizado en calle calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28428617-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.612, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL y la firma Deltam SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Deltam SRL (Empresa de Envases), sito en calle Madariaga N° 2.165 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Luis Alejandro Valdez, DNI N° 20.863.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Protected Spirits SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Refiere prestar servicios para CO.DE.SE.AR. Vestía uniforme de la empresa CO.DE.SE.AR y no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la firmas CO.DE.SE.AR. SRL y Deltam SRL no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma DELTAM SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido el asiento del Ministerio de Seguridad conforme el artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma DELTAM SRL CUIT N° 30-58158706-2, con domicilio en calle Madariaga N° 2.165, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2026-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-

2023-42530662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.804, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el fecha 12 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDENOR, sito en calle Agüero N° 50 de la localidad y partido de Marcos Paz, se entrevistó con el señor Gustavo Ariel Cañete, DNI N° 33.524.352, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a los Sres SEGOVIA CARLOS y CHAUSINO RAUL ABEL del contenido de la resolución RESO-2026-758-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.062/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.129, en la que resultan imputados los señores Carlos Segovia y Raúl Abel Chausino, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de julio de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que de las constancias obrantes en autos surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, los imputados no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112 y Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las

facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, con domicilio en calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Abel Chausino, DNI N°, con domicilio en calle Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo percibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.049/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.937, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado La Rotonda, perteneciente a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, sito en Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor José Luis Fanuela, DNI N° 24.113.431, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Com Privada SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, CUIT N 30-66257767-3, con domicilio en calle Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro

de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-495-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Abril de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-44531156-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.930 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de octubre de 2023, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Juan José Castelli y Carlos Croce, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Froilán Enrique García, DNI N° 11.282.648, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIGILAN SA del contenido de la resolución RESO-2025-451-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-08673825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.607, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 23 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Cooperativa Obrera Centro De Distribucion en la vía pública sito en calle Camino Parque Sesquicentenario N° 8000, de la localidad y partido Bahía Blanca, constató la presencia del señor Juan Manuel GOMEZ, DNI N° 36.497.657, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA. En dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Fernando Alfredo Baccelli, DNI N° 35.829.961, quien no portaba credencial identificatoria en lugar visible. Ambos cumplían tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Ambos identificados utilizaban uniforme provisto por la prestadora imputada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53323, de fecha 27 de junio de 1986, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 e/ Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las

características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario De Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 entre Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica al Sr. TRIMARCO SERGIO ADRIAN del contenido de la resolución RESO-2023-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de noviembre de 2023, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-626.508/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.273, en la que resulta imputado el señor Sergio Adrián Trimarco, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de septiembre de 2019, personal policial se constituyó en la calle Martín Coronado y José C. Paz de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sergio Adrián TRIMARCO, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60,

punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erró - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica por medio del presente que en el expediente administrativo N° EX 2026-02008892-GDEBA-DSTAMDAGP se ha dictado lo siguiente: Por medio de las actuaciones de referencia, tramita acta de Comprobación/Imputación Contravencional labrada el 18 de diciembre de 2025 (orden 3), por agentes del Comando de Prevención Rural de San Cayetano, quienes constataron la presencia de un vehículo dedicado al traslado de animales vacunos sin las inscripciones reglamentarias, transportando ocho vacunos sin la Guía única de traslado respectiva, siendo el chofer del vehículo el señor Rubén Leonardo Mansilla y el remitente de la hacienda la firma ARANDO SA en presunta infracción a los artículos 1 y 10 inc. A de la Ley N° 10.891; En cuanto a la imputación realizada valorada la naturaleza y entidad de la conducta y, asimismo, desde lo procedimental, la eficiencia de la prosecución del trámite y el contenido patrimonial del hipotético cobro de una multa que pudiese establecerse, se advierte que ello no compensa la actividad y gastos administrativos que derivarían de la continuidad del sumario, lo que lo tornaría por demás en antieconómico y conllevaría un dispendio de la actividad administrativa. Al respecto, cabe mencionar la Resolución N° 348/24 de la Fiscalía de Estado por la cual fija el monto para la ejecución de los créditos no tributarios en veinte (20) jus arancelarios de la Ley N° 14.967 y en siete (7) jus arancelarios la traba de medidas cautelares. Por lo expuesto, se remiten las actuaciones para proceder a su archivo por el término de tres (3) años, conforme lo establecido en artículo 2° del Decreto N° 3066/91, previa notificación del chofer Rubén Leonardo Mansilla, con domicilio en calle Alsina N° 484 de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y a la firma Arando SA, CUIT N° 30-70825907-8, con domicilio en Sarmiento N° 495 de la localidad y partido de San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Carla Giorno, Directora

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1 del Auto de Imputación el cual se transcribe. "Visto EX-2022- 34379874-GDEBA-DSTAMDAGP, que mediante Acta de Inspección, labrada en fecha 12 de septiembre de 2022 (orden 3), resulta que el Comando de Prevención Rural de Lobos interceptó un vehículo que circulaba con cuarenta y ocho (48) vaquillonas con su marca estampada fuera de lugar. En consecuencia con lo anteriormente mencionado, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1, con domicilio en RP 35 km 24.500 1225 de la localidad de Florencio Varela, por presunta infracción a dispuesto por el artículo 149 del Decreto Ley 100881/83. Se hace constar que podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado el presente, consignando para identificación número de expediente, mediante remisión al correo: dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar (conf. Art. 14 Decreto/Ley 8.785/77).

Mariela Mariana Gutierrez, Directora

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARQUEZ NANCY EDITH (DNI 13.256.432), con domicilio real en Rosetti N° 3635 Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 14 de mayo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4936; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOJ402, realizaba un servicio desde Vicente López hasta La Plata, transportando (33) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa

impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1668-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa INGENIERÍA PRIDA HILBING SRL (CUIT 30-71490982-3), con domicilio real en Saavedra N° 415 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1355; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IGZ148, realizaba un servicio desde Moreno hasta Lobos, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Ingeniería Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1802-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MEGANT SRL (CUIT N° 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia provincia de Neuquén, que por expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de diciembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4932; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861 interno 46, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando seis (6) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos

Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL ALBA VIAJES Y TURISMO SRL (CUIT 30-71585645- 6) con domicilio real en Dr. Caviglia N° 273 Wilde, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata (Peaje Hudson), partido de Berazategui, el día 7 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4813; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645- 6), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JEU313 e interno 51002, realizaba un servicio desde Tigre hasta Brandsen, transportando 55 pasajeros, el conductor, el Sr. Bellomo, Marcelo Fabian (DNI N° 37.803.349) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645-6), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1816-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIMENEZ CARLOS RUBEN (DNI 16.953.526), con domicilio real en Zona Rural s/n Palmar Grande, provincia de Corrientes, que por expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 8 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1161; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Cacique SA (CUIT 30-54636240-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMK337, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI 16.953.526); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado

con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1161 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI: 16.953.526), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1161. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JACOBUS SRL (CUIT 30-71109453-5), con domicilio real en Pedro Goyena N° 658 depto 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1155; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AD054QG e interno 92, realizaba un servicio desde San Martín hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1813-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1150; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566 e interno 2, realizaba un servicio desde Pablo Noguea hasta Parque Industrial Pilar, transportando 2 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación

N° 1150 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1150. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1792-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa METEORO TRAVEL SRL (CUIT 30-71582638-7), con domicilio real en Sanabria N° 936 PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4561; Que por dicha acta se imputó a la firma Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA648YV, realizaba un servicio desde Escobar hasta Villa Gesell, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1785-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4457; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rutatlantica SA (CUIT 30-60077099-9) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hacia Villa Gesell, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, den 08, por la Dirección de Reclamos y Solicitudes, en relación con el Acta de Comprobación N° 4457 labrada al Rutatlantica SA (PJCA N° 33600770999), por presunta infracción al artículo 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial; y Considerando: Que, efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde fecha 17/01/2022 hasta 16/10/2024, a favor de Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo interviniente en la fecha que se labro el acta de comprobación 4457, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone

Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 4457; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2427-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte n° 723 piso 6 depto A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1358; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF477LU e interno 32, realizaba un servicio desde Pilar hasta José C. Paz, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1803-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SALAZAR ORIANA Jael (DNI 43.319.359) con domicilio real en Saavedra n° 2050 San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 20 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5641; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JLV768, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente, transportando (45) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto

resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1724-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DUCHINI MATIAS EDUARDO (DNI 27.144.442) con domicilio real en San Martín N° 558 piso 1 Burzaco, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1070; Que por dicha acta se imputó al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PAC195, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1801-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GONSALBES LAUREANO EZEQUIEL (DNI 24.854.143), con domicilio real en Udaondo N° 1447 PB piso 2 Lanús, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 23 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1171; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143), por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio BTH395, realizaba un servicio desde Lanús hasta Parque Industrial Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del cincuenta por ciento (50%) del dominio involucrado desde el día 29 de abril de 2011, compartiendo la restante titularidad (50 %) con el Sr. D'Amico, Juan (CUIT N° 20-12270780-7); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a ambos titulares registrales del vehículo interviniente, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo,

texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1171 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a los Sres. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143) y, D'Amico Juan (DNI 12.270.780), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1171. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2115-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 2 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1141; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827, interno 3472, realizaba un servicio desde Temperley hasta Lobos, transportando (17) pasajeros; Que habiendo consultado la base de datos del Ministerio de Transporte corresponde ratificar el artículo aplicado, y aplicar el artículo 315 por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P. Por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098). Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en los Artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados; y por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P." por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098), con respecto al Acta de comprobación N° 1141; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1800-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES 11 DE JUNIO SRL (CUIT 30-70854893-2), con domicilio real en Güemes N° 749 Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Mercedes, partido de Mercedes, el día 19 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1116; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893- 2), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio MJE209 e interno 38, realizaba un servicio desde Mercedes hasta Lujan, transportando (2) pasajeros, el conductor, el Sr. Riveros, Nicolas Ariel (DNI N° 37.863.261) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893-2), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la

notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1827-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001, de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora Interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días al Sr. PEREZ MODESTO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 14 de la Circunscripción IV, Sección TT, Manzana 260, designada según plano de mensura 42-06-67.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, a través de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, cita y emplaza por diez días a MAYOR JORGE L. y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, parcela 10, de la Circunscripción IV, Sección S, Manzana 107, designada según plano de mensura 123-29-2026.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a la empresa SANTOS VEGA SAG y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 04 de la Circunscripción IV, Sección AA, Manzana 209, designada según plano de mensura 42-68-65.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SIBA PLUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-40837009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.094, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA y la firma Top Sport SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el día 4 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Seven Sport (Indume

Ntaria Deportiva), perteneciente a la firma Top Sport SA, sito en calle B. de Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Claudio Nazareno Zuleta, DNI N° 30.476.317, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Siba Plus SA. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA Plus SA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Top Sport SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián Echeverrigaray, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Top Sport SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.; Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Top Sport SA, CUIT N 30-70866050-3, con domicilio en calle Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GLOBAL PROTECTION SERVICE SA del contenido de la resolución RESO-2026-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40951470-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.159, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA y la firma Unitec Blue SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 1 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Obra en Construcción Vilo, perteneciente a la firma Unitec Blue SA, sito en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Carlos Alberto Cabrera, DNI N° 27.573.284, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Unitec Blue

SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Unitec Blue SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP. El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, CUIT N° 30-70754313-9, con domicilio en Av. Juan de Garay N° 737, 18, departamanto 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Unitec Blue SA, CUIT 30-71225664-4, con domicilio en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-27525366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.561 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de julio de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en Av. 12 de Octubre N° 3401 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.789.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de

revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa OESTE BUSS SRL (CUIT N° 30-71598825-5) con domicilio real en Guaraní N° 350 depto. 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11, Km 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4549; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LGR697, interno 14, realizaba un servicio desde Quilmes hasta San Clemente, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización ni en C.N.R.T. correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4549 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4549. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1941-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VERDEJO HOST MARCO ANTONIO (DNI N° 31.824.192), con domicilio real en Avda Sarmiento N° 2850 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4759; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IOE868 e interno 1, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Lincoln, transportando 43 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o

presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1824-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VÍA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1224; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Vía Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF249KA, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1893-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4455; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hasta Villa Gesell, transportando 10 pasajeros. Que por Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial del Transporte de fecha 1 de julio de 2025, se sanciona a la empresa precitada, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se advirtió que en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, se cometió un error formal al citar el número de dominio, en la que figura: "Dominio NFJ188",..., cuando lo que corresponde es... "Dominio KFJ188 ..."; Que a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el dominio de la empresa en la DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP; y sancionar a la

imputada por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, en la que figura: “, en la que figura: “Dominio NFJ188,”..., cuando lo que corresponde es...” “Dominio KFJ188 ...”; Artículo 2°. Sancionar a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1976-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MACIEL ZULIANI WALTER LEONARDO (DNI 31.795.402), con domicilio real en Necochea N° 9522 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4334; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG689LW, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Plata, transportando (9) pasajeros, el conductor, el Sr. Lopez, Jesús A. (DNI N° 29.495.262) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1833-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BAGNI ROMANI SA (CUIT 30-70829487-6), con domicilio real en Lima N° 131 piso 1 depto. M Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas parera y Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3392; Que por dicha acta se imputó a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE118XQ, realizaba un servicio desde San Martín hasta Ezeiza, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1895-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. COMETTI SANTIAGO (DNI N° 8.575.458) con domicilio real en Condarco N° 2801 Quilmes, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308, San Clemente, partido de La Costa, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4542; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: Con el vehículo Dominio NTF395, realizaba un servicio desde Wilde hasta Santa Teresita, transportando 13 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1384; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1825-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FERRARI NESTOR ADRIAN (DNI 22.786.292), con domicilio real en Arias N° 0 General Arenales, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen y Ruta Nacional N° 188, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4758; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AHX568, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1826-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MARGA SA (CUIT 30-70986777-2), con domicilio real en Avda. España N° 1051 San Luis provincia de San Luis, que por Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5664; Que por dicha acta se imputó a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC715NT, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta la localidad de Juan María Gutiérrez, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda;

debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1896-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO SRL (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billinghurst N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 km 400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4313; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por realizar viajes intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNH996 e interno 758, realizaba un servicio desde Talar del Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 53 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte se verificó que la unidad contaba con habilitación en la fecha del Acta, por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1831-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul.14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE CERRANO SRL (CUIT 33-70222423-9), con domicilio real en Agüero N° 229, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de

marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4314; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMD310 e interno 685, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 27 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización Si el titular de la misma que posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1726) mediante expediente EX-2024- 37612888-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 10/12/2024 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por los artículos 214 y 250 de L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4314 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por las infracciones establecidas en los Artículos 214 y 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; y por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 4314. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VIA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1223; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG679GG e interno 2, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro S.R.L. (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1894-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), con domicilio real en Maipú N° 42, piso 2, depto. 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta

Nacional N° 205 Peaje Uribe Larrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Lisab SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.666 con fecha 3 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.666 con fecha 3 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.674 con fecha 10 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.674 con fecha 10 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39426 con fecha 16 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 29426 con fecha 16 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39410 con fecha 09 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39410 con fecha 09 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 2641, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 180, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-080792-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Tala 4417, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 248, Parcela 14 K, Partida inmobiliaria 63-175254-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2936 año 1976 a nombre de ZARATE ROBUSTIANO SILVANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 2035, de la localidad Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 42, Parcela 31, Partida inmobiliaria 63-082639-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 40902, folio 1728, serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente Autárquico de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio respecto a SOCIEDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PASO y/o que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Ordenanza N° 121/04 según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; de la Circunscripción 13 Sección: A Manzana: 18 Parcela: 3. Designa según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 4085-46537/D/2024. El objeto de la citación es a realizar los trabajos de limpieza general (desmalezamiento, retiro de basura, residuos y de cualquier otro material que implique riesgo o peligro para la salubridad, seguridad e higiene pública, así como proceder a la demolición de las estructuras existentes conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanzas N° 121/04). Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del ente mencionada supra, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.

Expediente N° 4085 46537/D/2024.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15851/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 - 61293 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 153 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15736/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-9384 Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 48 Parcela: 5C

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15850/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-37363 Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 50 Manzana: 50M

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91987/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 41, Parcela 10, 11, 12, 13 y 14 Partida 9011, 9012, 8997, 8998, 8999 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15735/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100- 107150 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 71 Manzana: 71P Parcela: 23 y Partida: 100- 107151 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 71 Manzana: 71P Parcela: 24

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91617/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 49, Manzana: 49N1, Parcela: 10, Partida: 64617.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 8

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39528890-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PENSA PEDRO REINALDO-CASTRO OLMEDO MARISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09434517-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL CONTE MONICA SILVIA-BAEZ DEL CONTE DANNA YASMIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43817997-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUÑOZ MARTIN-BELASQUE HIPOLITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-31249037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZULPO ESTEBAN MARTIN-FERRARI JORGELINA NATALIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de diciembre de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-44507556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO ALEJANDRO GABRIEL-GUEDER ANA RAMONA (por sí en su condición de conviviente, y en representación de LORENZO Juliana Naiara y LORENZO Liam Pool, en su condición de hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-02478318-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CARLOS

ALBERTO-APARICIO DEBORA MARIANA KARINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-4266781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-BREDICE VANESA CELESTE (conviviente por si y en representacion de DANTE TILLET BREDICE), por EX-2026-4265198-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE VERENA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) y por EX-2026-4268446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE AGUSTINA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-13734197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAIMONDI RODRIGO-PALAVECINO LAURA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00144117-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ROMINA NOEMI-MEZA ALCARAZ VICENTE JAVIER (conviviente por si y en representacion de su hija LIZ FLORENCIA MEZA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-20394118-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDOLI JOHANNA ELIZABETH-MARTINEZ EMILIANO EZEQUIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-14106975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ OMAR ALBERTO-HOFFMAN MIRIAM MARIELA (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-17761711-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TULA LAURA ANDREA-ANDREIS SILVIO DARÍO (en su condición de CONVIVIENTE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - ACUERDO ORDINARIO N° 73

La Plata, 29 de junio de 2026

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del

Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra., Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en el ejercicio de la Presidencia, mediante Resolución N° 463 (RESOC-2026-11-GDEBA-TFA), y ante la Actuaría, a fin de tratar y resolver, en los términos previstos en el artículo 5° del Decreto Ley 7603/70 (y sus modificatorias), así como en el artículo 7° del Reglamento Interno (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007), la designación de la Presidencia del Cuerpo por el período objeto de la convocatoria. Que abierto el acto, expuestas las opiniones de las y los Vocales al respecto, por unanimidad, se resuelve designar al Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II) para ejercer la Presidencia del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 30 de junio de 2028. Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
ACUERDA**

ARTÍCULO 1°. Designar al Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI como Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación, en los términos del artículo 5° del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI tomará posesión del cargo para el que ha sido designado por el plazo de dos (2) años, el día 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ángel Carballal, Presidente; **Ángel Gabriel Villegas**, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **Verónica Romero**, Secretaria

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - LA PLATA, BUENOS AIRES 26 de junio de 2026 RESOC-2026-2882-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-01246081-GDEBA-SDCADDGCYE - PEÑALOZA NAHUEL -Reconocimiento de Servicios por Fallecimiento- La Plata Visto el EX-2026-01246081-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios del ex agente Nahuel Peñaloza, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y Dirección de Personal; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, a partir del 6 de agosto de 2025 al 18 de diciembre del 2025, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de La Plata, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, del ex agente, Nahuel Peñaloza, DNI 93.501.474. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de julio de 2026 RESO-2026-7788-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21940094-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TABORDA VANESA VERÓNICA. Visto el EX-2026-21940094-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Vanesa Verónica Taborda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de mayo de 2026, a la agente Vanesa Verónica Taborda, DNI 29.258.886, Clase 1979, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de julio de 2026 RESO-2026-7790-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22788790-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ORTIN CARLOS ALBERTO. Visto el EX-2026-22788790-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Alberto Ortín, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2026, al docente Carlos Alberto Ortín, DNI 17.226.143, Clase 1965, Profesor titular con cinco (5) módulos semanales y Profesor provisional con un (1) módulo semanal de la Escuela de Educación Secundaria N° 13 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de julio de 2026 RESO-2026-7791-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22785246-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LOFEUDO ANÍBAL CARLOS. Visto el EX-2026-22785246-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Aníbal Carlos Lofeudo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de mayo de 2026, al docente Aníbal Carlos Lofeudo, DNI 21.463.350, Clase 1970, Profesor titular con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de julio de 2026 RESO-2026-7787-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-23076864-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CHECA CARLOS ADOLFO. Visto el EX-2026-23076864-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Adolfo Checa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de mayo de 2026, al docente Carlos Adolfo Checa, DNI M8.522.414, Clase 1951, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales en el Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa N° 200 del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. Incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

- 1) 2147-084-1-0092/2023- 084-11-C-60-3- Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ AnibalHector Domicilio: Chiclana 7471
- 2) 2147-084-1-0048/2025- 084-9-L-11-31- Titular/es: SALCIDO Miguel Eduardo - ALURRALDE Dalton - LA BIONDA Cayetano Salvador - CONYLOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Domicilio: San Fernando 2081
- 3) 2147-084-1-0042/2025- 084-2-M-99-5- Titular/es: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Domicilio: Formosa 250

Claudia Cristina Zapata, Escribana

jul. 7 v. jul. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial Nro. 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1) 2147-0133-4-0294/2017- 0133-4-R-51-6E - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 181
- 2) 2147-0133-4-0291/2017- 0133-4-R-51-6C - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 180
- 3) 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150
- 4) 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150
- 5) 2147-0133-4-0293/2017- 0133-4-R-51-6A - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 230
- 6) 2147-0133-4-0292/2017- 0133-4-R-51-6B - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 195
- 7) 2147-0133-4-0295/2017- 0133-4-R-51-6D - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 179
- 8) 2147-0133-4-0130/2017- 0133-3-F-6F-11 - Titular/es: SALLITIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Magallanes 1252
- 9) 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-3 - Titular/es: 'TIETOR' SRL Domicilio: Falucho 3331
- 10) 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-4 - Titular/es: 'TIETOR' SRL Domicilio: Falucho 3331
- 11) 2147-0133-4-0114/2026- 0133-9-K-46-46C-2W - Titular/es: VASL Pedro Domicilio: Teniente General Juan Domingo Perón 345
- 12) 2147-0133-4-0020/2026- 0133-5-D-77-24 - Titular/es: FONDOVILA GONZALEZ Antonio Domicilio: Villa de Mayo 3194
- 13) 2147-0133-4-0125/2026- 0133-3-F-30F-10 - Titular/es: SALLITIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Hernando de Magallanes 1438
- 14) 2147-0133-4-0126/2026- 0133-4-Q-117-14 - Titular/es: REYNA Maria Dora Vicitacion Domicilio: Cangallo 441

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PUJOL y SMITH ANA MARÍA, GRACIELA MARÍA PILAR, ELSA INES, NESTOR RICARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle French N° 534, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 79, Parcela 12, Pda. 80498, Matrícula N° 153269(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22317/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RODRIGUEZ DONATA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sierra de Guasayan N° 235, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: H, Mza.: 54, Parcela 24, Pda.: 61471, Matrícula N° 14835 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32843/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán

realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SIGLIANO TOMÁS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Queirel N° 136, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 35, Mza.: 35i, Parcela 3a, Pda. 7279, Matrícula N° 73617 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 51317/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SEIBT GERTRUDIS FREIDA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Burlando N° 2089, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 3, Mza.: 3H, Parcelas 1 y 2, Pdas. 26854 y 26872, Matrículas N° 62424 (030) y 62425 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60648/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1 de Mayo 1620, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 53, Parcela 5A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 41158 - Serie C - Año 1914, a nombre de ALLEGRETTI PEDRO - SANTANGELO MARIA TERESA. Julián Álvarez

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oliden 1093, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 9, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2299 - Año 1961, a nombre de REYNIERO CORBALAN JOSÉ - CORBALAN DE LOPEZ DOMINGA - CORBALAN DE DELGADO ROMELIA - CORBALAN ROBUSTIANA - CORBALAN PAULINA. Julián Álvarez

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florida 511, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección B, Manzana 46, Parcela 10, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 37695, a nombre de CARAVAGLIA NORBERTO ÁNGEL. Julián Álvarez

Julian Basteiro

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quirno Costa 676, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección Y, Manzana 45, Parcela 3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3027 - Año 1947; D.H. Folio 9561 - Año 1974; Y D.H. Folio 21966 - Año 1985, en relación al dominio citado, a nombre de ERREA Y TORRES ROBERTO EMILIO. Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Velloso 4287, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 92, Parcela 17 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 74836 a nombre de RUIZ JUAN JOSE. Julián Álvarez.

Julian Basteiro

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólito Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 985 y N° 1747, art. 2°, emplaza a los titulares o personas que se consideren con derechos respecto a los siguientes vehículos:

MARCA	MODELO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
RENAULT	MEGANE	CBA925	17892989	**
CITROEN	BERLINGO	FBT523	8BCMBWJZF5G509022	**
FORD	F-100	TQY520	KBLTNP03431	**
RENAULT	TRAFFIC	CVU162	XL006971	**
FORD	F-100	XOC528	**	YYAD93496
CITROEN	BERLINGO	GFB711	8888AESBKFWF7G509382	**
VOLKSWAGEN	LT 45	DXI 195	**	**
FORD	ECOSPORT	FWA669	9BFZE10E878787288	**
RENAULT	KWID	AD886LP	**	**
CHEVROLET	CORSA	HNSD601	9R116365	**
PEUGEOT	208	OHX144	**	**
PEUGEOT	308	OAH854	**	**
RENAULT	CLIO	CHW239	**	**
VOLKSWAGEN	GOL	CPG439	**	**
PEUGEOT	306	DIN806	8AD7ADHYEY5351197	**
CHEVROLET	ASTRA	FCQ282	SB243897	**
FORD	ESCORT	SHO650	8AFZZZ54ZPJ082907	**
M.BENZ	L1218-R	VAB425		
FORD	SIERRA	RBX688		
MITSUBISHI	LANCER	SJM823		
RENAULT	KANGOO	ORO964		
RENAULT	9	ABY365		
CHEVROLET	ONIX	NTB097		
PEUGEOT	308	LDG062		
NISSAN	FRONTIER	GSH687		
FIAT	FIORINO	GBF793		
RENAULT	KANGOO	DVV620		
CITROEN	XSARA	GYA969		
FIAT	SIENA	BVI668		
RENAULT	MEGANE	CLX679		

para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten en el Municipio a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de proseguir con la disposición final de la unidad, conforme normativa vigente.

Blanca Haydee Cantero

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 985 y N° 1746, art. 2°, emplaza a los titulares o personas que se consideren con derechos respecto a los siguientes vehículos:

MARCA	MODELO	DOMINIO	CHASIS/CUADRO	MOTOR
VOLKSWAGEN	GOL	UAR 997	9VWZZZ30ZMT08620 6	**
RENAULT	18	SJI 157	L934-015471	**
FIAT	147	ANU 318	147BB007337296	**
RENAULT	TRAFFIC	RCG 874	TA5200997	**
FORD	TRANSIT	CLW 021	**	**
FORD	F-350	TFV 112	**	**
FIAT	REGATTA	TJR 780	8AS138A00	**
FIAT	147	AMJ 908	**	46585816

FIAT	DUNA	UZI D 964	AS14600000777963	**
FIAT	147	RGZ 148	**	**
RENAULT	19	BXY 300	**	**
ALFA ROMEO	145	BSL 476	ZAR930000V-2141171	**
FIAT	DUNA	SJY 150	9BD146000-N388913	**
PEUGEOT	405	SSL 905	**	**
FORD	SIERRA	TSY 232	KA61FT08742	**
FORD	FIESTA	AXX 971	TWA32773	**
RENAULT	R6	XLB 708	01270	**
VOLKSWAGEN	GOL	EGJ 031	4T030406	**
PEUGEOT	405	DUG 636	8AD4BDJY91R001696	**
SUZUKI	SWIFT	TOJ 058	AH145-201038	816390
VOLKSWAGEN	GOL	BMI 927	**	**
CHEVROLET	CORSA	MHI 132	**	1301241715
VOLKSWAGEN	1500	SVV 369	1800582M	**
CHEVROLET	CORSA	BGX 092	**	**
GILERA	**	100 GRL	LF3PCKD00B1008948	**
ZANELLA	**	138 IWW	LF3PCKD09CA018928	**
BRAVA	ALTINO 150	694 GUF	LRPNCKLG1A2610022	**
CORVEN	HUNTER 150	**	LF3PCKD09DA009258	**
BRAVA	ALTINO 150	**	LRPNCKLG0A2610481	**
MOTOMEL	CUSTOM 200	**	8ELM2220068072358	**
GILERA	**	229 IUB	LSRPCMLY3CC001463	**
HONDA	STORN	184 EKA	8CHPCJF819L002293	**
HONDA	CG	169 CEH	9C2JC3050YR011066	**
BRAVA	110	**	**	YP52FMHA1711954
HONDA	WAVE	**	**	SDH450FMG265084834
BRAVA	ALPINA 110	**	LSRXCHLC3A3002542	**
GILERA	SMASH	**	**	YP50FMH06128136
GILERA	SMASH	**	**	IP50FMH06102481
BRAVA	110	**	ESRXCHLD674301889	
ZANELLA-SOL	CICLOMOT.	**	**	**
YAMAHA	IVR	**	8C6KE127890048634	**
BRAVA	**	261 DYI	LSRXCHLD781304754	**
MOTOMEL	**	038 CZM	**	6039778
SUZUKI	*	**	**	E405
CERRO	110	**	**	IP52FMH08051196
LEGNIANO	110	**	8C5YBGGC500000230	**
GILERA	110	**	8A6MBSVCZAC803536	**
APPIA	110	**	LB7PCHLE79220999	**
MOTOMEL	ML 110	**	8ELM1311OCB004787	**
GILERA	110	194 EHC	LWGXEHL407219746	**
GILERA	HIGH TECH	**	LWGPCGL338A000469	**
MOTOMEL	**	250 KFP	LHJPCKLA8D2922077	**
JIANSHE	**	229 EVE	LAPPCJLA4YB00998	**

ZANELLA	JINCHEN	287 HLV	8A6MBSVCZAC500836	**
GILERA/HONDA	110	**	**	LFNP50FMH91076181
GILERA	TUNNING 110	**	**	LF4P60FMH81140661
BRAVA	110	590 FAA	LSRXCHLDX91307133	**
GILERA	SMASH 110	**	**	LF1P50FMH71026733
HONDA	CG	**	8GHK00820DR011596	**
BRAVA/HONDA	110	782 EVG	**	1P52FMH09111372
HONDA	WAVE	**	TMPOGB2855170553	**
GILERA	SMASH	**	**	1P50FMH06129394
KELLER	110	JSB 768	**	KW152FMHD0200445
HONDA	CG	**	9C2JC30501R012897	**
YAMAHA	SCOOTER	**	1410631161	**

para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten en el Municipio a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de proseguir con la disposición final de la unidad, conforme normativa vigente.

Blanca Haydee Cantero

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 985 y N° 2018, art. 2°, emplaza a los titulares o personas que se consideren con derechos respecto a los siguientes vehículos:

MARCA	MODELO	MOTOR	CUADRO	DOMINIO	COLOR/ESTADO
APPIA	110	152FMH09435267	LB7PCHLE792209995	NO POSEE	NEGRO
APPIA	110	1P52FMI07200233	NO POSEE	NO POSEE	NEGRO
APPIA	HARWIND 200	DY163FMLA7004207	8BPE4MLM6AC000821	931HVC	GRIS
BRAVA	110	1P52FMH08303809	NO POSEE	261DYI	NEGRO
BRAVA	110	1P52FMH0731933	NO POSEE	NO POSEE	CHAMPAGNE
BRAVA	110	1P52FMH09306188	LSRXCILD91307133	590FAA	GRIS
BRAVA	110	1P52FMH09111372	NO POSEE	782EVE	DESARMADA
BRAVA	110	1P53FMHA1711954	ILEGIBLE	NO POSEE	AZUL
BRAVA	110	1P52FMHA3002420	LSRXCHLC3A3002542	NO POSEE	NEGRO
BRAVA		4P52EMH07300944	ESRXCHL0674301889	NO POSEE	CHAMPAGNE
BRAVA	ALTINA 150	162FMID2636487	8DYC514998DV016954	NO POSEE	NEGRO
BRAVA	ELECTRA	ZS162FMJ8J4000267	8DYC8149XKV002323	A118YRQ	BLANCA
CERRO	110	1P52FMH0805896	NO POSEE	NO POSEE	ROJO
CORVEN	HUNTER 200	164FML*2F003796	8CV20PG09GA003221	A022EWT	AZUL
ELECTRONIC	CICLOMOTOR	51593	NO POSEE	NO POSEE	ROJO
GILERA	SMASH	IP52FMH09120264	NO POSEE	NO POSEE	ROJO
GILERA	SMASH	LF1P50FMH71026733	NO POSEE	NO POSEE	GRIS
GILERA	SMASH	LF4960FMH81140661	NO POSEE	NO POSEE	ROJO
GILERA	SMASH	LF1P50FMH81310117	NO POSEE	NO POSEE	AZUL
GILERA	110	LF1P56FMI71296370	LWGXCHL407219746	194EHC	AZUL
GILERA	150	152FMH88200334	LWGPGCL338A000469	NO POSEE	AZUL
GILERA	SMASH	IP50FMH06102481	NO POSEE	NO POSEE	AZUL

GILERA	SMASH	1P50FMH06128136	NO POSEE	NO POSEE	GRIS
GILERA	110	LF1P50FMHB1239820	LXGXXHL40C2029848	637IWJ	NEGRO
GILERA	110	LF1P50FMH711129967	LYLXCGL1271003190	NO POSEE	DORADA
GILERA	110	LE1P52FMH81011461	NO POSEE	702FBJ	DESARMADA
GILERA	****	1P50FMH06129394	ILEGIBLE	NO POSEE	ROJO
GILERA	CUATRICICLO	1P52FMI03110174	NO POSEE	NO POSEE	ROJO
HONDA	STORM	5DH157FMI83012887	NO POSEE	282EYK	ROJO
HONDA	TITAN	KC08E2C716629	NO POSEE	NO POSEE	NEGRO
HONDA	TITAN	JC30ESY011066	9CZJC3050YR017066	169CEH	GRIS
HONDA	STORM	SDH157FMI/L83410712	8CHPCJF819L002293	184EKA	GRIS
HONDA	CG125	SDH157FMI/L93041210	LALPCJF88A3001151	587CLG	GRIS
HONDA	110	LF1P50FMH91076181	NO POSEE	NO POSEE	NEGRO
HONDA	110	NO POSEE	NO POSEE	NO POSEE	DESARMADA
HONDA	WAVE	SDH150FMC95814334	8CHPGEPB20AL000	956GMU	ROJO
HONDA	110	SDH450FMG265084834	NO POSEE	NO POSEE	AZUL
HONDA	150	LIMADO	LIMADO	NO POSEE	NEGRO
HONDA	****	JC30E51012897	NO POSEE	NO POSEE	DESARMADA
HONDA	110	ILEGIBLE	LTPM0GB2855170553	NO POSEE	DESARMADA

para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten en el Municipio a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de proseguir con la disposición final de la unidad, conforme normativa vigente.

Blanca Haydee Cantero

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 985 y N° 2070, art. 2°, emplaza a los titulares o personas que se consideren con derechos respecto a los siguientes vehículos:

MARCA	MODELO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
FORD	EXPLORER XLT 4X4	ARF997	1FNDU34X9RUE26933	E26933
HONDA	XR-125	S/DOM.	8CHJ019AGDL008254	JC30E678628
MOTOMEL	BRAVA 150	A118YRQ	8DYC8149XKU002323	ZS162FMJ8J00027
ZANELLA	SAPUCAI 150	A174QWP	8A6MAST52NS002144	ZS162FMJ2MA00720
ZANELLA	RX-200	A066BYA	8A6PPCMGDZJC440260	LC163FML00305334
BRAVA	110	131HEU	8DYC11072BV013728	1P52FMHB1627973
LEGNANO	110	450HMY	8C5YBGGG800000161	YG1P521MHA0303060
ZANELLA	ZB-110	A175XTQ	8A6XBCB01NA032807	ZNNA00A055324
YAMAHA	CRIPTON	S/DOM	8C6KE197M0044609	A3GE304544
HONDA	110	S/DOM		JA04E06009314
YAMAHA	FZ	629IOG	606KG053C0016530	1E52029308
BRAVA	150	S/DOM	8DYC51498DV016954	162FMJD2636487
ROUSER	NS-200	S/DOM	ACVA36FZ9MA064075	JLXCMK06826

para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten en el Municipio a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de proseguir con la disposición final de la unidad, conforme normativa vigente.

Blanca Haydee Cantero

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N°241 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 985 y N° 2128, art. 2°, emplaza a los titulares o personas que se consideren con derechos respecto a los siguientes vehículos:

RENAULT	TRAFFIC	CVU 162
MITSUBISHI	LANCER	SMJ 823
FIAT	SIENA	BVI 668
RENAULT	9	ABY 365
RENAULT	CLIO	CHW 239
FIAT	DUNA	AHC 753
FORD	ESCORT	RQY 124
VOLKSWAGEN	GOLF	CHP 679
FIAT	DUNA WEKEND	RLZ 794
FIAT	MOBI	AC 015 GM
FORD	KA	CXG 003
RASTROJERO		RNN 344
FORD	F-100	XOC 528
PEUGEOT	PARNET	GFB 711
FIAT	DUNA	TER 579
CHEVROLET	CORSA	HNS 601
PEUGEOT	306	DIN 806
VOLKSWAGEN	SENDA	RVX 333
FORD	SIERRA	RBX 688
VOLKSWAGEN	GOL	CPJ 439
CHEVROLET	ASTRA	FCQ 282
FORD	ECO SPORT	FWA 669
PEUGEOT	405	DUJ 636
RENAULT	MEGANE	CLX 679
FIAT	SIENA	FXT 420
FIAT	FIORINO	FUG 977
PEUGEOT	504	CKF 800
PEUGEOT	504	ARU 865
FIAT	UNO	HQW 108
RENAULT	LAGUNA	EBH 051
VOLKSWAGEN	POINTER	AIZ 004
VOLKSWAGEN	SAVEIRO	LHB 477
FORD	ECO SPORT	FOZ 072
M.BENZ	190	RFF 416
FIAT	UNO	JYM 957
PEUGEOT	PARTNER	DIQ 829
RENAULT	KANGOO	HHF 009
VOLKSWAGEN	CADDY	DNY 289

para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten en el municipio a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de proseguir con la disposición final de la unidad, conforme normativa vigente.

Blanca Haydee Cantero.

BANCO SUPERVIELLE SA Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 1 DÍA - Banco Supervielle SA y/o FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 21/07/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almagro y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 20 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs: Avila Maria Cristina Del Valle; Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI /2017; AB383JU; Base \$7.300.000 - Calveyra Maria Estela; Fiat Siena EL 1.4 /2017; AB939TF; Base \$6.900.000 - Ferrarello Nicolas Enrique; Peugeot 2008 Active 1.6 /2018; AC650TU; Base \$9.400.000 - Baldo Paula Marcela; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE258AZ; Base \$8.200.000 - Aguilar Mauricio Abel; Renault Sandero PH2 Life 1.6 /2021; AE590DH; Base \$8.800.000 - Orpelli Osvaldo; Toyota Hilux 4X4 DC SRV 2.8 TDI 6 MT /2023; AF857NA; Base \$22.000.000 - Biondi Samanta Carolina; Peugeot 207 Compact XT 1.6 /2010; IPH661; Base \$4.700.000 - Corbella Diego Armando; Honda City LX M/T /2010; ITS604; Base \$5.200.000 - Merlino Cristian Ariel; Ford Focusxe Trend 1.6L Nafta /2011; JTC892; Base \$5.600.000 - Sosa Susana Beatriz; Volkswagen Bora 2.0 /2012; LXF083; Base \$5.900.000 - Rivero Federico Tomas; Renault Duster Confort Plus 1.6 4X2 /2013; LYH809; Base \$6.400.000 - Lescano Dylan Ismael; Chevrolet Spin 1.8 N LT M/T /2013; MOH421; Base \$6.900.000 - Coronel Victor; Peugeot 3008 Feline Tiptronic /2013; MOM080; Base \$6.300.000 - Moreira Veronica; Peugeot 3008 Roland Garros Tiptronic /2013; MXE973; Base \$7.200.000 - Aranda Sergio Matias; Citroen C3 Aircross 1.6VTI 115 Exclusive /2014; NKN202; Base \$6.200.000 - Vanegas Fernando Ariel; Fiat Palio Weekend Adventure 1.6 16V /2014; NWJ821; Base \$5.900.000 - Barreto David Esteban; Peugeot 208 Active 1.5 N /2014; OJL586; Base \$6.300.000 - Cejas Santiago Agustin; Ford Fiesta 1.6L S /2015; OVG945; Base \$6.800.000 - Gonzalez Dana Morena; Renault Kangoo PH3 Confort 1.6 1P /2015; OZV426; Base \$7.200.000 - Ponce Matias Ezequiel; Volkswagen Gol Trend 1.6 /2016; PKW846; Base \$5.900.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 20 de Julio de 9 a 16 hs: Alves Velazquez Deusima Del Valle; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE449ZI; Base \$9.600.000 - César Nicolás De Córdoba; Fiat Strada Freedom 1.4 CD /2023; AG083FL; Base \$11.500.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/07/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
